

Año XCX  
Martes  
13 de Mayo de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.512**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 270.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se deja sin efecto el anuncio con número de orden 253, publicado en el BOCCE nº 6509 de fecha 2 de mayo de 2025, sobre las medidas restrictivas del uso de fuego tendentes a la prevención de incendios forestales. **Pag. 1096**
- 271.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan las medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales. **Pag. 1097**
- 272.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se rectifica error material en la resolución sobre las que se adoptan medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales. **Pag. 1100**
- 273.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se formula Informe Ambiental Estratégica de modificación/actualización del "Plan Integrado de gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025-2030". **Pag. 1102**
- 274.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se somete a exposición pública la actualización del "Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, periodo 2025-2030". **Pag. 1221**
- 275.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo, por el que se adjudica el Premio del concurso del logo oficial del Parque Marítimo del Mediterráneo con motivo del 30 aniversario. **Pag. 1223**
- 276.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se modifica el Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h. para mujeres víctimas de violencia sexual. **Pag. 1224**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 277.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Médico, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1240**

**Año XCX  
Martes  
13 de Mayo de 2025**

**BOCCE  
Nº6.512  
ORDINARIO**



**CEUTA  
D.L.: CE.1-1958**

**278.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Celador Ayudante para el Centro de Menores Infractores "Punta Blanca", mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1242**

**279.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, mediante el sistema de concurso-oposición por turno de promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1244**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**269.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Avda. de España nº 42, a instancia del titular del Cif B21706858, para dedicarlo a asador-freiduría. **Pag. 1246**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****270.-****ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 5 de mayo de 2025, por el que se deja sin efecto anuncio número 253 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 2 de mayo de 2025.**

Con fecha 02.05.25 se publica anuncio número 253 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta relativo a decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 14 de abril de 2025 por el que se adoptan medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

Con posterioridad se ha observado que dicha publicación deviene improcedente a tenor de la documentación obrante en el expediente.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la revocación de actos y rectificación de errores, señala lo siguiente:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 42 de la misma fecha) **HE RESUELTO:**

Dejar sin efecto la publicación de anuncio número 253 realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 2 de mayo de 2025 anteriormente reseñada.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/05/2025

271.-

## ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 5 de mayo de 2025, por el que se adoptan medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.**

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997) dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 10.4.2025, emiten informe número 112/25 en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales en el período comprendido entre el 15.5.2025 y el 2.11.2025, ambos inclusive, pudiéndose ampliar de acuerdo con las condiciones climatológicas.

El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes ([BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM](#)) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio (artículo 44.3 LM).

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá entre otras, a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el artículo 48.8 LM.

El artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n. 85, de 9.4.2022) establece con carácter general la prohibición de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.

Toda resolución administrativa ejecutiva en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de las comunidades autónomas deberá ser objeto de publicación oficial (artículo 48.7 LM).

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.6.2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO. Prohibir con carácter general a partir del día 15 de mayo de 2025 hasta el 2 de noviembre de 2024, ambos inclusive, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:**

- a) La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, sólo se permitirá previa autorización del órgano competente, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivándose adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.
- b) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- c) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin, inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- d) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- e) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos, cerillas, colillas, restos de carbón, brasas o cenizas.
- f) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.
- g) La introducción y uso de material pirotécnico: lanzar cohetes, bengalas, fuegos artificiales en el monte.

- h) Utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (sopletes, aparatos de corte de metales o soldadura).
- i) Uso de fuego para los ahumadores de apicultura.
- j) Restringir las actividades de desbroce con moto desbrozadora en márgenes de caminos y pistas forestales a los días que el nivel de riesgo de incendio forestal previsto no sea EXTREMO o MUY ALTO según parte facilitado a diario durante la campaña de incendios por la AEMET, a través de Protección Civil.
- k) La instalación de lugares y actividades de ocio nocturno en el monte por el riesgo que implican.

**SEGUNDO.** Prohibir el acceso y circulación, tanto de personas como de todo tipo de vehículo, a las pistas forestales incluidas en el espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC-ZEPA de Calamocarro-Benzú (código NUT ES6310001) desde la puesta hasta la salida del sol, exceptuando a las personas y vehículos por motivos de residencia o trabajo, durante el período de prohibición.

**TERCERO.** El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

**CUARTO.** Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y a partir del día 3 de noviembre de 2025, **únicamente podrá encenderse fuego** para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 4 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos silvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

**QUINTO.** No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

**SEXTO.** Queda excepcionada de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera de esta Resolución relativa a la destrucción mediante quema controlada de restos procedente de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia Arecaceae) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), efectuadas en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE Extraordinario n. 6, de 30.10.2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado al caso (antiguo campamento de Calamocarro, parcela número 127 del Campo Exterior), por parte del personal designado por esta Consejería para tales trabajos, y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

**SÉPTIMO.** El régimen sancionador será el previsto en el artículo 48.8. LM, esto es, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, las infracciones de las prohibiciones contenidas en la presente resolución serán consideradas en todo caso infracciones graves y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.b) de la LM.

En el caso de que los hechos constitutivos de la infracción hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea superior a seis meses, serán consideradas muy graves y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.c) de la LM.

**OCTAVO.** Dar traslado de esta resolución:

- a) Servicios de Extinción de Incendios de la Ciudad de Ceuta.
- b) Policía Local.
- c) Área de Coordinación de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta (ARCE).
- d) Servicio Emergencias 112.
- e) OBIMASA.
- f) Policía Nacional.
- g) Comandancia General de Ceuta.
- h) Guardia Civil.

- i) Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
- j) Patrulla Rural de la Guardia Civil.
- k) Gabinete de Prensa de la Ciudad de Ceuta.

**NOVENO.** Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n.167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/05/2025

272.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 5 de mayo de 2025, por el que se rectifica el error material detectado en el dispositivo primero de la resolución de fecha 14.04.2025, por la que se adoptan medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.**

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 14.4.2025 (n. 2025/4181) se prohíbe, a partir del próximo día 15 de mayo de 2025, con carácter general hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos.

En la referida resolución se ha detectado error de hecho al consignar la fecha de finalización de la citada prohibición [dispositivo PRIMERO].

Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas BOE n. 236, de 2.10.2015). En el supuesto que nos ocupa, el error se debe a un problema informático.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.06.2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Atendido error material de hecho detectado en resolución de esta Consejería de fecha 14.4.2025 (n. 2025/4181) se modifica dispositivo PRIMERO de la misma quedando éste redactado del siguiente tenor literal:

**«PRIMERO. Prohibir con carácter general a partir del día 15 de mayo de 2025 hasta el 2 de noviembre de 2025, ambos inclusive, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:**

- a) *La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, sólo se permitirá previa autorización del órgano competente, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivándose adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.*
- b) *La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.*
- c) *Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin, inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).*
- d) *La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.*
- e) *Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, cerillas, colillas, restos de carbón, brasas o cenizas.*
- f) *Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.*
- g) *La introducción y uso de material pirotécnico: lanzar cohetes, bengalas, fuegos artificiales en el monte.*
- h) *Utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (sopletes, aparatos de corte de metales o soldadura).*
- i) *Uso de fuego para los ahumadores de apicultura.*
- j) *Restringir las actividades de desbroce con moto desbrozadora en márgenes de caminos y pistas forestales a los días que el nivel de riesgo de incendio forestal previsto no sea EXTREMO según parte facilitado a diario durante la campaña de incendios por la AEMET, a través de Protección Civil.*
- k) *La instalación de lugares y actividades de ocio nocturno en el monte por el riesgo que implican».*

**SEGUNDO.** Mantener la redacción del resto de dispositivos de la resolución de fecha 14.4.2025 (n. 2025/4181).

**TERCERO.** Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015, en adelante LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó

el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACAP.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/05/2025

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se formula Informe Ambiental Estratégica de modificación/actualización del «Plan integrado de gestión de residuos de la ciudad autónoma de Ceuta 2025-2030»**

Mediante resolución de esta Consejería de fecha (24.9.2024; n. 2024/11097) se incoa expediente de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación/actualización del «Plan integrado de gestión de residuos de la ciudad autónoma de Ceuta 2025-2030» abriéndose un plazo de veinte (20) días hábiles de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas, para que dentro del referido plazo, formulen alegaciones, opiniones, sugerencias o comentarios que estimen, así se han presentado las siguientes: En relación a las citadas consultas y a fecha de hoy se han recibido en el Negociado de Medio Ambiente las siguientes alegaciones: (i) Escrito de D. Salvador Díaz Escalona, en nombre de Explotación EDAR Ceuta UTE; (ii) Informe Técnico de OBIMASA de 7.10.24; (iii) Informe de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 24.10.24, estimándose toda ellas según informe elaborado por los servicios técnicos con fecha 11.12.2024.

Con fecha 18.11.2024 elaboran informe ambiental estratégico, que figura en anexo de esta resolución.

El procedimiento de evaluación de ambiental estratégica se regula en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE n. 296, de 11.12./2013; en lo sucesivo LEA).

Atendido que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, quienes deberán pronunciarse en el plazo máximo veinte (20) días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe (artículo 30.2 LEA).

El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico que podrá determinar: a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente; b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico en este supuesto el citado informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa (artículo 31.2 LEA).

Atendido que el informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 LEA).

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.06.2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Se formula Informe Ambiental Estratégico que figura en Anexo, determinándose que la modificación/actualización del «Plan integrado de gestión de residuos de la ciudad autónoma de Ceuta 2025-2030» que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, no siendo por tanto necesario someter dicha modificación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**SEGUNDO.** Las alegaciones estimadas deberán ser recogidas en el documento de actualización del «Plan integrado de gestión de residuos de la ciudad autónoma de Ceuta 2025-2030».

**TERCERO.** En el plazo de diez (10) días hábiles desde la aprobación del plan o programa remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

1. La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
2. Una referencia al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

CUARTO. Atendido que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico éste perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una

vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el plazo de diez (10) días hábiles y en la sede institucional electrónica de esta Consejería que es la página web institucional de la Ciudad de Ceuta.

## ANEXO

INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VIGENTE PIGRCE 2016-2022 a PIGRCE 2025-2030

### INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PIGRCE 2016-2022 a PIGRCE 2025-2030.
- 2.- MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
  - 2.1 MARCO NORMATIVO.
  - 2.2. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
- 3.- OBJETO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VIGENTE PIGRCE 2016-2022 a PIGRCE 2025-2030.
- 4.- TRAMITACIÓN.
- 5.- DIAGNOSTICO DEL VIGENTE PIGRCE, EFECTUADO POR EL MITERD y POR LA COMISION EUROPEA.
- 6.- ALTERNATIVAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
  - 6.1 Alternativa 0. No ejecutar los cambios y Actualizaciones
  - 6.2 Alternativa 1. Aplicación de los cambios y modificaciones
  - 6.3 Alternativa seleccionada.
- 7.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RESIDUOS.
  - 7.1 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.
  - 7.2 ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PIGRCE 2016-2022 A PIGRCE-2025-2030.
    - 7.2.1.- Grado de internalización y cumplimiento, de la normativa ambiental y sectorial, de la actualización del PIGRCE:
    - 7.2.2 EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL PIGRCE 2016-2022 Y CUMPLIMIENTO PREVISTO EN LA ACTUALIZACION DEL PIGRCE 2025-2030.
    - 7.2.3 EVALUACIÓN DE EMGRISA SOBRE EL PIGRCE 2016-2022 Y CUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PIGRCE 2025-2030

- 8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO.
- 9.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
- 10.- CONCLUSIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

## **1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PIGRCE 2016-2022 a PIGRCE 2025-2030.**

La adecuada gestión de los residuos se considera un aspecto crucial para la protección del medioambiente y la salud pública, por ello, la Política Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha establecido como uno de sus principales objetivos la gestión adecuada de los residuos generados en la Ciudad. En este caso, para lograrlo, se han utilizado diferentes herramientas, como la normativa nacional y las ordenanzas municipales, así como el Plan Integrado de Residuos 2016 – 2022, vigente hasta el momento, cuya actualización ha sido efectuada para su adaptación a la vigente Directiva y cuya evaluación ambiental es considerada en el presente Documento Ambiental.

Este Plan fue diseñado para cumplir, principalmente, con los requisitos establecidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que hoy en día ya no está en vigor. A pesar de ello, el Plan Integrado de Gestión de Residuos sigue siendo un instrumento importante para la correcta praxis en la materia en Ceuta, ya que establece las directrices y estrategias para su tratamiento, almacenamiento y eliminación.

Es por ello, que el presente Plan Integrado de Gestión de Residuos 2025 – 2030, trata de la actualización pormenorizada del vigente Plan en los aspectos normativos exigibles en la actualidad y considera las necesidades y las exigencias de la situación presente de la ciudad.

Este Plan incluye medidas para la prevención de residuos, así como para el fomento de la reducción, reutilización y reciclaje. También se establecen los procedimientos y protocolos necesarios para la gestión de residuos peligrosos y se promueve la participación ciudadana y el compromiso de la sociedad en la gestión de residuos.

La actual Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece la obligatoriedad de elaborar Planes Integrales de Gestión

de Residuos (PIGR) por parte de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales con competencias en materia de residuos, incluyendo dentro de este ámbito, por analogía, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estos planes deben ser coherentes con las directrices marcadas por la **Estrategia Española de Economía Circular**, quedando adaptados a las particularidades del ámbito geográfico donde actúen, y deben contemplar, entre otros aspectos, los objetivos y medidas para prevenir y reducir la generación de residuos, promover la reutilización y el reciclaje, establecer los procedimientos para la gestión de residuos peligrosos y fomentar la economía circular en la materia.

Debido a esta actualización normativa, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que dispone, hoy en día, del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, se encuentra trabajando en el nuevo Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2023-2025, que ha estado en participación pública recientemente. Este Plan Estatal establece las directrices y la estructura que deben seguir los planes autonómicos en materia de residuos, así como los objetivos mínimos que deben cumplir en cuanto a la prevención, reutilización, reciclaje, valorización y eliminación de residuos.

En otras palabras, el PEMAR proporciona una guía general para la política de residuos, que las comunidades autónomas deben seguir y adaptar a sus necesidades y particularidades, con el fin de garantizar una gestión sostenible y eficiente de los residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, determina en su artículo 12.4.a) que corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla aprobar los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos.

Además, su artículo 15.2., establece que las comunidades autónomas elaborarán los planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las entidades locales en su caso, de conformidad con esta ley, sus normas de desarrollo y los objetivos y orientaciones del Plan estatal marco.

Estos planes, según el mismo articulado, contendrán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, así como una exposición de las medidas para facilitar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos para estas operaciones de gestión y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta ley, en las demás normas y planes en materia de residuos y en otras normas ambientales.

Por otra parte, el artículo 15.4. indica que los planes y programas de gestión de residuos se elaborarán respetando los objetivos establecidos en la Ley, los requisitos de planificación de residuos establecidos en las normativas específicas de cada uno de los flujos de residuos, en particular de envases y residuos de envases, las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo 28, los requisitos de la normativa relativa al depósito de residuos en vertedero, las medidas establecidas en el título V y, con el propósito de evitar la basura dispersa, los requisitos establecidos en la normativa de protección del medio marino y en la normativa en materia de aguas. Asimismo, en los planes y programas de gestión de residuos se promoverán aquellas medidas que incidan de forma significativa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes atmosféricos.

Específicamente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, expone en su Anexo VII, el contenido mínimo de los planes autonómicos de gestión de residuos, que incluye: información detallada sobre el tipo, cantidad y fuente de los residuos generados; información sobre las instalaciones existentes de eliminación y valorización; evaluación de la necesidad de cierre o construcción de nuevas instalaciones y sus costes financieros asociados; medidas para lograr que los residuos aptos para el reciclado o valorización no sean admitidos en vertedero a partir de 2030; una evaluación de los sistemas de recogida existentes y medidas para combatir la basura dispersa, así como indicadores y objetivos cuantitativos y cualitativos adecuados; criterios de ubicación de las instalaciones de gestión de residuos teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona y políticas de gestión de residuos.

La elaboración de la actualización del vigente Plan se ha basado en el conjunto de normativas específicas que rigen la gestión de residuos, así como en el análisis de la situación actual en cuanto a la materia. Además, se ha previsto las particularidades del territorio de Ceuta y de su situación geopolítica, como su reducida superficie, alta densidad poblacional, insularidad y proximidad a Marruecos, entre otros. Estos factores tienen un impacto en la generación de residuos, incluyendo la estacionalidad, los tipos y cantidades de residuos producidos, así como el tipo y número de infraestructuras necesarias para su gestión y tratamiento en la Ciudad de Ceuta.

Este documento explica la situación de la gestión de residuos en Ceuta, propone renovar o prolongar los modelos de gestión existentes, según la situación específica de cada corriente de residuo, y planificar nuevos objetivos y programas de gestión e infraestructuras. El objetivo de este Plan es mejorar la gestión de residuos de la ciudad, fomentando medidas de prevención en la generación de desechos y minimizando los impactos negativos sobre la salud humana y el medioambiente, mientras se busca una mayor eficiencia en el uso de los recursos y se persigue un modelo basado en la economía circular.

En definitiva, se tratará de incorporar las medidas y objetivos previstos en la Ley actual para la gestión sostenible de residuos y suelos contaminados, con el fin de avanzar hacia una economía circular y reducir el impacto ambiental de estas actividades. Para ello se establecerán principios de jerarquía de residuos, su prevención y la responsabilidad ampliada del productor, etc., de cara a contribuir con la lucha contra el cambio climático, aspectos fundamentales de las políticas ambientales comunitarias.

## **2.- MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

### **2.1 Marco normativo.-**

Conforme establece el artículo 6 de la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación ambiental**, relativo al **Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica**:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Asimismo el **artículo 29-Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, estipula que:** <<

1. *Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

a) *Los objetivos de la planificación.*

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso>>.

## 2.2. Motivación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece en el **Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica**: “2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.”

Por otra parte, en el Artículo 5. **Definiciones**, se indica lo siguiente en relación con las modificaciones menores:

“Modificaciones menores: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.”

Con esta definición de la ley aplicable, teniendo en cuenta la extensión y carácter de la ACTUALIZACIÓN del plan, y considerando las siguientes características:

- Se trata de una **modificación menor del PIGRCE 2016-2022** para adaptarlo a la nueva Normativa Europea y reciente Ley de Residuos.

- **No se producen variaciones fundamentales de estrategias, directrices y propuestas**, ya que se mantienen las existentes en el PIGRCE 2016-2022;

- **No se producen variaciones fundamentales de su cronología**, ya que todas las directrices, actuaciones e infraestructuras planteadas en el PIGRCE 2016-2022, que se actualiza a PIGRCE 2025-2030, adapta las fechas establecidas legalmente, habiéndose iniciado, ejecutado o encontrándose en desarrollo determinadas actuaciones, estudios e iniciativas en materia de residuos, dado que se trata de un documento vivo que está supeditado no sólo a decisiones políticas y ejecutivas sino a las correspondientes actuaciones administrativas para su materialización.

- **No existen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia** del Plan.

El proceso de actualización efectuado sobre el vigente Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2022, puede entenderse como una modificación menor dado que el documento resultante deriva de un reajuste de su contenido para la completa adaptación a la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (Texto pertinente a efectos del EEE) y de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos, suelos Contaminados para una economía circular.

De lo que **CONCLUYE** que esta actualización deberá someterse al proceso de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, cuyos contenidos vienen definidos por el Artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## 3.- OBJETO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VIGENTE PIGRECE 2016-2022 a PIGRCE 2025-2030

De conformidad con el artículo 31.1 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

Asimismo, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar qué:

a) El plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

#### **4.- TRAMITACIÓN.-**

Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se abre un periodo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas sobre la actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta, en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de dicho documento de planificación.

La Jefa del Negociado de Medio Ambiente formula diligencia con fecha 4 de diciembre de 2024 por el que hace constar que:

<< Dicha resolución se dio traslado a las entidades que a continuación se relacionan, siendo los plazos de consulta los siguientes, según las respectivas notificaciones practicadas a cada una de ellas y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA NOTIFICACIÓN	FIN PLAZO
UTE MAKEREL MEDIOAMBIENTAL Y LIROLA SERVICIOS URBANOS S L.	6.10.24	4.11.24
MAKEREL MEDIO AMBIENTAL	26-9-24	24.10.24
ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO	26-9-24	24.10.24
ECOCEUTA	26-9-24	24.10.24
UTE EDAR DE CEUTA	26-9-24	24.10.24
GRÚAS ORDOÑEZ	7.10.24	6.11.24
IDAM CEUTA, UTE CADAGUA	26-9-24	24.10.24
RECICLAJES DEL ESTRECHO	7.10.24	6.11.24
URBASER	26-9-24	24.10.24
CEUTA SIN PLÁSTICO	7.10.24	6.11.24
DAUBMA	26-9-24	24.10.24
SEO/BIRDLIFE	26-9-24	24.10.24
SEPTEM NOSTRA	7.10.24	6.11.24

FEDERACIÓN PROVINCIAL ASOCIACIONES VECINOS	26-9-24	24.10.24
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30.09.24	28.11.24
URBANISMO	26.09.24	24.10.24
ACEMSA	21.10.24	19.11.24
SERVILIMPE	30.09.24	28.11.24
OBIMASA	27.09.24	25.10.24
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	26.9.24	24.10.24
AUTORIDAD PORTUARIA	26-9-24	24.10.24
DELEGACION DEL GOBIERNO	26-9-24	24.10.24
SECRETARÍA ESTADO MEDIO AMBIENTE (MITECO)	26-9-24	24.10.24
USBAD CEUTA	26-9-24	24.10.24

En relación a las citadas consultas y a fecha de hoy se han recibido en el Negociado de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Escrito de D. Salvador Díaz Escalona, en nombre de Explotación EDAR Ceuta UTE registrado el 04.10.24 (Registro de Entrada 2024/67861).
- Informe Técnico de OBIMASA de 7.10.24.
- Informe de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 24.10.24.

No constan en el Negociado de Medio Ambiente, a la fecha de la firma de esta Diligencia, que el resto de entidades consultadas y que se relacionan en documento adjunto, haya presentado alegación y observación alguna >>.

➤ El contenido de las alegaciones es el siguiente:

1º Escrito de D. Salvador Díaz Escalona, en nombre de Explotación EDAR Ceuta UTE registrado el 04.10.24 (Registro de Entrada 2024/67861):

<<

..., por el presente solicito que: Recibidos sus escritos el pasado 25.9.24 con N. Ref. JBL y N. Exp: 2024 / 46918 y documentos anexos, estando dentro del plazo de 20 días hábiles desde la fecha de recepción del mismo, y siendo esta empresa una de las sociedades afectadas, les solicitamos que realicen la siguiente modificación en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta (PIGRCE 2025-2030). Donde dice, en la página 167 del PIGRCE 2025-2030: "Actualmente es ACEMSA quien entrega los lodos gestionados a las Instalación de recuperación de ECOCEUTA, S.L. Quien, posteriormente, deriva los residuos a la Península. Por lo que se concluye que todos los residuos generados de la fracción lodos se destinan a otras ciudades del territorio español." Proponemos sustituirlo por este otro, más preciso: "La EDAR entrega los lodos deshidratados del proceso de depuración a las empresas MAKEREL MEDIOAMBIENTAL S.L. o ECOCEUTA S.L. para poder ser gestionados">>.

2º Informe Técnico de OBIMASA de 7.10.24.

<<1.- El punto 1.1.2. Calidad del aire en el apartado de Antecedentes dice (página 98-99): El sustento de la economía ceutí, recae principalmente en el sector servicios quedando el sector primario y secundario en un segundo plano, siendo en la ciudad prácticamente marginales. ¿Eso se traduce, en un aumento de las adquisiciones de coches, para los desplazamientos hasta los centros de trabajo, aumentando la emisión de compuestos químicos perjudiciales para la salud, en una ciudad donde su territorio es reducido? La relación causa (sector servicios) y efecto (aumento de la adquisición de coches para los desplazamientos hasta los centros de trabajo) no tiene ningún sentido.

2.- Los nombres científicos de las distintas especies deben escribirse en cursiva (páginas 124, 126, 128, 129 y 130). Por otro lado, Las abreviaturas "sp." y "spp." nunca se escriben en cursiva y siempre se coloca un punto después de estas abreviaturas.

3.- La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos está en proceso de aprobar por Consejo de Gobierno la Estrategia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (ECeEAS). La ECeEAS se articula en torno a 6 ejes estratégicos, que se despliegan a través de 23 objetivos específicos y 153 acciones. En concreto, una de las acciones que se contempla en el objetivo 1.2 del Eje 1 (Transversalización de la EAS en las políticas públicas con enfoque de cooperación y colaboración) es la incorporación de criterios de sostenibilidad y medidas de Educación Ambiental para la Sostenibilidad en los planes, proyectos e iniciativas de la distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La EAS hace referencia a todas las acciones y procesos de educación y formación, comunicación y participación orientados a desarrollar aprendizajes, reflexiones, actitudes y competencias para actuar frente la emergencia climática y ambiental, y ante el conjunto de los complejos retos socioambientales

actuales, avanzando hacia una transición ecológica justa. Por ello, ruego se cambie Educación Ambiental por Educación Ambiental para la Sostenibilidad en el documento (páginas 142, 146, 155, 172 y 253, entre otras)>>.

### 3º Informe de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 24.10.24.

En relación a la sección de SANDACH, del Plan de Residuos establecido por la Consejería de Medio Ambiente, el área de Sanidad Animal perteneciente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales presenta las siguientes consideraciones en relación al documento ambiental estratégico de la actualización del vigente PIRGCE 2016 -2022:

1- “Cuando hablamos de un residuo SANDACH entendemos que son “cuerpos o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo oocitos, los embriones y el esperma” Los residuos SANDACH son cuerpos o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo HUMANO, incluido los oocitos, los embriones y el esperma. Además, debiera incluirse las definiciones de lo que suponen ser productos derivados y productos de origen animal, según artículo 3 del Reglamento 1069/2009.

2- “...en Ceuta se gestionan los C1 y C2, los C3 no se gestionan de forma conjunta. “ En Ceuta sí se gestionan las siguientes C3, en virtud de la excepción que establece la Ley 7/2022, el artículo 3.3.b dicta que los subproductos animales y sus productos derivados cubiertos por el Reglamento 1069/2009, cuando se destinen a la incineración, a los vertederos o a tratamientos intermedios, entrarán en el ámbito de aplicación y competencia de la Ley 7/2022. Sin embargo, la Consejería de Sanidad y Servicios sociales ha establecido que los residuos que entrañen un grave peligro para la salud pública, que son los contemplados en las Categorías C1 y C2, y dada la magnitud de estos residuos y su necesaria trazabilidad, se gestionará conforme a la normativa específica de SANDACH. Los C3 se recogerán dentro de la excepción de la mencionada Ley 7/2022, salvo indicación expresa de la autoridad sanitaria y de forma ineludible se gestionarán como SANDACH aquellos que supongan un riesgo sanitario, los procedentes de mataderos, pequeños mataderos, salas de despiece, todas las canales y partes de animales muertos o sacrificados y los alimentos con fecha de caducidad sobrepasada (automáticamente pasan a ser categoría 2).

Debe tenerse en consideración que aquellos productores que no superen la cantidad de 20 Kg/semana/establecimiento de este tipo de residuos (artículo 16.3 del Real Decreto 1528/2012) está exento de tratar sus residuos como SANDACH, pudiendo gestionarlo dentro de los RSU. Esta excepción será posible siempre y cuando NO se produzca un brote de enfermedad epizootica, de alta difusión y conlleve un riesgo para la salud pública, la sanidad animal o el medio ambiente, en cuyo caso se atenderá a las indicaciones de la autoridad competente.

3- “...la Consejería de Sanidad y Bienestar Social podría establecer protocolos más estrictos para la identificación, segregación y recogida de estos residuos...” ; “Establecer un sistema de trazabilidad que documente el flujo de estos residuos desde su generación hasta su eliminación final permitirá una gestión más eficiente y transparente” En relación a la trazabilidad, todo explotador de un establecimiento que envíe, transporte o reciba subproductos animales o productos derivados llevará un registro de los envíos y los correspondientes documentos comerciales o certificados sanitarios. La empresa gestora de SANDACH actual desarrolló una Campaña de información destinada a la ciudadanía y empresarios de la Ciudad autónoma para que recibieran la información necesaria de cómo gestionar los SANDACH, se difundieron folletos divulgativos entre la población, asimismo desde la Consejería se emitieron mailings a todo productor reconocido. Se está programando las Campañas de información anuales. Los gestores están registrados en la Base de Datos Nacional de SANDACH según establece el RD 1528/2012, estando en sus obligaciones presentar ante la autoridad del Puesto de control fronterizo de Algeciras el denominado DOCUM, Documento comercial de movimiento SANDACH, cuyo registro y tramitación se realiza a través de la mencionada base de datos, por los propios gestores, garantizando así el principio de trazabilidad, cada vez que sale un contenedor desde la Ciudad de

Ceuta, además de la Declaración jurada que deben presentar a la autoridad sanitaria, así como el documento de recepción en la planta de incineración de la Península. Desde el mes de febrero del presente año se trasladó, oficialmente, el Protocolo de traslado de Contenedores SANDACH dictado por Sanidad Animal.

4- “...para la identificación, segregación y recogida de estos residuos...” Todos los subproductos tienen que estar correctamente identificados y su salida tiene que ir acompañada del documento comercial según lo establecido en el Real Decreto 1528/2012 y así se les exige a los empresarios y

al gestor. Los SANDACH son recogidos, por el explotador, en contenedores y bolsas exclusivas para este residuo ya que están identificadas conforme a normativa, facilitadas por la empresa gestora actual, y se acompañan, en su recogida, de un documento comercial local, que como mínimo contiene: a. Denominación del lugar de origen/nombre del explotador: se incluirá dirección, NIF, código postal, lugar de carga. b. Fecha, nombre y firma del operario que retira el residuo. c. Datos del vehículo d. Kilogramos del subproducto. e. Descripción de la mercancía, naturaleza del sandach f. En el caso de animales de compañía: nº identificación, especie, posible causa de la muerte, Documento de baja en SIACE firmado por veterinario privado. g. En el caso de animales de producción: nº de crotal, estado del

cuerpo, origen, firma del veterinario de explotación con informe adjunto sobre la posible causa de la muerte. h. En el caso de animales marinos se detallarán datos de la especie, estado del cadáver, lugar de recogida... Los operarios de la Planta de almacenamiento rellenan diariamente un LIBRO DE REGISTRO. Los vehículos utilizados están todos identificados con la leyenda: MATERIAL C1 "SOLO ELIMINACIÓN" Cuando se retira el SANDACH de un productor, la empresa repone los cubos y/o bolsas (con las dimensiones, hermeticidad y estanqueidad, o galgas, adecuadas y suficientes para el uso) que solicite precisas, donde el productor almacena estos residuos. Además, sustituye las cubetas/cubos y demás envases herméticos que se han estropeado y que ya no cumplan con la función de estanqueidad, al objeto de evitar contaminación cruzada y la salida de líquidos no deseados. Estos bidones, cubos... deben estar perfectamente identificados con la leyenda SANDACH SOLO ELIMINACIÓN para evitar contaminación cruzada.

5- "...El fomento de la formación y capacitación del personal involucrado en la gestión de estos residuos es fundamental. Se pueden desarrollar programas de entrenamiento para garantizar que el personal esté al tanto de los protocolos de manejo seguro y tenga la capacitación necesaria para la manipulación adecuada de estos residuos..." La empresa gestora deberá presentar certificaciones conformes a las normas europeas siguientes: Norma ISO 9001:2015 de gestión de la calidad; Norma ISO 14001:2015: Sistemas de gestión ambiental; Norma ISO 45001:2018 Seguridad y Salud en el trabajo. En la actual licitación se exige la formación del operador para gestionar de forma adecuada los SANDACH, por lo que deberá presentar documentos que acrediten la formación sobre esta materia así como en Prevención de Riesgos laborales, según lo regulado en el Real Decreto RD 983/2013, de 13 de diciembre, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad, en el módulo de Gestión de los Subproductos de Origen Animal no Destinados al Consumo Humano (SANDACH), AGAN0112, de todos los trabajadores que manipulen estos residuos y de los que ejerzan un puesto de dirección o supervisión sobre estos operarios. La adecuación futura del entorno de la Planta de almacenamiento es fundamental para el establecimiento de medidas de seguridad y trazabilidad, garantizando así los residuos almacenados y la protección al trabajador.

➤ **En cuanto al análisis y grado de integración, de las alegaciones, en el contenido del plan se informa lo siguiente:**

A) Escrito de D. Salvador Díaz Escalona, en nombre de Explotación EDAR Ceuta UTE registrado el 04.10.24 (Registro de Entrada 2024/67861):

*Partiendo de la base que los requisitos generales para todo tipo de traslado de residuos debe incluir preceptivamente un contrato de tratamiento, formalizado previamente entre el operador de traslado y el gestor de tratamiento de la instalación de destino, a través del cual se genera un documento de identificación, para cada traslado; es por lo que se aceptará la alegación, una vez se compruebe y valide, por la Autoridad competente, los correspondientes documentos de identificación (DI) intracomunitarios, de los movimientos de traslados realmente efectuados en el interior de Ceuta, desde la EDAR al gestor transportista, así como los correspondientes documentos de identificación (DI) fuera de la Ciudad de Ceuta que, acrediten los movimientos extracomunitarios de dichos lodos hacia su destino final en la Península, dado que no hay instalaciones autorizadas de destino final en Ceuta.*

B) Informe Técnico de OBIMASA de 7.10.24.

-El punto 1.1.2. Calidad del aire en el apartado de Antecedentes dice (página 98-99):

**Se acepta la alegación, se omite la relación causa efecto ofrecida en el texto de planificación.**

- Los nombres científicos de las distintas especies deben escribirse en cursiva (páginas 124, 126, 128, 129 y 130). Por otro lado, Las abreviaturas "sp." y "spp." nunca se escriben en cursiva y siempre se coloca un punto después de estas abreviaturas.

**Se aceptan las apreciaciones indicadas para su corrección en el texto de plan.**

-La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos está en proceso de aprobar por Consejo de Gobierno la Estrategia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (ECeEAS)(... ..) (páginas 142, 146, 155, 172 y 253, entre otras).>>**Se aceptan las consideraciones asociadas a educación ambiental, para su consideración en las páginas indicadas del texto de plan de residuo**

C) Informe de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 24.10.24.

**Se admiten todas y cada una de las apreciaciones técnicas indicadas por la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, para su consideración, tal y como refiere dicha Consejería, en el Documento Ambiental Estratégico de la actualización del vigente plan de gestión de residuos.**

**5.- DIAGNOSTICO DEL VIGENTE PIGRCE 2016-2022, EFECTUADO POR EL MITERD .INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE LA CONDICIÓN HABILITANTE EN MATERIA DE RESIDUOS**

01. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE LA CONDICIÓN HABILITANTE EN MATERIA DE RESIDUOS

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022		LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
DM R	CRITERIOS				
	1. <i>Un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos en la entidad geográfica de que se trate, que incluirá:</i>				
Art. 28 (3) (a)	<i>el tipo,</i>	R1: 2.2. (pág. 46)	R1: Residuos domésticos y comerciales. Residuos generados en los hogares y los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los envases, papel, vidrio, aceites vegetales y medicamentos, así como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, muebles, residuos de construcción y demolición generados en obras menores, residuos de la limpieza viaria, zonas verdes y playas, animales domésticos muertos y vehículos abandonados, todos ellos de origen doméstico.		El Plan Integrado de Gestión de Residuos es de aplicación a todos los residuos que se generen en Ceuta incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con independencia de que su gestión se realice dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.  Los residuos excluidos del ámbito del plan son: los residuos radiactivos, explosivos y mineros.
		R2: 2.3.1. (pág. 57-64)	R2: Residuos con legislación específica: RAEE, pilas y acumuladores, VFU, NFU, residuos de construcción y demolición, aceites usados, PCB's y PCT's y aparatos que los contienen y buques y embarcaciones al final de su vida útil (BEFVU). -RAEE: aquellos procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022		LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
DM R	CRITERIOS		<p>a los procedentes de hogares particulares.</p> <p><b>-Pilas y acumuladores:</b> incluyen las pilas y acumuladores portátiles de uso común, las baterías de automoción y las pilas y acumuladores de uso industrial.</p> <p><b>-VFU:</b> vehículos que su poseedor haya desechado o tenga la intención u obligación de deshacerse de ellos, y siempre que se entreguen a un centro autorizado de tratamiento (CAT) y éste expida un certificado de destrucción (MAPAMA).</p> <p><b>-NFU:</b> neumáticos que su poseedor haya desechado o tenga la intención u obligación de desechar (MAPAMA).</p> <p><b>-Residuos de construcción y demolición:</b> sustancias u objetos que, cumpliendo la definición de “residuo” se generen en la construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, y en realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos (RD 105/2008).</p> <p><b>-Aceites usados:</b> aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.</p> <p><b>-PCB's y PCT's y aparatos que los contienen:</b> compuestos orgánicos policlorados que se utilizaban como refrigerantes en equipos eléctricos residuos.</p> <p><b>-BEFVU:</b> Buques de distintos tipos y tamaños y embarcaciones de recreo abandonados, buques de propiedad estatal, flota mercante, etc.</p>		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R3: 2.4.1. (pág. 71-73)	R3: Residuos industriales. El análisis se centra en los residuos peligrosos. Los asimilables a domésticos se gestionan como los domésticos. Se indican los principales tipos de residuos peligrosos generados.	R3: no se contemplan los residuos industriales no peligrosos.	
		R4: 2.5.1. (pág. 74-75)	R4: Residuos agrarios: Residuos generados por la industria agroalimentaria (cárnica, pesquera, láctea y de elaboración de bebidas). En esta categoría se incluyen los SANDACH, que se dividen en categorías según su riesgo: 1 alto, 2 medio, 3 menor riesgo.		
		R5: 2.6.1. (pág. 76-77)	R5: Lodos de estaciones depuradoras que reciben aguas residuales urbanas, de fosas sépticas y de otras estaciones depuradoras de aguas residuales que traten aguas de composición similar (principalmente de la industria agroalimentaria).		
		R6: 2.7.1. (pág. 77-79)	R6: Residuos que se generan en centros sanitarios y veterinarios, incluidos los envases y residuos de envases, que los contengan o los hayan contenido (MAPAMA). En función de la peligrosidad, los residuos sanitarios se clasifican en grupos (domésticos; sanitarios no infecciosos; clínicos de riesgo; químicos; con normativa específica).		
		R7: 2.8.1. (pág. 80)	R7: No se realiza una clasificación ni se definen los residuos de industrias extractivas debido a que solo existe una instalación que podría generar residuos de este tipo (cantera Benzú, gestionada por la UTE Hoarce-Cantesa). Según informe presentado por la propia UTE, la cantera no genera ningún tipo de residuo en la actualidad.		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
	<i>la cantidad</i>	R1: 2.2.1. (pág 47-53; tablas 4-10)	R1: Datos de generación anual entre 2009-2015 para residuos domiciliarios (tabla 4), fracción resto (tabla 5), papel-cartón (tabla 6), envases ligeros que incluye plásticos, metales, bricks y madera (tabla 7), envases de vidrio (tabla 8), aceites vegetales (tabla 9) y medicamentos (tabla 10).		Los datos de generación son en realidad datos de gestión. Los últimos datos aportados corresponden al año 2015. Siendo el plan 2016-2022, se considera que los datos están actualizados.
		R2: 2.3.1. (pág. 57-64; tablas 11-17)	R2: Datos de generación anual entre 2009-2015 de RAEE's (tabla 11), pilas y acumuladores (tabla 12), VFU (tabla 13), NFU (tabla 14), RCD (tabla 15), aceites usados (tabla 16), PCB's y 'PCT's y aparatos que los contienen (tabla 17).	R2: Según se indica, en Ceuta al no existir un registro oficial de buques y embarcaciones que hayan sido destinados al desguace en los últimos años, no se dispone de datos relativos a las cantidades concretas de BEFVU ni de los lugares donde se ha realizado el desguace.	
		R3: 2.4.1. (pág. 73-74; tabla 18);	R3: Datos de generación del año 2015 de los principales Residuos Peligrosos (RP) de origen industrial con indicación del código LER y tipo de residuo, incluidos los residuos MARPOL.	R3: No se aporta información sobre los residuos industriales no peligrosos.	
		R4: 2.5.1. (pág. 75; tabla 19);	R4: Datos de generación de residuos SANDACH (Subproductos Animales No Destinados A Consumo Humano) de los años 2009-2015.	R4: No se aporta información sobre otro tipo de residuos agroalimentarios. Se desconoce si existen otros residuos de este tipo que se generen en la Ciudad Autónoma.	
		R5: 2.6.1. (pág. 76; tabla 20)	R5: Datos de generación de Lodos EDAR para 2013, 2014, 2015.		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R6: 2.7.1. (pág. 79; tabla 21);	R6: Datos de generación de residuos sanitarios periodo 2009-2015.		
		R7: 2.8. (pág. 80)	R7: Se indica que no se generan residuos.		
	<i>y el origen de los residuos generados</i>	R1: 2.2. (pág. 46); 2.2.1. (pág. 54)	R1: Se incluyen residuos domésticos, de limpieza viaria y jardinería, de limpieza de mercados, asimilables a domésticos de gestión municipal, residuos forestales, residuos de envases y embalajes, voluminosos metálicos y otros municipales o urbanos.	R1: no se dan datos diferenciados según el origen doméstico o comercial.	Para varios flujos de residuos de los que se tiene información deficitaria se propone mejorar dicha información (NFU, VFU, RCD, pilas y acumuladores, RAEE, aceites usados, residuos sanitarios, BEFVU, etc.).
		R2: 2.3.1. (pág. 58-64)	R2: - <b>RAEE</b> : procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares, pero no se dan datos diferenciados por estos orígenes. - <b>Pilas y acumuladores</b> : se incluyen pilas y acumuladores de origen doméstico y profesional y baterías de automoción, pero no se dan datos diferenciados de estos orígenes. Sin embargo, en el apartado de 4.2.2 (pág. 239-230) se aclara que los datos son de pilas y acumuladores portátiles de origen doméstico, y se da un dato de gestión anual de los gestores de acumuladores de automoción e industriales. - <b>VFU y NFU</b> : indica como fuente de origen vehículos y neumáticos fuera de uso, que se han convertido en residuos, indicando que quedan excluidos los de bicicleta y los que tienen un cierto diámetro.	R2: Aunque cualitativamente se describe el posible origen de los residuos en la mayoría de los casos, no se dan datos cuantitativos según los diferentes orígenes de cada flujo, sino que se dan datos globales agrupados para cada tipología de residuos. Con carácter general, no se dan datos diferenciados según el origen doméstico, comercial, industrial o profesional de estos residuos. En el caso de los RAEE no se dan datos por categorías de RAEE. En el caso de los VFU y NFU no se indican los diferentes tipos de vehículos o neumáticos generados. En el caso de los RCD no se indica si	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			<p><b>-Residuos de construcción y demolición:</b> se generan en la construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, y en realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos (RD 105/2008).</p> <p><b>-Aceites usados:</b> Se generan a partir de su uso industrial o de lubricación cuando dejan de ser aptos para el uso originalmente previsto.</p> <p><b>-PCB's y PCT's</b> y aparatos que los contienen.</p> <p><b>-Buques y embarcaciones al final de su vida útil (BEFVU):</b> estos residuos proceden de buques y embarcaciones de recreo abandonados, o que van a desguace, o que se han dado de baja de la flota mercante, pesquera o la armada.</p>	<p>se trata de residuos procedentes de grandes obras o de obras menores.</p> <p>En el caso de los aceites no se indican cantidades diferenciadas por tipos o por origen.</p> <p>En el caso de los PCB, PCT no se dispone de inventario de poseedores ni de elementos que puedan dar lugar a este tipo de residuos.</p> <p>En el caso de los BEFVU no se dispone de información de ningún tipo.</p>	
		R3: 2.4.1. (pág. 71-73)	R3: Se indican los principales residuos peligrosos de origen industrial producidos, y se indican por tipología de actividad el número de pequeños productores inscritos en el Registro. También se incluyen los residuos Marpol.	R3: No se aporta información sobre los residuos industriales no peligrosos.	
		R4: 2.5.1. (pág. 74-76)	R4: Según se indica, en estos residuos se incluyen los restos de clínicas veterinarias, animales muertos, residuos de mataderos y carnicerías, mercados y supermercados y decomisos (restos de pescado).	R4: No se dan datos desglosados según los orígenes descritos.	
		R5: 2.6.1. (pág. 76)	R5: Diferencia entre lodos de aguas residuales domésticas, urbanas o de otros orígenes con composición similar a las anteriores; así como los lodos residuales de fosas sépticas y de otras instalaciones similares para el tratamiento de aguas residuales.	R5: No se dan datos desglosados según los orígenes descritos.	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R6: 2.7.1. (pág. 77-79)	R6: Los residuos sanitarios se generan en centros sanitarios y veterinarios, incluidos los envases y residuos de envases, que los contengan o los hayan contenido. La Figura 4 resume los principales residuos sanitarios y veterinarios. Se especifica que de los residuos sanitarios producidos un 50% son residuos biosanitarios especiales, mientras que los citotóxicos representan un 20% de los residuos biosanitarios generados.	R6: No se dan datos desglosados según los orígenes descritos.	
		R7: 2.8. (pág. 80)	R7: Solo existe una instalación, pero esta no genera ningún tipo de residuo en la actualidad.		
	<i>Y una evaluación de su evolución futura</i>	R1: 4.1.2 (pág. 119-127; tablas 29-35)	R1: Se estima la evolución futura a lo largo del PIGRC para fracción resto (tabla 29), vidrio (tabla 30), papel-cartón (tabla 31), envases ligeros (tabla 32), aceites vegetales (tabla 33) y medicamentos (tabla 34). La estimación es cuantitativa en función de los datos de población del INE y de la evolución de los ratios de generación de residuos.		
		R2: 4.2.2. (pág. 219-220); 4.3.2. (pág. 232); 4.4.2. (pág. 237-240); 4.5.2. (pág. 244-250); 4.6.2. (pág. 255-260); 4.7.2.	R2: Se estima la evolución futura a lo largo del PIGRC hasta 2022 para <b>NFU</b> (tabla 44), <b>VFU</b> por uds y peso (tabla 46), <b>pilas y acumuladores</b> portátiles (tabla 48), <b>RCD</b> (tabla 50); <b>RAEE's</b> (Tabla 54) y <b>aceites usados</b> (Tabla 57). El uso de <b>PCB</b> se prohibió en 1985, por lo que no hay una estimación de su generación futura. No existe registro de poseedores de este tipo de residuos en Ceuta. Solo consta la posesión por parte de una empresa.	R2: No se dan previsiones de evolución para pilas y acumuladores industriales y de automoción. No se dan previsiones de evolución para BEFVU dado que, según se indica, en la actualidad no existe en la ciudad de Ceuta ningún registro de estos residuos. Por ello, se considera necesario crear este registro, conocer los tipos de residuos generados y determinar así	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		(pág.264-266); 4.8.2. (pág. 268-269); 4.9.2. (pág. 273)		el mejor procedimiento de gestión de los mismos.	
		R3: 4.7.2. (pág. 265)	R3: En realidad no existe un programa de gestión de residuos industriales y no se incluyen la evaluación de la evolución futura de este flujo, salvo lo indicado para aceites usados, incluidos en los residuos con legislación específica (R2).	R3: No se hace evaluación de la evolución futura de otros residuos industriales peligrosos y no peligrosos.	
		R4: 4.12.2. (pág. 279)	R4: Se estima la evolución futura a lo largo del PIGRC para residuos SANDACH (tabla 60).		
		R5: 4.13.2. (pág. 282-283)	R5: Se estima la evolución futura a lo largo del PIGRC para lodos de aguas residuales (tabla 62).		
		R6: 4.10.2. (pág. 275-276)	R6: Se estima la evolución futura a lo largo del PIGRC para residuos sanitarios (tabla 59).		
		R7: 4.11. (pág. 277)	R7: Solo existe una instalación, pero esta no genera ningún tipo de residuo en la actualidad.		
	Teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de	R1: 4.1.2 (pág. 119-127); 3.6.1. (pág. 99); 4.1.4 (pág. 213).	R1: Según se indica en el apartado 4.1.2., "en función de los datos de proyección poblacional marcados por el INE, en los que se observa un ligero aumento poblacional, se ha estimado un ascenso continuo del 1% en la generación de residuos por habitante durante la duración del Plan. Todo esto sin tener en cuenta las acciones encaminadas a la prevención y reutilización de los residuos que figuran en el Programa de Prevención". En la pág. 213 se aporta un esquema (figura 19) con la generación real estimada		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓ N INFORMACIÓ N	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
	<i>residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE, modificada por la Directiva 2018/851/UE</i>		<p>teniendo en cuenta las medidas de prevención. En este esquema se indica que también se incluyen pilas y RAEE domésticos, además de la fracción resto, vidrio, papel/cartón, envases ligeros, aceites vegetales y medicamentos.</p> <p>En el apartado 3.6.1. se señala que <i>“De la prognosis de la evolución de la generación de residuos domésticos en Ceuta, la cantidad potencial de generación de RD en el año 2022 es de 575 kg/hab/año. Esta cantidad es la esperada en función de la situación presente, del crecimiento de la población y de la renta de la Comunidad y de la evolución de los hábitos de la sociedad; suponiendo un incremento global en el horizonte del Plan de un 4,2%. Dicha cifra sería la esperable, si no se aplican actuaciones de prevención y reutilización, que han de permitir una disminución de la generación de residuos de unos 65 kg/hab/año, un 11,3% de la generación potencial, dejando la cantidad de RD a gestionar en 510 kg/hab/año”.</i></p>		
		R2: 4.2.2. (pág. 219- 220); 4.3.2. (pág. 232); 4.4.2. (pág. 237-240); 4.5.2. (pág.244-250); 4.6.2. (pág. 255-260);	R2: - <b>NFU</b> : En la evolución de la generación se indica que no se esperan incrementos debido a que los potenciales incrementos se compensarán con mejoras en la durabilidad del producto o incremento de las tasas de reutilización.	- <b>RCD</b> : la evolución de la generación se basa en un descenso en la generación de RCD justificado por la crisis económica del sector de la construcción. - <b>RAEE</b> : la evolución de la generación se basa en un aumento debido a que los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se	

CA: CEUTA PIGRCE  
2016-2022

DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓ N INFORMACIÓ N	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		4.7.2. (pág.264-266); 4.8.2. (pág. 268-269)		<p>acelera.</p> <p>-Para <b>aceites usados</b> la evolución de la generación se basa en que tendrán un comportamiento en el futuro similar a otros residuos derivados del parque automovilístico, tal como ocurre con los NFU.</p> <p>- <b>Pilas y acumuladores:</b> La evolución de la generación se lleva a cabo para las pilas y acumuladores de pequeño tamaño sin indicar en base a qué criterios se ha estimado.</p> <p>- <b>VFU:</b> La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación.</p> <p>- Con respecto a los <b>BEFVU</b>, la gestión dependerá fundamentalmente del tipo de BEFVU.</p> <p>Se plantean objetivos y acciones para mejorar el sistema de gestión para todos los tipos de residuos, pero las estimaciones de la evolución de generación futura teniendo en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención, solo se lleva a cabo</p>	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
				para la generación de NFU.	
		R3: 264-265		R3: No se ha realizado una evaluación de la evolución de residuos industriales, a excepción de lo indicado para aceites usados (R2).	
		R4: 278-279		R4: La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación, ni si se han tenido en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención.	
		R5: 282-283		R5: La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación, ni si se han tenido en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención.	
		R6: 275-276		R6: La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación, ni si se han tenido en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención.	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022		LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R7: 277		R7: No hay datos.	
Art. 28 (3) (c ter)	2. <i>Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, que incluirá</i>				
	<i>la cobertura material y</i>	R1: 2.2.2. (pág. 53-57); 4.1.2. (pág. 113-118)	R1: Indica el modelo de gestión para fracción resto, papel-cartón, envases ligeros, vidrio, aceites vegetales y medicamentos. Se especifican el número y tipología de los contenedores existentes, y las formas de recogida selectiva (en áreas de aportación, recogidas puerta a puerta, puntos limpios, contenedores en lugares específicos, etc.). Se describen frecuencias de recogida y flujo de residuos hasta su tratamiento. Además de la recogida selectiva de diferentes fracciones se realiza la recogida de enseres y voluminosos, incluidos RAEEs, y la recogida de residuos generados en los mercados de la ciudad. También se recogen de manera diferenciada envases de medicamentos mediante contenedores en las farmacias. Existe un punto limpio fijo, aunque no recoge escombros, madera, chatarra, restos de siega y poda o voluminosos como muebles, somieres, etc.; estos son gestionados por gestores autorizados ajenos al punto limpio.		
		R2: 2.3.2. (pág. 64-70);	R2: Se indica que, de forma general, los puntos limpios son la solución para la entrega segregada de los residuos	- Para NFU, aceites usados, pilas y acumuladores, RAEE's no se indica	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		<p>4.2.2. (pág. 219-225);</p> <p>4.3.2. (pág. 231-233);</p> <p>4.4.2. (pág. 237-240);</p> <p>4.5.2. (pág. 244-250);</p> <p>4.6.2. (pág. 255-260);</p> <p>4.7.2. (pág. 264-266);</p> <p>4.8.2. (pág. 268-269), 4.9 (pág. 271)</p>	<p>especiales domésticos. En Ceuta existe un punto limpio fijo, aunque no recoge escombros, madera, chatarra, restos de siega y poda o voluminosos como muebles, somieres, etc.; estos son gestionados por gestores autorizados ajenos al punto limpio.</p> <p>Los RAEE de gran tamaño (CAT 1) se recogen con otros voluminosos de origen doméstico, mediante una recogida específica que opera con carácter regular y también a demanda. También se realiza la recogida selectiva de pequeños RAEE a través de los puntos limpios fijo y móvil, y a través de los almacenes de los distribuidores, entregando el aparato en el momento de la compra de uno nuevo.</p> <p>Las pilas son recogidas por los SIG/SCRAP mediante su propia logística.</p> <p>Los VFU se gestionan en los dos CAT autorizados. No se indica su localización y capacidad de tratamiento.</p> <p>Los NFU son recogidos por los SIG/SCRAP mediante su propia logística. Se indica la existencia y ubicación de un centro de recogida y clasificación de TNU. No se indican los puntos de recogida de SIGNUS. Además, se ha establecido un sistema público de recogida y gestión de los NFU no adheridos a los SIG/SCRAP autorizados. Se describe el servicio realizado.</p> <p>Los RCD se entregan a gestores autorizados para su tratamiento en la planta de RCD existente.</p> <p>Los aceites usados se gestionan a través de los SIG/SCRAP, y una pequeña cantidad a través de gestores de residuos peligrosos.</p> <p>Los PCB y PCT se recogen por un gestor autorizado.</p>	<p>el número de puntos de recogida existentes adscritos a los SIG/SRAP.</p> <p>- En el caso de los BEFVU se indica que no se dispone de datos.</p>	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R3: 2.4.2. (pág. 73-74)	R3: Los residuos asimilables a domésticos están siendo recogidos en la actualidad por los servicios municipales (R1). Los RP son gestionados por gestores que proceden mediante la recogida y traslado de RP a gestores finales de la península. ECOCEUTA dispone de instalaciones para el almacenamiento de baterías usadas, filtros de aceite, líquidos hidráulicos, restos de combustibles, aceites usados, material y envases contaminados de sustancias peligrosas, disolventes, lodos con hidrocarburos y lodos de pintura principalmente.	R3: no se aporta información respecto a los residuos industriales no peligrosos.	
		R4: 4.12.2. (pág. 278)	R4: Solo se indica que, ante la ausencia de tratamiento actual, se recogen, almacenan, y trasladan para su cremación en la península.		
		R5: 4.13.2. (pág. 282-283)	R5: Los lodos generados en la EDAR existente en Ceuta se tratan mediante secado térmico y se retiran por gestor autorizado.		
		R6: 4.10.2. (pág. 275-276)	R6: Los residuos sanitarios son recogidos por Gestor Autorizado (CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A) y enviados a la Península a instalaciones autorizadas en Granada. Dicha empresa almacena temporalmente los residuos recogidos en instalaciones propiedad del gestor ECOCEUTA S.L.		
		R7: 4.11. (pág. 277)	R7: Solo existe una instalación, pero esta no genera ningún tipo de residuo en la actualidad.		
	la cobertura	R1: 2.2.1.	R1: Se indica la localización del punto limpio fijo	R1: No se indica la distribución de	Pese a todo lo expuesto sobre si se

**CA: CEUTA PIGRCE  
2016-2022**

DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
	<i>geográfica de la recogida separada</i>	<p>(pág. 47-53); 4.4.2. (pág.288)</p> <p>R2: 2.3.2. (pág. 64-70): 4.2.2. (pág. 225)</p> <p>R3: 2.4.2. (pág. 73-74)</p> <p>R4: 2.5.2. (pág. 76)</p> <p>R5: 4.13.2. (pág. 282-285)</p>	<p>existente en la ciudad de Ceuta.</p> <p>R2: Se indica la localización del punto limpio fijo, del centro de recogida y clasificación de TNU y de la planta de RCD existentes en la ciudad de Ceuta.</p> <p>R3: Se indica que en el ámbito territorial de la Ciudad no se hallan instalaciones para el tratamiento final de Residuos peligrosos, sino que estos se trasladan a gestores finales de la península gestionándose el almacenamiento intermedio por ECOCEUTA. Por tanto, al estar la gestión en manos de gestores, se entiende que estos dan cobertura a todo el territorio.</p> <p>R5: Sólo existe una EDAR y los lodos generados se tratan y gestionan por gestor autorizado, por lo que se entiende que para estos residuos la cobertura es total, si bien no se indica nada al respecto de los lodos de fosas sépticas.</p>	<p>los puntos de recogida separada, ni si se da cobertura a todo el territorio de la Ciudad Autónoma.</p> <p>R2: Aunque se indican los sistemas disponibles para llevar a cabo la recogida para cada tipo de residuo, no indica la distribución geográfica de la cobertura de la recogida separada para RAEE, pilas y acumuladores, VFU, NFU, aceites usados, y PBC's y PCT's. No se indica la localización de los puntos de recogida de los SIG/SCRAP.</p> <p>R4: Solo se indica que la gestión depende de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.</p>	<p>cumple o no cumple este criterio, cabe señalar que, teniendo en cuenta la dimensión territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es probable que la cobertura geográfica de la recogida selectiva para los distintos flujos de residuos sea completa. Además, en muchos casos, la gestión es realizada por gestores autorizados, que suelen trabajar a demanda de los productores, por lo que, en ese caso, la cobertura también será completa.</p> <p>En las pág. 288 y 289, se muestra un esquema completo del modelo de gestión actual y futuro, respectivamente, en el que se indican los centros y gestores responsables de cada uno de los flujos de residuos.</p>

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R6: 2.7.1. (pág. 77-80); 4.10.2. (pág. 275-276)	R6: No indica cobertura geográfica de recogida separada. Los residuos clínicos, son recogidos por Gestor Autorizado y enviados a la Península a instalaciones autorizadas. El único gestor autorizado de residuos clínicos que opera en Ceuta es la empresa CESPAGESTIÓN DE RESIDUOS S.A. Al ser realizada la gestión por gestor privado, se entiende que la cobertura geográfica abarca todo el territorio de la ciudad autónoma.		
		R7: 2.8 (pág. 80)	R7: La cantera no genera ningún tipo de residuo en la actualidad, por lo que no aplica este criterio.		
	<i>y de las medidas para mejorar su funcionamiento,</i>	R1: 4.1.3 (pág. 145-169, 203, 206-207); 4.1.5. (216-217)	R1: El Plan establece las siguientes medidas para mejorar la recogida separada de RU: - Segregación de los RICIA de modo que se gestionen por circuitos diferenciados de los RD. - Implantación en todas las zonas con una actividad comercial o de servicios elevada, las recogidas oportunas, incluyendo la dotación a comercios y establecimientos de contenedores de capacidad reducida para la recogida selectiva de determinados materiales. - Establecimiento de normativas del tipo ordenanzas municipales, según el principio de la responsabilidad del productor. - Promoción de la creación de un nuevo punto limpio como punto de recogida singular de residuos de envases (vidrio y sobre todo papel y cartón) procedentes de los RICIA. - Elaboración de guías sectoriales para la gestión de RICIA. - Realización de convenios con los sectores implicados		Se ha reflejado como "NO CUMPLE" para indicar que no hay medidas para la mejora de la recogida separada en el Plan, aunque eso no quiere decir que el plan no cumpla. Si el sistema funciona o no tiene problemas, pueden no ser necesarias.

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACI ÓN INFORMACI ÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			<p>para conseguir su participación en la recogida selectiva de las distintas fracciones contenidas en los RICIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de un estudio específico sobre los biorresiduos que profundice y detalle las características concretas para la Ciudad Autónoma de Ceuta</li> <li>- Modificación de la contenerización existente para el desarrollo de la recogida selectiva de biorresiduos y realización de campañas informativas</li> <li>- Recogida de biorresiduos de origen no doméstico de grandes generadores: Se dispondrán de contenedores específicos para estos generadores de tamaño medio/grande y estancos que se situarán en el propio establecimiento o en puntos próximos a los mismos.</li> <li>- Formación del personal de los generadores encargado de los RD acerca de los residuos que han de depositar en los contenedores.</li> <li>- Implantación de un segundo punto fijo o de un segundo punto móvil o bien, aumento de la frecuencia del punto móvil existente.</li> <li>- Ampliación del número de contenedores de papel-cartón y vidrio.</li> <li>- Generalización de la recogida de los residuos de poda de los parques y jardines municipales. En los contratos de mantenimiento de los mismos figurará el compromiso de esta recogida selectiva.</li> <li>- Actualización de convenios con los SIGs para cubrir los objetivos y necesidades del Plan.</li> <li>- Realización de Campañas de concienciación ciudadana encaminadas a aumentar la participación de la población en las recogidas selectivas de los RD.</li> </ul>		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R2: 4.2.4. (pág. 227-228); 4.3.4. (pág. 235); 4.4.4. (pág. 242); 4.5.4. (pág. 252); 4.6.4. (pág. 262-263); 4.7.4. (pág. 267); 4.8.4. (pág. 270); 4.9.4. (pág. 274)	R2: Se proponen las siguientes actuaciones/objetivos de mejora: - Actualización de convenios con los SIGs para cubrir los objetivos y necesidades del Plan. - <b>NFU</b> : Edición y producción de un díptico de buenas prácticas del neumático, tanto en la conducción como en su posterior gestión, para difundir entre los ciudadanos, talleres y centros productores; creación de registro de talleres acreditados de carácter voluntario, que garantice un compromiso de desarrollo de la actividad con menor impacto ambiental, cumpliendo la normativa vigente en la materia, principalmente declarando los neumáticos puestos en el mercado en caso de importación, regularizando la colocación de neumáticos que no han pagado la ecotasa, etc. - <b>VFU</b> : Asegurar la recogida y entrega en el CAT de la totalidad de los VFU generados en Ceuta; prohibición y eliminación de las vías de tratamiento de VFU no autorizadas; creación de una mesa de trabajo sectorial con el SIG, CAT, Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad como marco para el impulso de la mejor gestión de los VFU; mejora de las inspecciones relativas a los vehículos que no se dan de baja y a las instalaciones no autorizadas; mejora de la trazabilidad de los componentes y residuos procedentes del vehículo para combatir el tráfico ilícito de piezas, componentes y VFU; establecimiento de un Registro de los centros de recepción de VFU; control por parte de la Consejería de las condiciones de almacenamiento temporal de los VFU. - <b>Pilas y acumuladores</b> : Mejora de la red de recogida de		-Para <b>PCB's, PCT's y NFU</b> se plantean objetivos de eliminación o descontaminación, no de mejoras en el sistema de recogida; para <b>BEFVU</b> tampoco, sino que se prevé necesario fomentar el incremento de la capacidad de reciclado y correcto tratamiento por parte de los propietarios.

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACI ÓN INFORMACI ÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			<p>pilas, incrementando el número de contenedores y lugares donde se instalan; recogida y gestión de forma selectiva de las pilas y acumuladores usados; aportación, por parte de los encargados de la gestión, de datos anuales de recogida de pilas y acumuladores de forma diferenciada según su tipología para mejorar la calidad de los análisis; mejora de los acuerdos de colaboración mediante convenios entre la Administración y los SIGs para estudiar nuevos sistemas y vías de recogida de las pilas y acumuladores que permitan mejorar la actual tasa de recogida; elaboración de una "Guía para el uso eficaz de pilas" en colaboración con los SIGs y la Administración y su posterior divulgación mediante campañas de sensibilización en las que se incida en el consumo eficiente y la gestión responsable mediante su entrega separada en los contenedores disponibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RCD:</b> recogida selectiva y correcta gestión de los residuos peligrosos contenidos en los RCD; establecimiento de acuerdos entre la Administración y el sector para mejorar la promoción de técnicas de demolición selectiva y separación en origen de los diferentes tipos de RCD; fortalecimiento de la inspección para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de segregación en obras; creación de puntos limpios específicos para RCD.</li> <li>- <b>RAEE's:</b> Aumentar los días de funcionamiento del CATRU móvil y su respectivo horario, posibilitando la presencia del mismo en horario de tarde; ampliar la cobertura actual del CATRU móvil llegando a zonas de fuerte influencia, situadas dentro de las áreas urbanas</li> </ul>		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			<p>(por ejemplo: en parques, plazas, zonas de aparcamientos, etc.); adecuación del punto limpio para facilitar la preparación para la reutilización de los RAEE, clasificar los RAEE en las fracciones de recogida establecidas en el nuevo real decreto, cumplir las nuevas condiciones de almacenamiento exigidas y evitar las fugas de RAEE de las instalaciones de recogida municipales; realización de campañas de concienciación y sensibilización en materia de recogida separada y gestión de RAEE, así como fomento de las buenas prácticas de estos residuos; campañas de concienciación dirigidas a los ciudadanos, en las que se informe al usuario sobre las posibilidades existentes a la hora de entregar sus RAEE sin coste en los puntos limpios o en los puntos de distribución en los que adquiera el producto.</p> <p>- <b>Aceites usados:</b> Recoger la totalidad del aceite usado generado y gestionarlo adecuadamente; fomento de la entrega de los residuos peligrosos de origen domiciliario en los Puntos Limpios; creación de una mesa de trabajo sectorial con gestores y asociaciones sectoriales dirigidas a solventar los problemas detectados en materia de inscripción en el Registro de productores, la recogida y gestión de los RP, en particular en el ámbito de los pequeños productores.</p> <p>- <b>PCB y PCT:</b> Comunicación a los potenciales poseedores de aparatos con PCB, su obligación de eliminar, a la mayor brevedad posible, los aparatos dudosos que posean o de acreditar, mediante los preceptivos análisis químicos, que la concentración de PCB es inferior a 50 ppm en dichos aparatos, conforme a lo establecido en el</p>		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			Real Decreto 1378/1999 y su posterior modificación. - <b>BEFV</b> : Valorar determinadas posibilidades, como la del establecimiento de acuerdos voluntarios con puertos deportivos y productores e importadores de embarcaciones, así como otros operadores económicos del sector náutico y naviero, para la mejor gestión ambiental de los BEFV.		
		R3: -		R3: No se ha incluido un programa de gestión de residuos industriales en el Plan. Se han establecido medidas para la recogida y gestión diferenciada de los residuos comerciales e industriales asimilables a urbanos, según se ha indicado para los residuos urbanos (R1). Se entiende que los residuos peligrosos industriales ya se recogen separadamente por gestores autorizados.	
		R4: 4.12.3. y 4.12.4. (pág. 279-280)	R4: Se proponen las siguientes actuaciones/objetivos: Recogida selectiva de la totalidad de los residuos. - Creación de un sistema estadístico de la producción y gestión de estos residuos por tipos, categoría u origen. - En colaboración con la Consejería de Sanidad, adjudicación de la construcción y puesta en marcha de un nuevo horno crematorio de residuos de animales con capacidad mínima de 45 t/mes y tratamiento de gases mediante oxidación.		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
		R5: 4.13.4. y 4.13.5. (pág. 285-287)		R5: Las mejoras para la gestión de los residuos de lodos van en otras direcciones tales como: la reducción del volumen de los lodos deshidratados producidos, así como la disminución de los requerimientos y los costes de transporte y su posterior valorización agrícola y/o energética, evitando su depósito en vertedero.	
		R6: 4.10.4. (pág. 276-277)	R6: Se proponen las siguientes actuaciones: - En colaboración con la Consejería de Sanidad, elaboración de normativa (ordenanzas) sobre residuos sanitarios donde se establezcan las distintas categorías de los mismos y se definan las condiciones de la gestión correcta (entrega, recogida, almacenamiento, transporte) para cada categoría de residuos sanitarios. - Concienciar y formar al personal sanitario para la correcta clasificación y segregación en origen de estos residuos. - Creación de un sistema estadístico para la recepción y tratamiento estadístico de toda la información relativa a la gestión de los residuos sanitarios; cantidades de residuos producidos por categoría, destinos de los residuos sanitarios. - Estudio sobre implantación de infraestructura propia de almacenamiento temporal para los residuos sanitarios.		
		R7: 4.11. (pág. 277)		R7: La cantera no genera ningún tipo de residuo en la actualidad, por	

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022		LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
DM R	CRITERIOS			lo que no se propone ningún tipo de actuación.	
	<i>así como de la necesidad de nuevos sistemas de recogida</i>	<p>R1: 4.1.3 (pág. 145-169, 203, 206-207); 4.1.5. (216-217)</p> <p>R2: 4.2.4. (pág. 227-228); 4.3.4. (pág. 235); 4.4.4. (pág. 242); 4.5.4. (pág. 252); 4.6.4. (pág. 262-263); 4.7.4. (pág. 267); 4.8.4. (pág. 270); 4.9.4. (pág. 274)</p> <p>R3: -</p>	<p>R1: Se establece la necesidad de implantar la recogida separada de los residuos industriales, comerciales e institucionales asimilables a domésticos (RICIA), y de los biorresiduos, tanto de origen doméstico como no doméstico de grandes generadores.</p> <p>R2: Se establece la necesidad de implementar nuevos sistemas de recogida para algunos tipos de residuos tales como RCD (creación de puntos limpios) y RAEE (adecuación de punto limpio para la preparación para reutilización, separación y almacenamiento); para el resto de los residuos, las actuaciones se centran en el fomento del reciclaje, la concienciación, etc. Por otra parte, el Ayuntamiento ha establecido un Sistema Público para la recogida y gestión de NFU, gestionados por ECOCEUTA (pág. 68).</p>		<p>Se ha reflejado como “NO CUMPLE” para indicar que no hay medidas en el plan que hagan referencia a la implantación de nuevos sistemas de recogida, aunque eso no quiere decir que el plan no cumpla. Si el sistema funciona o no tiene problemas, pueden no ser necesarias.</p>

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022		LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
				indicado para los residuos urbanos (R1).	
		R4: 4.12.3. y 4.12.4. (pág. 279-280)		R4: No se menciona la necesidad de nuevos sistemas de recogida, sí de mejora del ya implantado.	
		R5: 4.13.4. y 4.13.5. (pág. 285-287)		R5: No se incluye ninguna medida relativa a nuevos sistemas de recogida separada para este tipo de residuos.	
		R6: 4.10.4. (pág. 276-277)		R6: No se menciona la necesidad de nuevos sistemas de recogida, sí de mejora del ya implantado.	
		R7: 4.11. (pág. 277)		R7: La cantera no genera ningún tipo de residuo en la actualidad. No se incluye ninguna medida relativa a nuevos sistemas de recogida para este flujo de residuos.	
Art. 28 (3) (c)	3. Una evaluación de la falta de inversión que justifique				
	la necesidad del cierre de instalaciones de residuos existentes	-		No se incluye una evaluación sobre el déficit de inversión que justifique la necesidad del cierre de instalaciones de residuos existentes.	En el Plan se menciona que en 2008 se produjo el cierre de un horno autorizado, por problemas de capacidad, rendimiento y elevados costes de

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
					funcionamiento. Si en el Plan no se indica nada respecto a las instalaciones actualmente en funcionamiento, se podría entender que no existe necesidad de cierre de ninguna instalación.
	<i>y de infraestructuras de residuos adicionales o mejoradas,</i>	R1: 4.1.3 (pág. 151, 166, 186, 203); 6.4.1. (pág.324)	<p>R1: Se prevé la instalación de una Planta de Tratamiento Biológico Mecánico y la mejora de la contenerización para la recogida selectiva de biorresiduos. Asimismo, se indica la necesidad de implantación de puntos limpios adicionales, para lo cual se proponen tres alternativas: implantación de un segundo punto fijo, implantación de un segundo punto móvil o a aumentar la frecuencia del punto móvil existente. Sin embargo, en el informe de sostenibilidad se indica que se estudiará la ampliación del punto limpio fijo.</p> <p>Por otra parte, en el plan se propone promocionar la creación de un nuevo punto limpio como punto de recogida singular de residuos de envases (vidrio y sobre todo papel y cartón) procedentes de los RICIA, y sin embargo, en el informe de sostenibilidad, se indican instalaciones de Gestión de Residuos de Envases para posterior transferencia a la península de envases y Papel/Cartón y envases de vidrio recuperados en el Muelle de Alfau.</p> <p>Igualmente, en el informe de sostenibilidad se cita como futura instalación la planta TBM, en la que también se situará una planta de compostaje de residuos verdes y</p>		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			digestato deshidratado procedente de la codigestión de lodos de depuradora y materia orgánica recogida selectivamente. Esta planta no se menciona en el Plan.		
		R2: 4.5.2. (pág. 245); 4.6.3. (pág. 262)	R2: En el caso de los RCD, se propone la creación de puntos limpios específicos para RCD (que no se mencionan en el informe de sostenibilidad), así como la ampliación de la planta de inertes para evitar los vertederos incontrolados. En el caso de los RAEE, se propone la adecuación del punto limpio para facilitar la preparación para la reutilización de los RAEE, clasificar los RAEE en las fracciones de recogida establecidas en el nuevo real decreto, cumplir las nuevas condiciones de almacenamiento exigidas y evitar las fugas de RAEE de las instalaciones de recogida municipales.		
		R3: -	-		
		R4: 4.12.4. (pág. 280)	R4: En colaboración con la Consejería de Sanidad, se propone la construcción y puesta en marcha de un nuevo horno crematorio de residuos de animales con capacidad mínima de 45 t/mes y tratamiento de gases mediante oxidación.		
		R5: -	-		
		R6: 4.10.4. (pág. 277)	R6: El Plan propone el estudio sobre implantación de infraestructura propia de almacenamiento temporal para los residuos sanitarios.		
		R7: -	-		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022		LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
DM R	CRITERIOS				
	<i>con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para cubrir los costes de explotación y mantenimiento</i>	R1: 6. (pág. 295-296); 6.2. (pág. 303-304)	<p>El capítulo de financiación abarca principalmente el flujo de los residuos de competencia municipal. Se indica que los costes de gestión de los residuos domésticos, y en su caso comerciales, se repercute a los ciudadanos. Debido a que las tarifas que actualmente se aplican al tratamiento de residuos son muy reducidas, incluso por debajo de los costes de explotación de las infraestructuras existentes, el incremento de las mismas hasta 2022 previsto, será considerable.</p> <p>En el caso de residuos sujetos a la responsabilidad ampliada del productor, como es el caso de los RAEE, pilas y acumuladores o envases, los costes deben ser sufragados por el productor del producto. Los SIG retornarán a las Administraciones los sobrecostes o costes adicionales en que éstas pudieran incurrir por la recogida del residuo cuando sea el caso.</p> <p>En otros residuos, como es explícitamente el caso de los residuos industriales peligrosos o no peligrosos, o los residuos de construcción y demolición, la aplicación del coste de gestión se autorregula por las leyes del mercado, salvo en aquellos casos en que se produzca una declaración de servicio público y/o encomienda de gestión para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan,</p> <p>En el capítulo 6.2. se indica que la financiación de las actividades de gestión de los residuos municipales depende, principalmente, de las Entidades Locales, las Comunidades y Ciudades Autónomas y los productores de determinadas fracciones de residuos urbanos.</p> <p>Como fuentes de ingresos se citan las tasas de recogida y</p>		

CA: CEUTA PIGRCE 2016-2022					
DM R	CRITERIOS	LOCALIZACIÓN INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
			tratamiento y los ingresos por venta de materiales reciclables. Se indica que existen múltiples mecanismos de financiación, la mayoría de los cuales o bien no se utilizan en la actualidad en la ciudad o se utilizan, pero no están contabilizados de forma explícita. En el punto 6.3. (pág. 305) se propone un nuevo modelo de tasas para la recogida de residuos.		
Art. 28 (3) (d)	4. <i>Información sobre cómo los</i>				
	<i>futuros emplazamientos serán definidos</i>	5 (290-293)	Se indican las restricciones y condicionantes para la instalación de plantas de tratamiento de residuos (punto 5.1.; pág. 290-292), así como la localización seleccionada para la ubicación de la planta de tratamiento biológico-mecánico (TBM) prevista en el plan.		Los emplazamientos propuestos para el resto de las instalaciones de residuos se encuentran en fase de estudio. El único proyecto aprobado es el de la planta de TBM.
	<i>y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</i>	R1: 6.4.1. (pág. 325) R4: 4.12.4. (pág. 280)	Información sobre la capacidad de la Planta TBM prevista y sobre el horno crematorio.	No se dan datos de capacidad en relación con las ampliaciones o modificaciones previstas en las infraestructuras existentes, ni de la posible infraestructura propia de almacenamiento de residuos sanitarios (si bien, cabe señalar que esta instalación es de almacenamiento, no de tratamiento de residuos).	

<b>NOMENCLATURA</b>		<b>R2: Residuos con legislación específica</b>
<b>R1</b>	Residuos domésticos y comerciales	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
<b>R2</b>	Residuos con legislación específica	Pilas y acumuladores
<b>R3</b>	Residuos industriales	Vehículos Fuera de Uso (VFU)
<b>R4</b>	Residuos agrarios	Neumáticos Fuera de Uso (NFU)
<b>R5</b>	Lodos EDAR	Residuos de construcción y demolición (RCD)
<b>R6</b>	Residuos sanitarios	Aceites usados
<b>R7</b>	Residuos de industrias extractivas	PCB's y PCT's y aparatos que los contienen
		Buques y Embarcaciones al Final de su Vida Útil (BEFV)

## 5.-DIAGNOSTICO DEL VIGENTE PIGRCE EFECTUADO POR LA COMISIÓN EUROPEA

European Commission, Brussels



Client	European Commission DG Environment Directorate B - Circular Economy & Green Growth ENV.B.3 – From Waste to Resources B-1049 Brussels, Belgium
Project	Assessment of Member States' waste management plans in relation to the requirements set in EU law Service Request under the Multiple Framework Contract with re-opening of competition "Assistance to the Commission on technical, socio-economic, environmental and cost-benefit assessments related to the implementation and further development of EU waste legislation" Reference:ENV.B.3/FRA/2019/0017
Consultant	Ramboll Deutschland GmbH, Munich, Germany
Contact	Valentina Romagnoli Jakob Weißenbacher Ramboll Deutschland GmbH Werinherstraße 79 81541 Munich, Germany
Telephone	+49 89 978970 100
E-mail	<a href="mailto:vr@ramboll.com">vr@ramboll.com</a> <a href="mailto:jw@ramboll.com">jw@ramboll.com</a>
Website	<a href="https://de.ramboll.com">https://de.ramboll.com</a>
Disclaimer	This report has been prepared for the European Commission in accordance with the associated contract. It must be stressed that the views expressed in this report which are not otherwise assigned are those of the authors and are not necessarily shared by the European Commission.

Evaluation report for assessing the waste  
management plan of  
Spain - Regional –Ceuta

Final Report  
17 october 2023

## CONTENT

Part A. Summary of key information	23
Part B. Assessment results	27
Part C. Recommendations	30
Part D. Detailed assessment	31
1. Overview of WMP and administrative structure in the MS	31
2. Mandatory requirements of Article 28 WFD (“compliance check”)	34
3. Additional requirements for the fulfilment of the enabling conditions (CPR Regulation)	50
4. Enabling conditions for waste (CPR Regulation)	50
4.1 Criteria for the circular economy enabling conditions	55
4.2 Summary of coverage of enabling conditions in the WMP	55
5. Open questions to Competent Authority	58

Part A. Summary of key information  
General information on WMP

General information on WMP	
Member State/ Region/ Municipality	Spain/Ceuta
Name of WMP	Integrated waste management plan for the autonomous city of Ceuta (2016-2022) (PIGRC)
Legal status of WMP	<p>According to Law 22/2011 of 28 July 2011 on waste and contaminated soils establishes, among other aspects, the following: Article 12.4.a): “The Autonomous Communities are responsible for drawing up regional waste prevention programmes and regional waste management plans”. [...]</p> <p>The Reference Document of the Integrated Waste Management Plan has been published by the Resolution of 22 July 2016 of the Department of the Environment and Sustainability of the City of Ceuta. The integrated waste management plan for the autonomous city of Ceuta (2016-2022) (PIGRC) has been approved on 05.09.2018, and published in the Official Gazette of the City of Ceuta no. 5.823 dated 5.10.2018, with a temporal scope of 6 years, so its validity will end in October 2024.[...] [p.2, self-assessment of the thematic enabling condition 2.6 “Updated waste management planning”]</p> <p>Waste management is regulated in the Autonomous City of Ceuta by the Ordinance on Street Cleaning and Solid Urban Waste, approved by the Plenary of the Assembly on 13 September 2002 [p.30]</p>
Type of document	Waste Management Plan (WMP)
Types of waste covered*	<p>The types of waste covered by this Plan include [p.15, ISA]:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Household and commercial waste</li> <li>• Bio-waste</li> <li>• Packaging and packaging waste</li> <li>• Waste electrical and electronic equipment</li> <li>• End-of-Life Vehicles (ELVs)</li> <li>• End-of-life tyres (ELTs)</li> <li>• Used oils</li> <li>• Batteries and accumulators</li> <li>• Construction and demolition waste</li> <li>• Sewage treatment plant sludge</li> <li>• PCBs and PCTs and equipment containing them</li> <li>• Types of agricultural waste and associated problems</li> <li>• Wastes from extractive industries (WIL)</li> <li>• Industrial waste (no specific legislation)</li> <li>• Ships and end-of-life vessels (BEFV).</li> <li>• Sanitary Waste</li> </ul>
Link	<a href="https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/planes-de-la-ciudad/viewdownload/5-planes/9294-plan-integrado-de-la-gestion-de-residuos-de-la-ciudad-autonoma-de-ceuta-2016-22">https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/planes-de-la-ciudad/viewdownload/5-planes/9294-plan-integrado-de-la-gestion-de-residuos-de-la-ciudad-autonoma-de-ceuta-2016-22</a>

\*Nota bene: Article 28(2) and (3)(a) WFD and the 1st element of the CPR enabling condition require that the waste management plan shall set out and include “An analysis of the current waste management situation in the geographical entity concerned...” and contain/include “the type, quantity and source of waste generated...”. These provisions mean that all types of waste generated within the territory shall be covered by the waste management plan.

Municipal waste amounts and waste treatment installations

Waste generation (include information from detailed assessment)

Total municipal waste amount: baseline year (most recent data)**	Reference year	2015
	Amount in tonnes	45.911,04 (545 kg/inhabitant/year)
Total municipal waste amount: forecast**	Reference year(s)	2022
	Expected amount in tonnes	575 kg/inhabitant/year (residual waste) [p.99]

Separate waste collection (include information from detailed assessment)

Separate waste collection: baseline year (most recent data)**	Reference year	2015
	Amount in tonnes	43.376,31 (residual waste)
		2.078,31 (paper/cardboard, 2015) (3.289,64 (paper/cardboard, 2014)) (24,66 kg/inhabitant/year)
		273.980,00 kg (light packaging) (29,04 kg/inhabitant/year)
		94.680,00 kg (glass) (1,12 kg/inhabitant/year)
	Organic waste (0 kg/inhabitant/year)	
	%	-
Separate waste collection: forecast**	Reference year	2022
	Amount in tonnes	25,70 kg/inhabitant/year (paper/cardboard)
		30,25 kg/inhabitant/year (light packaging)
		1,17 kg/inhabitant/year (glass)
		95 kg/inhabitant/year (organic)
	3.2 kg/inhabitant/year (metal, via MBT plant)	
	%	-

Waste treatment (include information from detailed assessment)

Baseline year (most recent data)**	2015
Forecast**	2022

**Waste treatment installations (include information from detailed assessment)**

Treatment installation	options/type of	No. of existing installations	Existing capacity [t/y]	No. of planned installations	Planned capacity [t/y]
Transfer station SantaCatalina landfill (closed, environmental restoration, urban park)		1	NA		
Mechanical-biological-treatment plant (MBT)		0	0	1	50.000
Ceuta depends on the transfer of its collected waste to the mainland which is done via the sea route					

\*authorized, but not operational due to appeals pending at the court

\*\*Nota bene: To ensure the fulfilment of the enabling condition, for the 2019-2023 programming period during which time the enabling condition has to be fulfilled, there may be a need for an update of data until the end of the programming period.

Mandatory requirements of Article 28 WFD

**Overview of required elements under WFD: compliance check (include information from section 2 of the detailed assessment)**

Art. of the WFD	Element, Information is included in WMP	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Number of criterion in Part D	Name of the criterion in Part D
28 (2)	The waste management plans shall set out an analysis of the current waste management situation in the geographical entity concerned, as well as the measures to be taken to improve environmentally sound preparing for re-use, recycling, recovery and disposal of waste and an evaluation of how the plan will support the implementation of the objectives and provisions of this Directive.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.20	Evaluation of WMP
28 (3)	The waste management plans shall contain, as appropriate and taking into account the geographical level and coverage of the planning area, at least the following:				
28 (3)(a)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.1	Definition, type, source of municipal waste generated
28 (3)(a)	the type, quantity and source of waste generated within the territory, the waste likely to be shipped from or to the national territory, and an evaluation of the development of waste streams in the future	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.2	Waste amounts
28 (3)(a)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.3	Future waste arisings, including an evaluation of the development of waste streams in the future
28 (3)(a)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.6	Waste shipments
28 (3)(b)	existing major disposal and recovery installations, including any special	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.5	Major disposal and recovery installations

Overview of required elements under WFD: compliance check (include information from section 2 of the detailed assessment)					
Art. of the WFD	Element, Information is included in WMP	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Number of criterion in Part D	Name of the criterion in Part D
28 (3)(b)	arrangements for waste oils, hazardous waste, waste containing significant amounts of critical raw materials, or waste streams addressed by specific Union legislation;	<input type="checkbox"/>		2.7	Special arrangements
28 (3)(c)	an assessment of the need for closure of existing waste installations, and for additional waste installation infrastructure in accordance with Article 16.	<input type="checkbox"/>		2.11	An assessment of the need for additional waste installation infrastructure, including an assessment of the investments and other financial means, including for local authorities, required to meet those needs
28 (3)(c)	Member States shall ensure that an assessment of the investments and other financial means, including for local authorities, required to meet those needs is carried out. This assessment shall be included in the relevant waste management plans or in other strategic documents covering the entire territory of the Member State concerned;	NA	NA	2.14	An assessment of the need for closure of existing waste installations, including an assessment of the investments and other financial means, including for local authorities, required to meet those needs
28 (3)(ca)	Information on the measures to attain the objective laid down in Article 5(3a) of Directive 1999/31/EC or in other strategic documents covering the entire territory of the Member State concerned;	<input type="checkbox"/>		2.8	Measures to prevent landfilling of all waste suitable for recycling or other recovery
28 (3)(cb)	an assessment of existing waste collection schemes, including the material and territorial coverage of separate collection and measures to improve its operation, of any derogations granted in accordance with Article 10(3), and of the need for new collection schemes;	<input type="checkbox"/>		2.4	Existing waste collection schemes, including the material and territorial coverage of separate collection
28 (3)(cb)		<input type="checkbox"/>		2.9	Assessment of the need for new collection schemes
28 (3)(cb)		<input type="checkbox"/>		2.10	Measures to improve separate waste collection
28 (3)(d)	sufficient information on the location criteria for site identification and on the capacity of future disposal or major recovery installations, if necessary;	<input type="checkbox"/>		2.12	Capacity of future disposal and major recovery installations
28 (3)(d)		<input type="checkbox"/>		2.13	Location criteria for site identification
28 (3)(e)		<input type="checkbox"/>		2.15	Description of waste policies
28 (3)(e)	general waste management policies, including planned waste management technologies and methods, or policies for waste posing specific management problems;	<input type="checkbox"/>		2.16	Planned waste management technologies/methods
28 (3)(e)		<input type="checkbox"/>		2.17	Policies for waste posing specific management problems
28 (3)(f)	measures to combat and prevent all forms of littering and to clean up all types of litter;	<input type="checkbox"/>		2.18	Measures to combat littering
28 (3) (g)	appropriate qualitative or quantitative indicators and targets, including on the quantity of generated waste and its treatment and on municipal waste that is disposed of or subject to energy recovery.	<input type="checkbox"/>		2.19	Qualitative and/or quantitative waste indicators and targets

Overview of required elements under WFD: compliance check (include information from section 2 of the detailed assessment)					
Art. of the WFD	Element, Information is included in WMP	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Number of criterion in Part D	Name of the criterion in Part D
28 (5)	Waste management plans shall conform to the waste planning requirements laid down in Article 14 of Directive 94/62/EC, to the targets laid down in Article 11(2) and (3) of this Directive and to the requirements laid down in Article 5 of Directive 1999/31/EC, and for the purposes of litter prevention, to the requirements laid down in Article 13 of Directive 2008/56/EC of the European Parliament and of the Council and Article 11 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.21	Preparing for reuse and recycling of municipal waste, targets in Art. 11(2) and (3)
28 (5)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.22	Waste and treatment not acceptable in landfills, Art. 5 of Directive 1999/31
28 (5)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.23	Marine litter prevention and programme of measures, Directive 2008/56
28 (5)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.24	River basin district litter prevention, marine strategies, programme of measures, Art. 11 of Directive 2000/60
28 (5)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.25	Packaging waste, waste planning requirements
28 (5)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.26	Construction and demolition waste, targets in Art. 11(2) and (3)
28 (5)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.27	Biodegradable municipal waste

Conclusion: The waste management plan is rated as no compliant.

#### Explanation on the overall rating and summary of key information / conclusions

The WMP includes many of the mandatory requirements of Article 28 of the WFD. In this context, a more detailed assessment for the evaluation of the WMP should be presented and should include the evaluation of the previous WMP. Even though no WM installations are planned to be closed, there are two landfills that should be described in more detail regarding their closure horizon and respective after care. A clearer reference to the respective legislations and reference to the targets should be provided in relation to the preparing for re-use and recycling of municipal waste targets/requirements laid down regarding marine litter prevention and on river basin district litter prevention (please see more detailed assessment below). Further, also the packaging waste and waste planning requirements are not fulfilled, e.g., no separate chapter on separate chapter on packaging waste is included in the WMP. Due to these limitations, the WMP cannot be rated as compliant.

Part B. Assessment results

Overview of WMP and administrative structure in the MS or region

Section 1	YES: ✓	NO: ✘
All general information on WMP is included	✓	
The assessment of one national, regional, or local WMP is sufficient to give an overview of the waste management situation in the geographical entity concerned (i.e., there are no waste management planning issues to be covered at another administrative level)	✓	
If the assessment of one national, regional, or local WMP is not sufficient to give an overview of the waste management situation in the geographical entity concerned, please shortly explain which other plans are relevant to get a full picture on compliance with WFD (otherwise delete this row):# Example: Waste management planning in the Czech Republic is carried out at different administrative levels. Information on additional waste management infrastructure and capacity planning is to be included in regional plans and not in the national plan under assessment. Therefore, it is necessary to evaluate regional WMPs with a view to these two criteria. There are 14 regions / 14 regional WMPs in the Czech Republic.		
The waste management plan is rated as not compliant		
<b>NOT COMPLIANT</b> the WMP does not cover all mandatory requirements of Article 28 of the WFD as assessed under section 2		X
<b>COMPLIANT</b> the WMP covers all mandatory requirements of Article 28 of the WFD as assessed under section 2		

Overall assessment of mandatory requirements  
The overall assessment combines all assessment steps into one rating. The interpretation of the overall rating should always have a connection to the singular ratings of each assessment steps.

Overall assessment of coverage of enabling conditions in the WMP

Overview of required elements under CPR regulation: compliance check (include information from section 4 of the detailed assessment)

Element, Information is included in WMP <sup>1</sup>		YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
Waste management plan(s) as referred to in Article 28 of Directive 2008/98/EC as amended by Directive EU 2018/851/EU are in place and covering the entire territory of the Member State and include:			
1 a)	An analysis of the current waste management situation in the geographical entity concerned, including the type, quantity and source of waste generated	<input type="checkbox"/>	
1 b)	and an evaluation of their future development	<input type="checkbox"/>	
1 c) <sup>2</sup>	taking into account the expected impacts of measures set out in the Waste Prevention Programme(s) developed in accordance with Article 29 of Directive 2008/98/EC as amended by Directive 2018/851/EU.	<input type="checkbox"/>	
2	An assessment of existing waste collection schemes, including		
2 a)	the material and territorial coverage of separate collection	<input type="checkbox"/>	
2 b)	and measures to improve its operation	<input type="checkbox"/>	
2 c)	as well as the need for new collection schemes.	<input type="checkbox"/>	
3	An investment gap assessment		
3 a)	justifying the need for the closure of existing waste installations	NA	NA

<sup>1</sup>Where information is partially included, the element is rated as „noncompliant“. Details on the missing information is included in Section 4 of Part D.

<sup>2</sup> Element 1c) is NOT FULFILLED if the “evaluation” does not describe how it has taken into account the expected impacts of measures set out in the Waste Prevention Programme(s) developed in accordance with Article 29.

- 3 b) and additional or upgraded waste infrastructure,
- 3 c) with an information of the sources of revenues available to meet operation and maintenance costs.
- 4 Information on
- 4 a)<sup>1</sup> the location criteria for how future site locations identification will be determined
- 4 b) and on the capacity of future waste treatment installations.

---

<sup>1</sup>The assessment includes the location criteria for the site identification but does not specifically ask for the approach or methodology used in order to determine the future site locations.

### Part C. Recommendations

In general, consider consulting:

[EC BiPRO part of Ramboll 2018] Detailed assessment of Waste Management Plans – second batch, Final report. Available at: [https://ec.europa.eu/environment/pdf/waste/studies/WMP%20assessment\\_final%20report.pdf](https://ec.europa.eu/environment/pdf/waste/studies/WMP%20assessment_final%20report.pdf)

[EC BiPRO 2016] Detailed assessment of Waste Management Plans – first batch, Final report. Available at: [https://ec.europa.eu/environment/pdf/waste/studies/Assessment\\_of\\_WMP\\_final\\_report.pdf](https://ec.europa.eu/environment/pdf/waste/studies/Assessment_of_WMP_final_report.pdf)

[ETAGIW Consortium 2012] Preparing a waste management plan. A methodological guidance note. Available at: [https://www.moew.government.bg/static/media/ups/tiny/file/Waste/Nasoki\\_rakovodstva/2012\\_guidance\\_note.pdf](https://www.moew.government.bg/static/media/ups/tiny/file/Waste/Nasoki_rakovodstva/2012_guidance_note.pdf)

#### 1) Proposals for modification of content, indicating in particular missing issues:

Include information..

A more detailed evaluation of the present WMP could be provided. The evaluation of the previous waste management plan is not present and should be provided.

It is not clear when the Santa Catalina Landfill is planned to be closed and what the costs for the after care operations are. Further, another inert landfill site at Barranco Pinier exists [p.245], but no closure plans are mentioned. Both landfills should be addressed in much more detail.

Even though a separate chapter (Chapter 6 on Financing) describes in detail the financing model, however, no sources of revenues to meet O&M costs of additional or upgraded waste infrastructure could be found, but should be provided.

Clear reference should be provided to the respective directives in reference to the preparing for re-use and recycling of municipal waste targets, regarding marine litter prevention and on river basin district litter prevention

#### 2) Proposals for better structuring:

Provide a chapter/section that provides an overview on administrative information such as review period and authorities involved in waste management planning and the implementation of the plan.

#### 3) Suggestions how to improve data and information quality and logic and comparability of data:

Presentation of the data in relation to the respective targets in the references units, e.g. in %, always improves the estimation of the “distance to the target” performance

Part D. Detailed assessment

1. Overview of WMP and administrative structure in the MS

This section includes basic information on the WMP. It further investigates the national administrative structure of waste management policies. Article 28 of WFD does not prescribe the administrative level at which Member States should establish WMPs, but only requires that "...plans shall, alone or in combination, cover the entire geographical territory of the Member State concerned." If WMPs exist at different levels, the coherence of the allocation/ share of responsibilities is described.

General information on WMP		
1.1	Application period and legal adoption	Application period: 2016-2022
1.2	Review period	2016-2022;The PIGRC 2016-2022 covers a strategic time horizon of 6 years, with periodic evaluations for the same period (at least every two years), in accordance with the provisions of Article 14.5 of Law 22/2011, of 29 July, on Waste and Contaminated Land.
1.3	Competent authority for drafting WMP	"Government of Ceuta has launched the process of drafting and approving the Integrated Waste Management Plan for the autonomous City of Ceuta 2016-2022 (PIGRC 2016 -2022)" [p.10].

Information on waste management planning structure within Member State
Information on administrative structure
In Spain, the following national WMP exists: National Waste Framework Plan (PEMAR) 2016-2022. WMPs are elaborated for the 17 autonomous communities. Regional authorities have the task to draft waste management plans in order to organise and integrate waste collection, treatment and disposal.
Coverage of the territory
Sectoral plans
The regional WMP covers all waste streams with dedicated chapters covering targeted waste streams. No further sectoral plans have been identified.
The geographical scope of application of the Integrated Waste Plan of the Autonomous City of Ceuta covers the entire territory of Ceuta, an area of 19 km <sup>2</sup> [p.14, ISA].
<a href="https://www.conselldeivissa.es/documents/38242/133251/Memoria-CAST.pdf/9fcd2b06-1f0f-f904-8e87-4adcc058e890?t=1633674537645">https://www.conselldeivissa.es/documents/38242/133251/Memoria-CAST.pdf/9fcd2b06-1f0f-f904-8e87-4adcc058e890?t=1633674537645</a>

Authorities	
1.4 Authorities involved in waste management planning	<p>In case of Ceuta the responsible administrative body for the adoption and revision of the plan is the Department of the Environment and Sustainability (“Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad”)</p> <p>Further, the process of preparation of the WMP involved different stakeholders that were involved via preliminary workshops (lasting three days) with the participation and invitation of various agents (Chamber of Commerce, environmental associations, neighbourhood associations, companies in the waste sector, and the general public). During these conferences, surveys were carried out on the waste management system that was thought to be most appropriate for Ceuta, including the participation through the public exhibition and consultation procedure for the approval of the Plan [p.3, Notificación del Plan de Residuos de Ceuta].</p>
1.5 Authorities involved in implementing the WMP	Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad(ENG: Department of Environment and Sustainability, based on the name in “Notificación del Plan de residuos de Ceuta”)

Only in case waste management planning is carried out at different administrative levels					
The following issues are managed by following levels:		Please tick (X)			Additional information / remarks:
		national	regional	local	
1.6	General waste management policies / strategy	x	x		
1.7	Type, quantity and source of waste / Estimation of waste amounts / Developments and forecasts	x	x	x	
1.8	Existing waste collection schemes and assessment of new collection schemes	x	x	x	
1.9	Major disposal and recovery installations	x	x	x	
1.10	Planning for additional waste infrastructure (including capacity planning)	x	x	x	
1.11	Closure of existing installations	x	x	x	

Only in case waste management planning is carried out at different administrative levels

The following issues are managed by following levels:		Please tick (X)			Additional information / remarks:
		national	regional	local	
1.12	Location criteria for site identification	x	x	x	
1.13	Shipments of waste	x	x		
1.14	Special arrangements (at least for waste oils and hazardous waste)	x	x		
1.15	Municipal waste	x	x	x	
1.16	Packaging waste	x	x	x	
1.17	Biodegradable waste	x	x	x	
1.18	Other waste streams	x	x	x	

Conclusion on waste management planning structure

Is the assessment of one national, regional, or local WMP is sufficient to give an overview of the waste management situation in the geographical entity concerned (i.e., there are no waste management planning issues to be covered by another administrative level)?	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Remark
	<input type="checkbox"/>		

2. Mandatory requirements of Article 28 WFD (“compliance check”)

The purpose of this section is to confirm, whether all information required under the Waste Framework Directive, in particular of Article 28 (1) to (3) and (5) of WFD (but not of Article 28 (4)) are included in the WMP. Quality aspects are not considered at this stage; the check concentrates on the simple existence of information contained within the WMP.

Does the WMP include information on required elements under WFD?		YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
Analysis of current waste management situation (Art. 28 (2) WFD)				
2.1	Definition, type, source of municipal waste generated (Art. 28 (3) (a) WFD)	<input type="checkbox"/>		<p>“The reception of the collected waste takes place in two locations: the rest fraction is transferred and unloaded in the transfer plant managed by the company URBASER and the fraction coming from the selective collection containers:</p> <p>Paper/cardboard Glass Light packaging (includes plastics, metals (aluminium, steel), composite packaging, wood) Light packaging is transferred and unloaded in the packaging waste management facilities, in Muelle Alfau, managed by Ecoceuta.”</p> <p>Other waste categories: Waste oils Medical waste WEEE Waste from street markets Waste from street cleaning operations and gardening work (pruning waste, etc.). Waste from market cleaning Bulky metal waste (ferrous and non-ferrous). Other municipal or urban waste [p.47-52]</p>
2.2	Waste amounts (Art. 28 (3) (a) WFD)	<input type="checkbox"/>		Waste generation: 45.911 t/cap (2015)

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.3 Future waste arisings, including an evaluation of the development of waste streams in the future (Art. 28 (3) (a) WFD)

Year	Household waste (t)	Kg/inhab/yr	Kg/inhab/day
2009	42.933,39	545,71	1,50
2010	42.411,88	526,34	1,44
2011	44.374,81	538,69	1,48
2012	44.378,00	528,20	1,45
2013	47.627,11	565,78	1,55
2014	48.559,41	571,54	1,57
2015	45.911,04	544,85	1,49

Residual waste: 43.376 t/cap, (2015)

Year	Fraction Remaining (t)	Kg/inhab/yr	Kg/inhab/day
2009	36.356,29	462,11	1,27
2010	36.131,69	448,40	1,23
2011	35.788,32	434,45	1,19
2012	37.498,04	446,31	1,22
2013	43.782,08	520,10	1,42
2014	44.836,77	527,72	1,45
2015	43.376,31	514,77	1,41

[p.47-48]

A dedicated chapter covers the future waste arisings and projects, among others, based on population trends the future waste generation in Ceuta.

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

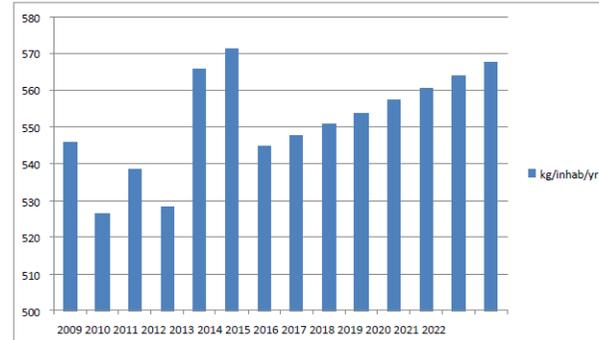
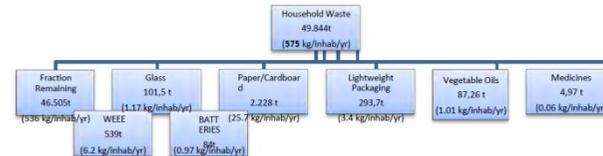


Figure 8. Waste generation

YEAR	Population Register	INE projection	Variation Projection	Change in register	RD (Tn)	kg/inhab/yr	Kg/inhab/day	% Variation
2009	78.674	-	-	-	42.933	546	1.50	-
2010	80.579	-	-	1.02421	42.412	526	1.44	0.96
2011	82.376	-	-	1.02230	44.375	539	1.48	1.02
2012	84.018	-	-	1.01993	44.378	528	1.45	0.98
2013	84.180	-	-	1.00193	47.627	566	1.55	1.07
2014	84.963	-	-	1.00930	48.559	572	1.57	1.01
2015	84.263	-	-	0.99176	45.911	545	1.49	0.95
2016	84.663	84.632	-	1.00475	46.370	548	1.50	1.01
2017	-	85.025	1.00464	-	46.834	551	1.51	1.01
2018	-	85.397	1.00438	-	47.302	554	1.52	1.01
2019	-	85.751	1.00414	-	47.775	557	1.53	1.01
2020	-	86.087	1.00392	-	48.253	561	1.54	1.01
2021	-	86.407	1.00372	-	48.735	564	1.55	1.01
2022	-	86.713	1.00354	-	49.223	568	1.56	1.01

Table 28. Waste generation

These forecasts estimate the overall increase in per capita generation at 3.5% for the whole planning period [p.120f]. More detailed assessment for each waste fraction are also provided in the form of tables, here summarized for the year 2022:



2.4 Existing waste collection

Separate waste collection in the City of Ceuta mainly covers the following

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

schemes, including the material and territorial coverage of separate collection (Art. 28 (3) (cb) WFD)

wastestreams [p.49]:  
 Paper/cardboard, via “clean points” or via door-to-door collection system, for which 150 blue side-loading containers a 3.2 m3 are available [p.56]  
 Light packaging(includes plastics, metals (aluminium, steel), composite packaging, wood) and is collected via 60 collection points/street containers (“igloos”) [p.56]  
 Glass (collected via 150 side-loading containers a 3.2 m3 are available [p.56]

Paper/cardboard (usually blue bin) (includes paper/cardboard packaging and non-packaging):

Year	Separate collection Paper/cardboard (t)	Kg/inhab/yr
2009	3.000,50	38,14
2010	3.118,48	38,70
2011	3.322,52	40,33
2012	3.223,25	38,36
2013	3.872,88	42,11
2014	3.289,64	38,72
2015	2.078,31	24,66

Light packaging fraction:  
 Plastics (light packaging fraction includes a multitude of packaging of different materials: PET, HDPE, V or PVC (Vinylor Polyvinyl Chloride), LDPE (Low Density Polyethylene), PP (Polypropylene), PS(Polystyrene), bioplastics)  
 Metals (steel, aluminium, and others)  
 Composite cardboard packaging  
 Wood

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

Separate collection of light packaging waste:

Year	Light packaging (Kg)	Kg/inhab/yr
2009	-	-
2010	-	-
2011	85.170,00	1,03
2012	46.880,00	0,56
2013	96.290,00	1,14
2014	198.506,00	2,34
2015	273.980,00	3,25

Separate collection of glass containers:

Year	Kg glass	Kg/inhab/yr
2009	100.200,00	1,27
2010	136.380,00	1,69
2011	115.760,00	1,41
2012	115.920,00	1,38
2013	117.000,00	1,39
2014	163.560,00	1,93
2015	94.680,00	1,12

Separate collection of waste vegetable oils:

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.5 Major disposal and recovery installations (Art. 28 (3) (b) WFD)

Year	Vegetable Oils (kg)
2009	2.140,00
2010	6.901,00
2011	1.054,85
2012	66.140,00
2013	82.660,00
2014	66.780,00
2015	83.030,00

Automotive waste oils are also collected at two ELV decontamination centres and transferred to the mainland (Andalusia).

MSW collection service of the City of Ceuta is carried out through indirect management by means of an administrative concession with the company TRACE, S.L.,

Collection via collection points has in the case of Ceuta the typology that serves larger populations [densities], incorporating not only bulky waste, but all of these types: mineral oil, batteries (car, EEE,...), hazardous waste from households, vegetable oil, tyres, EEE, green waste, bulky items (furniture, mattresses, etc.) [p.65

Comment to CA:

In addition to absolute numbers of separately collected waste, it would be helpful to have the relative fractions [in %].

No disposal installations are present, however, after waste collection, the waste is directed to the city's transfer station, which is managed by administrative concession, in this case with the company URBASER, S.L.

At the municipal household waste is received by the transfer station [...] compacted, loaded, checked, weighed [...] it is shipped to the mainland by sea [p.53-56]

Does the WMP include information on required elements under WFD?	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
2.6 Waste shipments (Art. 28 (3) (a) WFD)	<input type="checkbox"/>		<p>In the self-evaluation report it is indicated that no existing facilities are available for the consideration of closure, as rather new facilities are required, further indicating that no major installations, besides the transfer station and the collection infrastructure are present in Ceuta.</p> <p>The waste from the transfer station of Ceuta is transported to the mainland to different treatment plants via sea [p.56. It indicates that all waste is shipped via sea to the mainland, e.g. as no waste treatment infrastructure is present in Ceuta itself.</p> <p>Special arrangements exist for for waste oils:special chapter on used oils hazardous waste:quantified flows from sludges related to separators, absorbents and filter materials, wastes containing oil, and various other wastes produced in smaller quantities. There are no waste treatment facilities to manage hazardous waste and all waste is transferred to the mainland. The registered quantity of hazardous waste was 9,255 tonnes in addition to the 12,461 tonnes of waste oils resulting from ships, managed via contracts of the port authority with authorised managers[p.73f]</p>
2.7 Special arrangements (Art. 28 (3) (b) WFD)	<input type="checkbox"/>		<p>waste containing significant amounts of critical raw materials:WEEE are collected based on different categories at the collection points [p. 65]</p> <p>or waste streams addressed by specific Union legislation are included in several sub-chapters, such as for: Waste Electrical and Electronic Equipment (WEEE), Batteries and accumulators, End-of-life vehicles (ELVs), EoL Tyres, C&amp;D waste, used oils, and others. These waste streams are managed at the “clean points”.For ELVs 2 decontamination points exist on Ceuta [p.67]</p>
2.8 Measures to prevent landfilling of all waste suitable for recycling or other recovery (Art. 28 (3) (ca) WFD)	<input type="checkbox"/>		<p>Waste prevention is a key aspect in the overall waste management strategy, with maximum effort [being directed]towards selective collection to achieve the best results in the recyclingof glass, paper, light packaging, organic matter.[... Further,] the aim is to recover larger fraction of materials via mechanical-biological treatment (MBT)I the future [p.81f].</p> <p>“first objective of the Plan is zero landfill of primary waste in Ceuta.Therefore, all the DR generated in Ceuta on that date will be subject to treatment prior to landfill, unless the treatment of such waste is not technically feasible or is not justified for reasons</p>

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

of protection of human health and the environment, as indicated in art. 23 of the Law on Waste and Contaminated Soil.” [p.208]

Another element is to employ “promotional instruments for the development of the market for recycled products” [p.148]

as well as “encourage voluntary agreements to implement prevention and recycling practices: reduction of bags that are normally given away indiscriminately in shops, promotion of the use of reusable packaging, among others.

- Promote the use of recycled materials for the manufacture of products with high consumption and sufficient added value among” [p.151] with further “prevention actions such as reducing the disposal of unused food waste and on-site community composting are considered.” [p.158]

Objective (consideration) to promote changes in current consumption habits, through awareness raising, cooperation between economic actors, through reduction of food waste and increase second-hand sales of products [p.99].

Until 2022, the improvement of the waste collection system should reach the objective of capturing 44%, i.e. about 95 kg/inhab/yr of organic matter

For pruning and garden waste the target is to collect 2,500 tonnes/year through the Parks and Gardens Service. [p.207]

Comment to CA: It is not entirely clear what RICIA stands for (not introduced as a waste fraction?)

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.9 Assessment of the need for new collection schemes (Art. 28 (3) (cb) WFD)

	2016-2018	2020
RD	Campañas piloto.	Participación de la población en la recogida selectiva del 20% de la MO
RICIA	Campañas piloto Acuerdos con generadores	Recuperación del 80% de la MO en RICIA
Residuos de poda y jardín	Recogida 2.000 t	Recogida 2.500 t

The plan aims to achieve zero waste going to landfill, by treating all MSW.

With regard to selective collection, the following fractions are considered at the time of drafting the plan in the City of Ceuta:

1. Remaining fraction (discussed above).
2. Glass
3. Paper and cardboard.
4. Lightweight packaging.
5. Bulky items (furniture, household goods, textiles, etc.).

Further the present collection infrastructure is described:

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:



Fraction	Type	Colour	Capacity (m³)	You
Rest	Charge rear	Grey	0,8	965
	Charge lateral	Grey	2,4	422
Glass	Charge lateral	Green	3,2	150
Paper/cardboard	Charge lateral	Blue	3,2	150
Packaging light	Charge lateral	Yellow	3,2	150
Beaches	Charge rear	-	0,12	36
Picnic areas	Charge rear	-	0,24	16

It is not formulated explicitly, but referring previously to the targets for separate waste collection, it is indicated that collection targets are not met:

- "Establish separate collection of bio-waste for composting or anaerobic digestion of bio-waste."
  - "The recycling target to be achieved in 2020 for bio-waste, in order to reach together with the other fractions the above mentioned 50% recycling target, corresponds to 50% for bio-waste."
- Especially for the separate collection of bio-waste no infrastructure is present.

Further reasoning for the improvement of separate waste collection is derived from the need to improve the quality of the collected waste to enable better recycling [p.127].

Comment to the CA: It would be helpful to better state the gap between targets and present situation and add a stronger argumentation for the need to renew the entire set of waste collection containers and not only those where waste collection targets are not met.

Does the WMP include information on required elements under WFD?	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
<p>2.10 Measures to improve separate waste collection (Art. 28 (3) (cb) WFD</p>	<input type="checkbox"/>		<p>A new tendering process has been set up in 2013 to update and renew the waste collection system and improve the waste collection system as such by the company that would win the tender. The requirements for an update of the collection infrastructure, especially the type of collection containers have ben evaluated, among others via a SWOT analysis, with a detailed description in chapter 4.1.3 [p.116]</p> <p>Further, additional waste fractions are planned to be collected, which are [p.129]:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fraction of residual waste collected selectively.</li> <li>2. Organic Matter.</li> <li>3. Glass.</li> <li>4. Paper and cardboard.</li> <li>5. Lightweight packaging.</li> <li>6. Bulky items (furniture, household goods, textiles, etc.).</li> <li>7. Used cooking oils.</li> <li>8. Pruning waste.</li> <li>9. Hazardous waste generated in small quantities.</li> </ol> <p>“A plant to treat around 50,000 t/year, [of the] residual fraction and bio-waste for composting” [p.189]</p>
<p>2.11 An assessment of the need for additional waste installation infrastructure, including an assessment of the investments and other financial means, including for local authorities, required to meet those needs<sup>1</sup> (Art. 28 (3) (c) WFD)</p>	<input type="checkbox"/>		<p>“at the level of detail of the infrastructures necessary to apply the Integrated Waste Management Plan of the Autonomous City of Ceuta, it would be very complicated to make a detailed cost (budget) of the measures to be implemented, since for this it is necessary, at least, to have the preliminary projects of the infrastructures and the detailed definition of the citizen actions, [...] The Plan includes the costs of the proposed measures, an overview of the costs of their development, mostly for the period 2016-2022, when a review of the Plan will be carried out to determine the specific needs for the second period: 2022-2026. [...] a distinction is made between investments in material assets</p>

<sup>1</sup> As stated in Art. 28 (3) (c) WFD, the assessment of the investments and other financial means “shall be included in the relevant waste management plans or in other strategic documents covering the entire territory of the Member State concerned”. In case the assessment is not included in the WMP, the Plan shall indicate in which external document this assessment is provided.

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.12

Capacity of future disposal and major recovery installations (Art. 28 (3) (d) WFD)

(infrastructures); and "other types of investments" (expenses for studies, awareness-raising actions and others). The investments in infrastructures would be around €14,000,000.00 (fourteen million euros), and the other investments amount to €515,000.00 (five hundred and fifteen thousand euros)." [p.228. env.sus.rep.]

"A plant to treat around 50,000 t/year, [of the] residual fraction and bio-waste for composting, has a surface area requirement of more than 5,000 m<sup>2</sup>, including urbanisation and roads." [p.189]

A separate chapter (chapter 5) is dedicated to location criteria of new waste treatment facilities [p.290f]. Two key principles include:

Impact on the natural environment should be reduced as much as possible

Location should not be within protected areas

Ceuta has two zones delimited that represent special conservation areas, where the search for new locations will not be possible [p.291]



2.13

Location criteria for site identification (Art. 28 (3) (d) WFD)

Given the limited space further location criteria include [p.292]:

Sufficiently far away from populated areas

Provision of supply and other services (water, electricity, roads, sanitation)

"Areas that are urbanistically classified for the installation of this type"

Proximity to the current transfer plant

Proximity to the port

Facilities of the new mechanical biological treatment plant already have an urban feasibility report issued by the Regional Ministry of Development [...]

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.14 An assessment of the need for closure of existing waste installations, including an assessment of the investments and other financial means, including for local authorities, required to meet those needs <sup>1</sup> (Art. 28 (3) (c) WFD)

NA

NA

They will be located specifically in the plot I.RS classified as "Area for the treatment of urban waste", where 8,000 m<sup>2</sup> are available, of which 5,000 m<sup>2</sup> are destined for the transfer-treatment actions and 3,000 m<sup>2</sup> for the treatment plant.



Figure 34. Future location of biological-mechanical treatment plant

[p.294]

“Decree of the Regional Ministry of the Environment and Sustainability of 18 February 2010, an Environmental Impact Statement was issued for the Project for the transfer, sealing and conditioning of the Santa Catalina Landfill [...] The competent body should be carrying out post-closure environmental control and monitoring of both facilities (control of gas emissions from waste, leachate control, groundwater quality control, landfill stability control, quality of directly affected marine biocenosis)” [p.203].

A further inert landfill site at Barranco Pinier exists [p.245], but no closure plans are mentioned.

<sup>1</sup> As stated in Art. 28 (3) (c) WFD, the assessment of the investments and other financial means “shall be included in the relevant waste management plans or in other strategic documents covering the entire territory of the Member State concerned”. In case the assessment is not included in the WMP, the Plan shall indicate in which external document this assessment is provided.

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.15

Description of waste policies  
(Art. 28 (3) (e) WFD)

Comment to the CA:

When is the Santa Catalina Landfill closed, planned to be closed? What are the costs for the aftercare?

Regarding the inert landfill site at Barranco Pinier: It is not stated what the remaining capacity of the landfill site is and when it is planned to be closed. Please specify or provide reference in the plan.

Waste policies are described in the chapter: "1.5.2.State legislation on waste" [p.25f] or "4.1.1.Specific legal requirements"[p.110f] referring to regional, national and EU legislation, with the following targets set by national Law 22/2011 of 28 July 2011 on waste and contaminated soils establishes, among other aspects, the following objectives and targets:

targets of 50% for the preparation for re-use and recycling of recyclable fractions from household waste by 2020;

70% for the preparation for re-use, recycling and material recovery of construction and demolition waste by 2020.

Strengthening prevention policies to meet the quantitative prevention target set (10% reduction by 2020 compared to 2010)

The waste management hierarchy, which orders management options into five levels (prevention, preparation for re-use, recycling, other forms of recovery (including energy) and disposal).

Implementation of separate collection of different materials by 2015 (at least paper, plastic, glass and metals).

Improving the management of bio-waste by adopting measures to establish separate collection, biological treatment on site or in specific facilities, ensuring the quality of the materials obtained and guaranteeing their safe use on land.

Overall comment:

Due to the age of the plan, more recent updates such as of the WFD on the EU level and potentially others, are not part of the description (outdated).

The main approach is to increase separate waste collection, as it is described in several sub-chapters, e.g. "Expansion of existing selective collection: Bio-waste, a key element of the Plan" to separate the biological fraction and reduce the fraction of

2.16

Planned waste management technologies/ methods  
(Art. 28 (3) (e) WFD)

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

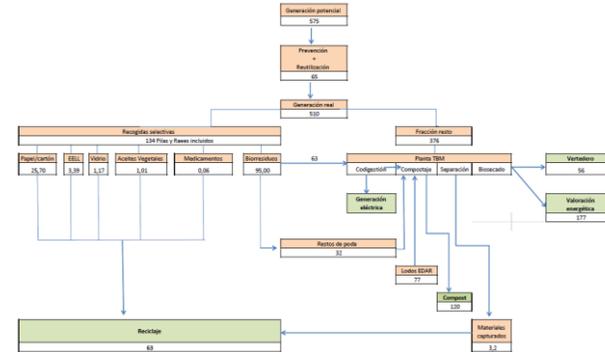
2.17 Policies for waste posing specific management problems (Art. 28 (3) (e) WFD)

residual waste [p.152].

In addition, a MBT plant is planned [p.186]. However, further studies to be conducted are mentioned to assess the “feasibility and suitability of the application of systems for therecovery of recyclable materials, based on the evolution of technical, economic and demand conditions for recovered products, will be necessary at the design anddevelopment stage of the treatment plant” “The definitive definitionand dimensioning of the elements of this stage will be carried out according to theresults of the implementation of selective collection.” [p.187]

“A plant to treat around 50,000 t/year, between residual fraction and bio-waste forcomposting, has a surface area requirement of more than 5,000 m2, includingurbanisation and roads.”[p.189]

The overall plan for the WM system in 2022 (planning horizon of the plan) is presented in terms of processes and mass flows [p.213]:



Wastes that pose specific management problems are among others addressed by the following policies:

Organic waste:Based on national Law 22/2011 of 28 July 2011Improving the management of bio-waste by adopting measures to establishseparate collection, biological treatment on site or in specific facilities, ensuring the quality of the

Does the WMP include information on required elements under WFD?	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
2.18 Measures to combat littering (Art. 28 (3) (f) WFD)	<input type="checkbox"/>		<p>materials obtained and guaranteeing their safe use on land. [p.27]</p> <p>Residual waste: based on national Law 22/2011 of 28 July 2011 implementation of separate collection of different materials by 2015 (atleast paper, plastic, glass and metals)[p.27]</p> <p>ELVs, WEEE, and other wastes that are addressed in specific chapters of the WMP. The following exemplary measures represent some examples for combatting littering:</p> <p>Annual campaigns to identify and clean up illegal dumping sites will be carried out [p.204]</p> <p>Implementation of an anti-littering campaign[p.335]</p> <p>A “total of 59 measures” on waste prevention grouped in different (sub-) programmes are present that also address littering [p.238]</p> <p>Further,a clean-up budget for the identified dump sites will be assessed annually and should be included as an item in the following year's budgets. Illegal dumping has been detected (in the areas of Arcos Quebrados, Tarajal, Príncipe, on the perimeter of border commercial estates, etc.), mainly waste from construction and demolition works, abandoned vehicles, household goods and WEEE. [p.204]</p> <p>Some examples are provided in a separate chapter “4.1.6.Indicators” [p.217] in [t/year if not stated otherwise]:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amount of household waste collected</li> <li>• Household waste generation rate per inhabitant per day: kg/inhab/day</li> <li>• Quantity collected of the different fractions subject to selective collection: organic fraction, paper/cardboard, glass, light packaging, organic matter and</li> <li>• other fractions that may be established</li> <li>• Amount of mixed waste collected and treated by mechanical-biological-mechanical process</li> <li>• Amount of waste for landfill: t/year</li> <li>• Amount of separately collected organic fraction receiving biological treatment</li> <li>• Amount of secondary waste produced</li> <li>• Amount of secondary waste for energy recovery (gasification and electricity production)</li> <li>• Amount of secondary waste for landfill</li> <li>• Tonnes of packaging waste generated, recycled and recovered, overall and</li> </ul>
2.19 Qualitative and/or quantitative waste indicators and targets (Art. 28 (3) (g))	<input type="checkbox"/>		

Does the WMP include information on required elements under WFD?	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
2.20 Evaluation of WMP <sup>1</sup> (Art. 28 (2) WFD)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>by material</p> <p>In subchapters, such as “Analysis of the results of separate bio-waste collection models”, the WMP is evaluated, among others employing a SWOT analysis [p.159]</p> <p>“PIGRC 2016-2022 covers a strategic time horizon of 6 years, with periodic evaluations for the same period, in accordance with the provisions of Article 14.5 of Law 22/2011, of 29 July, on Waste and Contaminated Land.”</p> <p>NOT INCLUDED: Evaluation of the previous WMP is not included. Please provide more details, if such evaluation is included.</p>
2.21 Preparing for re-use and recycling of municipal waste, targets in Art. 11(2) and (3) (Art. 28 (5))	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>“By 2020, the preparation for re-use and recycling of waste materials such as at least paper, metals, bio-waste, plastic and glass from household waste and possibly from other origins in so far as these waste streams are similar to household waste shall be increased to at least 50% overall by weight.” [p.111]</p> <p>Most targets are mentioned in terms of kg/inhabitant/year, mentioning that the “targets will be reviewed in line with EU Directives” [p.205f]:</p>

<sup>1</sup> The “analysis of the current waste management situation in the geographic entity concerned, as well as the measures to be taken to improve environmentally sound preparing for re-use, recycling, recovery and disposal of waste and an evaluation of how the plan will support the implementation of the objectives and provisions of this Directive” (Art. 28 (2) WFD) is covered by the following criteria: 2.1, 2.2., 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.16, 2.21, 2.22.

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.22 Waste and treatment not acceptable in landfills, Art. 5 of

Year	2015	2022
Paper	24,66	25,70
Glass	1,12	1,17
Bio-waste	-	95,00
Plastic	3,25	3,39
Other	1,04	8,26
Metal capture TBM Plant	-	3,2
<b>Total</b>	30,08	136,76

**NOT INCLUDED:**

Information on conformity with the targets:

(Art. 11 (2) (d) WFD): by 2030, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 60% by weight;

(Art. 11 (2) (e) WFD): by 2035, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 65% by weight.

Further Comment to the CA:

Time-based derogations for the targets:

In the case where applicable, please provide information on conformity with the targets (Art 11(3) WFD):

by 2030, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 55 % by weight;

by 2035, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 60 % by weight;

by 2040, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 65 % by weight.

“first objective of the Plan is zero landfill of primary waste in Ceuta. Therefore, all the

Does the WMP include information on required elements under WFD?	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
<p>Directive 1999/31 (Art 28 (5) WFD)</p> <p>2.23 Marine litter prevention and programme of measures, Directive 2008/56 (Art. 28(5) WFD)</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>DR generated in Ceuta on that date will be subject to treatment prior to landfill, unless the treatment of such waste is not technically feasible or is not justified for reasons of protection of human health and the environment, as indicated in art. 23 of the Law on Waste and Contaminated Soil.” [p.208]</p> <p>The projected waste plan for 2022 should achieve “as a final result [...] only 10% of the total generated [waste being] destined for landfill [p.215].</p> <p><b>NOT INCLUDED:</b> Information on conformity with the requirements as laid down in Article 5 of the Landfill Directive 1999/31/EC e.g.: 10% or less landfilling of municipal waste generated (by weight) by 2035.</p> <p>Goals for 2025, 2030 and 2035 are not discussed.</p> <p>Several actions are referred to marine litter prevention:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Ocean Initiatives International Volunteer Programme (October 2016-March 2017)</li> <li>•Surfrider Foundation Europe's International Volunteer Programme worksto combat the increase in marine litter that pollutes oceans, lakes, rivers and seabeds.</li> <li>•Ocean Initiatives' environmental volunteering programme consists not only of collecting waste, but also of promoting a change of habits in our daily lives to reduce rubbish at source. In addition, volunteers collect data by identifying and quantifying marine litter. [p.55, WPP]</li> <li>•“Implementation of an anti-littering campaign” (not specific to marine litter) [p.335]</li> </ul> <p>Comment to the CA: Reference to Marine Strategy Framework Directive 2008/56/EC is found only chapter “1.6 Regulatory and planning framework related to waste”, but which mentioned the Directive 2008/56/EC, but does not provide information on conformity with the requirements laid down in Article 13 of Marine Strategy Framework Directive 2008/56/EC</p>

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.24

River basin district litter prevention, marine strategies, programme of measures, Art. 11 of Directive 2000/60 (Art. 28 (5) WFD)

Reference to litter and rivers found:

“Surfrider Foundation Europe's International Volunteer Programme works to combat the increase in marine litter that pollutes oceans, lakes, rivers and seabeds.” [p.55, WPP]

NOT INCLUDED:

Information on conformity with the requirements laid down in Article 11 of the Directive 2000/60/EC

Comment to the CA:

Could you please provide information on conformity with the requirements laid down in Article 11 of the Directive 2000/60/EC

Packaging waste is addressed at several locations of the WMP, including the separate chapter on the separate collection of packaging waste B.1. Based on the present situation that is described for “packaging collection yields, both at clean points and in specific containers, have been increasing progressively since 2013, reaching approximately 3.25kg/inhab/year in 2015 [...], with the goal within] the timeframe of the Plan, [being] estimated that 3.39 kg/inhabitant/year of packaging will be collected in street containers [p.145].

Further, in the regulatory framework packaging waste is addressed in the subchapter: “ 2.3.3. Law 11/1997 on packaging and packaging waste, and other related regulations”

In chapter “2.2.1. Production and composition”, light packaging is covered under point “b) Municipal separate collection”  b) ii) “Light packaging fraction”: “Separate collection of light packaging did not take place until 2011 in the autonomous city of Ceuta.”

Comment to the CA:

Please indicate if a separate chapter on packaging waste is included in the WMP, including measures taken pursuant to Articles 4 (prevention) and 5 (reuse) of the Packaging Directive. Please add more details in regards to Article 4 (prevention) and

2.25

Packaging waste, waste planning requirements (Art. 28(5)WFD)

Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

2.26

Construction and demolition waste, targets in Art. 11(2) and (3) (Art. 28(5) WFD)

5 (reuse) of the Packaging Directive.

Separate chapter “Construction and demolition waste management programme”  
Specific legal requirements: Royal Decree 105/2008, of 1 February, which regulates the production and management of construction and demolition waste (CDW) [...] “preparation for reuse, recycling and other material recovery [...] must reach at least 70% by weight of the waste produced.” [p.244].

One plant with a capacity of 270 t/day of construction and demolition waste and that performs sorting, recycling and tailing landfill being the only inert landfill site in Ceuta at Barranco Pinier [p.244]. According to the WMP, the target will be reached in 2022:

YEAR	CLEAN LAND (t)	RCD MIXED (t)	RCD Dirty (t)	Total CDW (t)	Recycled (t) y (%)	Treated recovery (including fillers) (t) and (%)	in other operations re operations (t) and (%)	Deposited in landfills (t) and (%)
2008				169.388	961	25.408		143.019
2009				332.960	14.342	55.710		262.908
2010	413.942	86.171	22.624	522.737	17.063	144.949	27,7	360.725 69,0
2011	165.006	94.845	11.281	271.131	14.029	105.518	38,9	151.584 55,9
2012	101.068	36.278	13.033	150.379	24.192	41.584	27,7	84.603 56,3
2013	26.147	41.773	19.140	87.060	39.306	1.899	2,2	45.855 52,7
2014	52.041	66.746	45.211	163.997	35.524	22.478	13,7	105.995 64,6
2015	32.692	74.708	11.508	118.908	20.381	53.495	45,0	45.032 37,9
2016	33.183	75.829	11.681	120.692	52.500	90.050	74,6	30.642 25,4
2017	33.680	76.966	11.856	122.502	55.500	101.750	83,1	20.752 16,9
2018	34.287	78.351	12.069	124.707	58.846	105.678	84,7	19.029 15,3
2019	34.904	79.762	12.287	126.952	62.159	112.000	88,2	14.952 11,8
2020	35.532	81.197	12.508	129.237	65.541	116.334	90,0	12.903 10,0
2021	36.243	82.821	12.758	131.822	66.947	118.668	90,0	13.154 10,0
2022	36.968	84.478	13.013	134.458	68.426	121.202	90,1	13.256 9,9

Table 50. Estimated generation of construction and demolition waste throughout the PIGRC 2016-2022

2.27

Biodegradable municipal waste (Art. 28 (5) WFD)

In reference to the landfill directive 1999/31/EC and its transposition to Spain R.D. 1481/2001, targets regarding the landfilling of biodegradable waste are stated for earlier time horizons (2006, 2009, 2016) [p.152]:

2006 –the maximum amount of biodegradable MSW going to landfill would not exceed 75% of the total amount of biodegradable MSW generated in 1995.

2009-the maximum amount of biodegradable MSW going to landfill shall not exceed 50% of the total amount of biodegradable MSW [...]

- 16 July 2016 the maximum amount of biodegradable MSW going to landfill

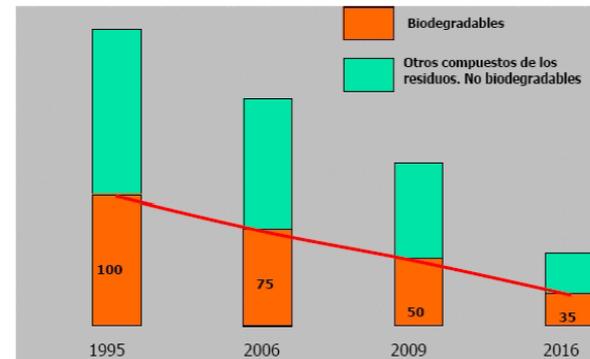
Does the WMP include information on required elements under WFD?

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

shall not exceed 35% of the total amount of biodegradable MSW generated [...]



For improving the performance for the management of biodegradable waste, as study for further detailed analysis to be performed is stated. Further, biowaste generators by source are employed to estimate the main sources and improvement potentials (employing data from outside Ceuta, e.g. Barcelona) [p.152-157]

WMP covers all mandatory requirements of Article 28 of the WFD (compliant).

WMP does NOT cover all mandatory requirements of Article 28 of the WFD (not compliant). Missing requirement(s): (2.14), 2.20, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25

X<sup>1</sup>

3. Additional requirements for the fulfilment of the enabling conditions (CPR Regulation)

Does the WMP include following information:

YES:

NO:

Please summarize information as included in WMP for each element:

Policy instruments

3.1	Sources of revenues to meet	<input type="checkbox"/>	A separate chapter (Chapter 6 on Financing) describes in detail the financing model, however,
-----	-----------------------------	--------------------------	---

<sup>1</sup>Please note: To be able to prepare a final assessment report for the entire Balearic region it is necessary to pre-evaluate the plans of the four sub-regions as well as the regional plan on hazardous waste. Therefore this specific assessment report is a preliminary assessment that will contribute to the final assessment for the entire Balearic region together with three WMPs for other Balearic sub-regions and one sectoral plan on hazardous waste.

Does the WMP include following information:	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
Policy instruments			
	O&M costs of additional or upgraded waste infrastructure		<p>no sources of revenues to meet O&amp;M costs of additional or upgraded waste infrastructure could be found.</p> <p>“Law 22/201 of 28 July on waste and contaminated soils [...]In particular, Article 11.3establishes that the actual cost of waste management operations - including treatmentand monitoring of these operations - must be included in the determination of the costsof municipal waste management (household and commercial waste), which are passedon to citizens and traders through the corresponding fee. This ensures the economic sustainability of municipalities in the provision of this service. [...]The aim is to achieve an economically balanced management systemthat allows for the financing of all costs.” [p.295ff]</p> <p>Cost estimates are provided [p.194f]:  Waste transfer service, which includes the operation of the transfer plant, the maritime-terrestrial transport as well as the fee for treatment and landfill on the mainland, is currently € 103.93/t.  Management of transfer plant in Ceuta: 13.5 €/t  Maritime transport Ceuta-Algeciras: 41,0 €/t ⇔ 18,5 €/m3  Land transport (Ceuta and mainland Spain): 36,0 €/t ⇔ 16,25 €/m3  Treatment Rest TBM in Ceuta: 29.5 €/t</p> <p>“The cost per tonne for alternative is: 84 €/t” (proposal)</p> <p>“the management of packaging waste and used packaging will finance the additional costs [...] [p.128] This way the separately collected packaging fraction is intended to become a source for financing other elements in the system.</p> <p>In addition:  “the transport of the waste could be financed since the third additional provision of the Waste Act stipulates that the General State Administration will establish measures to finance the additional cost involved in the recovery of waste generated in the Balearic Islands, Canary Islands, Ceuta and Melilla that could not be recovered in situ and which is transported by sea to the mainland.” [p.190]</p>

Does the WMP include following information:		YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
Policy instruments				
				Comment to the CA: What are the sources of revenues available to meet specifically the operation and maintenance costs of additional or upgraded waste infrastructure?
Data quality: forecast				
3.2.1	Method/ Model for forecast / prognosis of municipal waste generation	<input type="checkbox"/>		The WMP includes the explanation to the method or the model for estimating future municipal waste generation. It is mainly based on population forecast and waste ratio per person. [p.119]
3.2.2	Method/Model for municipal waste collection schemes forecasting	<input type="checkbox"/>		A SWOT analysis is performed for different collection options. For specific waste flows, the collection is projected into the future (even though the calculation of the projection is not entirely clear). However, many options are considered, e.g. "The Plan does not define a single type of solution for the Selective Collection of bio-waste. Its strategy is based on the elaboration of a mosaic of the most appropriate solutions for the different cases", being also further assessed through a SWOT analysis, followed by a quantitative assessment [p.158f]:

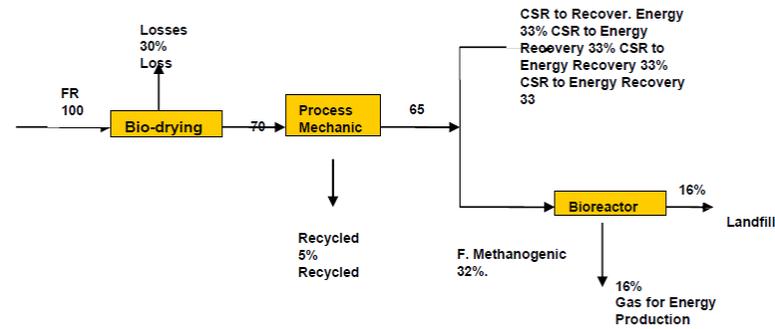
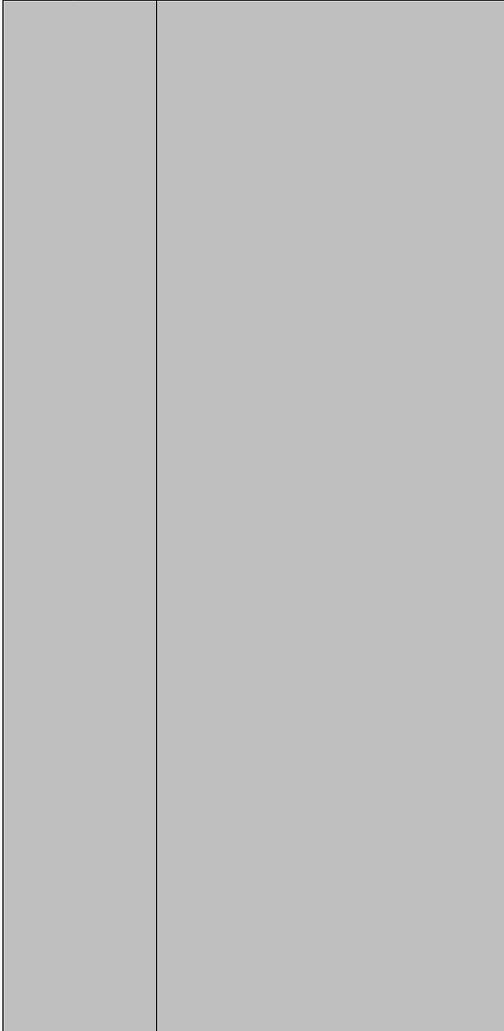
Does the WMP include following information: **YES:**  **NO:**  Please summarize information as included in WMP for each element:

**Policy instruments**

				<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Quality of service</th> <th rowspan="2">Unit</th> <th colspan="3">Wet-dry</th> <th colspan="2">PAP</th> <th colspan="2">5th Cont. Indiscriminate</th> <th>5th Cont. Discrimination</th> </tr> <tr> <th>Urbana</th> <th>Semi-urban</th> <th>Rural</th> <th>Semi-urban</th> <th>Rural</th> <th>Urbana</th> <th>Semi-urban</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Maximum allocation of containers</td> <td>Hab /cont</td> <td>100</td> <td>90</td> <td>40</td> <td>1500</td> <td></td> <td>100</td> <td>90</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Type of container (lid, load.)</td> <td></td> <td colspan="3">Open lid and rear-loading</td> <td>Lid open and charging rear</td> <td></td> <td colspan="2">Lid open and charging rear</td> <td>Closed lid and lateral load</td> </tr> <tr> <td>Standard capacity of the container</td> <td>l</td> <td>360</td> <td>360</td> <td>240</td> <td>240</td> <td></td> <td>360</td> <td>240</td> <td>1.100</td> </tr> <tr> <td>Shelf life of the container</td> <td>years</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>7</td> <td></td> <td>7</td> <td>7</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Percentage of replenishment of the containers</td> <td>%</td> <td colspan="3">20</td> <td>20</td> <td></td> <td colspan="2">18</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Maximum frequency of washing of containers</td> <td>No. times/year</td> <td colspan="3">10</td> <td>10</td> <td></td> <td colspan="2">10</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Maximum frequency of container washing in spring and summer</td> <td>no. of times</td> <td colspan="3">6</td> <td>6</td> <td></td> <td colspan="2">6</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Maximum frequency of washing of containers in autumn and winter</td> <td>no. of times</td> <td colspan="3">4</td> <td>4</td> <td></td> <td colspan="2">4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Average amount of water used in each wash</td> <td>l</td> <td>20</td> <td>20</td> <td>15</td> <td>15</td> <td></td> <td>20</td> <td>15</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Average filling of each container</td> <td>%</td> <td>61</td> <td>55</td> <td>37</td> <td>70</td> <td></td> <td>60</td> <td>80</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Frequency of collection</td> <td>times /week</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Minimum efficiency (emptying frequency containers)</td> <td>no. cont /hour</td> <td colspan="3">30</td> <td></td> <td></td> <td colspan="2">20</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>% of inappropriate</td> <td></td> <td colspan="3">&lt; 5</td> <td>&lt; 5</td> <td>&lt; 5</td> <td colspan="2">&lt; 5</td> <td>&lt; 5</td> </tr> <tr> <td>Vehicle capacity of transport</td> <td>m3</td> <td colspan="3">25</td> <td>12</td> <td>7</td> <td colspan="2">20</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Technical characteristics of the vehicle</td> <td></td> <td colspan="3">Compactor load compartmentalisation</td> <td>Cargo Compactor rear</td> <td>Box open</td> <td colspan="2">Cargo Compactor rear</td> <td>Compactor lateral load</td> </tr> <tr> <td>No. of operators (excluding to the driver)</td> <td></td> <td colspan="3">1</td> <td>1</td> <td></td> <td colspan="2">1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Vehicle lifetime</td> <td>years</td> <td colspan="3">10</td> <td>10</td> <td></td> <td colspan="2">10</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Table 37: Eco-efficiency parameters Source: Own elaboration</p>	Quality of service	Unit	Wet-dry			PAP		5th Cont. Indiscriminate		5th Cont. Discrimination	Urbana	Semi-urban	Rural	Semi-urban	Rural	Urbana	Semi-urban		Maximum allocation of containers	Hab /cont	100	90	40	1500		100	90	100	Type of container (lid, load.)		Open lid and rear-loading			Lid open and charging rear		Lid open and charging rear		Closed lid and lateral load	Standard capacity of the container	l	360	360	240	240		360	240	1.100	Shelf life of the container	years	7	7	7	7		7	7	9	Percentage of replenishment of the containers	%	20			20		18		18	Maximum frequency of washing of containers	No. times/year	10			10		10		10	Maximum frequency of container washing in spring and summer	no. of times	6			6		6		6	Maximum frequency of washing of containers in autumn and winter	no. of times	4			4		4		4	Average amount of water used in each wash	l	20	20	15	15		20	15	50	Average filling of each container	%	61	55	37	70		60	80	20	Frequency of collection	times /week	4	4	4	4	4	4	4	4	Minimum efficiency (emptying frequency containers)	no. cont /hour	30					20		30	% of inappropriate		< 5			< 5	< 5	< 5		< 5	Vehicle capacity of transport	m3	25			12	7	20		24	Technical characteristics of the vehicle		Compactor load compartmentalisation			Cargo Compactor rear	Box open	Cargo Compactor rear		Compactor lateral load	No. of operators (excluding to the driver)		1			1		1		0	Vehicle lifetime	years	10			10		10		10
Quality of service	Unit	Wet-dry					PAP		5th Cont. Indiscriminate		5th Cont. Discrimination																																																																																																																																																																																					
		Urbana	Semi-urban	Rural	Semi-urban	Rural	Urbana	Semi-urban																																																																																																																																																																																								
Maximum allocation of containers	Hab /cont	100	90	40	1500		100	90	100																																																																																																																																																																																							
Type of container (lid, load.)		Open lid and rear-loading			Lid open and charging rear		Lid open and charging rear		Closed lid and lateral load																																																																																																																																																																																							
Standard capacity of the container	l	360	360	240	240		360	240	1.100																																																																																																																																																																																							
Shelf life of the container	years	7	7	7	7		7	7	9																																																																																																																																																																																							
Percentage of replenishment of the containers	%	20			20		18		18																																																																																																																																																																																							
Maximum frequency of washing of containers	No. times/year	10			10		10		10																																																																																																																																																																																							
Maximum frequency of container washing in spring and summer	no. of times	6			6		6		6																																																																																																																																																																																							
Maximum frequency of washing of containers in autumn and winter	no. of times	4			4		4		4																																																																																																																																																																																							
Average amount of water used in each wash	l	20	20	15	15		20	15	50																																																																																																																																																																																							
Average filling of each container	%	61	55	37	70		60	80	20																																																																																																																																																																																							
Frequency of collection	times /week	4	4	4	4	4	4	4	4																																																																																																																																																																																							
Minimum efficiency (emptying frequency containers)	no. cont /hour	30					20		30																																																																																																																																																																																							
% of inappropriate		< 5			< 5	< 5	< 5		< 5																																																																																																																																																																																							
Vehicle capacity of transport	m3	25			12	7	20		24																																																																																																																																																																																							
Technical characteristics of the vehicle		Compactor load compartmentalisation			Cargo Compactor rear	Box open	Cargo Compactor rear		Compactor lateral load																																																																																																																																																																																							
No. of operators (excluding to the driver)		1			1		1		0																																																																																																																																																																																							
Vehicle lifetime	years	10			10		10		10																																																																																																																																																																																							
3.2.3	Method/Model for municipal treatment capacity forecasting	<input type="checkbox"/>		<p>Different situation and considerations of several parameters are considered for the future MBT plant. (As no other treatment capacity exists, it is the only WM technology to be considered), e.g.:</p> <p>MBT scenario 1:</p>																																																																																																																																																																																												

Does the WMP include following information:	YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
---	----------------------------------	---------------------------------	---

Policy instruments



MBT scenario 2:

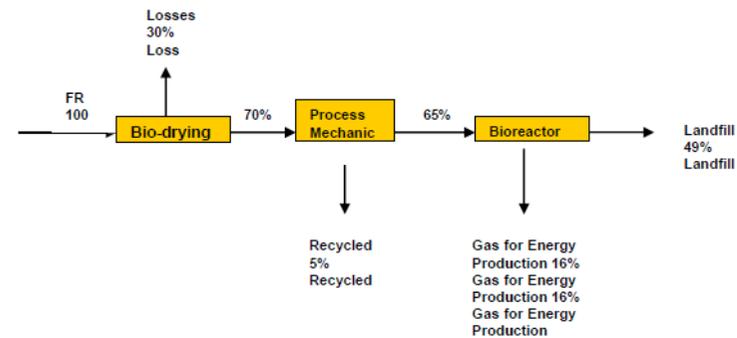
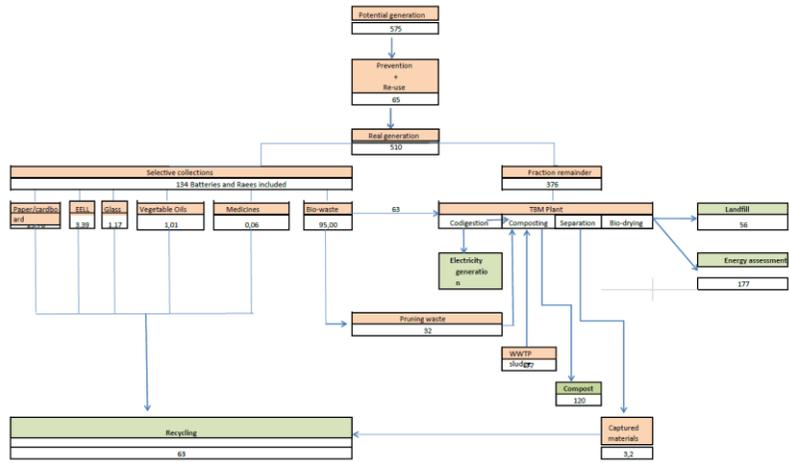


Figure 13. TBM-Without CSR

Does the WMP include following information:		YES: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Please summarize information as included in WMP for each element:
Policy instruments				
Waste prevention programme				
3.3	Impact of WPP measures considered in the WMP	<input type="checkbox"/>		<p>Waste prevention is one of the general objectives defined in the WMP and includes in the context of the WPP, consisting of a “total of 59 measures” grouped in different programmes and sub-programmes [p.238]:</p> <p>Prevention is captures as a separate process, following the potential generation [p.213]:</p> 

#### 4. Enabling conditions for waste (CPR Regulation)

This section provides an overview on how the enabling conditions for the use of EU Regional funds according to the Common Provisions Regulation (CPR Regulation) in the current programming period (2021-2027) have been reflected in the plan.

A final summary of coverage of the enabling conditions and the criteria assessed in this report which provide information on the different elements of the enabling conditions are presented in the Table in Section 4.2.

##### 4.1 Criteria for the circular economy enabling conditions

Waste management plan(s) as referred to in Article 28 of Directive 2008/98/EC as amended by Directive EU 2018/851/EU are in place and covering the entire territory of the Member State and include:

1. An analysis of the current waste management situation in the geographical entity concerned, including the type, quantity and source of waste generated and an evaluation of their future development taking into account the expected impacts of measures set out in the Waste Prevention Programme(s) developed in accordance with Article 29 of Directive 2008/98/EC as amended by Directive 2018/851/EU.
2. An assessment of existing waste collection schemes, including the material and territorial coverage of separate collection and measures to improve its operation, as well as the need for new collection schemes.
3. An investment gap assessment justifying the need for the closure of existing waste installations and additional or upgraded waste infrastructure, with an information of the sources of revenues available to meet operation and maintenance costs.
4. Information on the location criteria for how future site locations identification will be determined and on the capacity of future waste treatment installations.

##### 4.2 Summary of coverage of enabling conditions in the WMP(not updated)

Enabling conditions	Criteria of the standard assessment covering the enabling condition:	Assessment
<p>Waste management plan(s) as referred to in Article 28 of Directive 2008/98/EC as amended by Directive EU 2018/851/EU are in place and covering the entire territory of the Member State and include:</p>		<p>Use the following rating and colour code (cell colour):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Information included (green)</li> <li>- Information partially included (yellow)</li> <li>- Information not included (red)</li> <li>- Not assessable (include motivation) (white with red font)</li> <li>- Not relevant (include motivation) (grey)</li> </ul>
<p>1 a) An analysis of the current waste management situation in the geographical entity concerned, including the type, quantity and source of waste generated</p>	<p>2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.8</p>	<p>Information included</p>

1 b)	and an evaluation of their future development	2.3, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.16, 2.20, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3	Information partially included
1 c) <sup>1</sup>	taking into account the expected impacts of measures set out in the Waste Prevention Programme(s) developed in accordance with Article 29 of Directive 2008/98/EC as amended by Directive 2018/851/EU.	3.3	Information included

**Summary of coverage condition 1**

Information on definition, type, source of municipal waste generated is included (criterion 2.1). Total amounts of MSW are provided for different years in tonnes/a and per capita values (criterion 2.2). Existing waste collection schemes, including the material and territorial coverage of separate collection are described and cover the entire territory. The data is not disaggregated, as Ceuta represents a rather small area of around 19km<sup>2</sup>. The collection is provided in absolute values (kg or tonnes) and as mass/inhabitant/year (criterion 2.4). Installations of waste treatment and disposal installations are provided, but mainly consist of a transfer station. The municipal household waste is received by the transfer station, being compacted, loaded, checked, and weighed, being further transported via the sea-route to mainland Spain (criterion 2.5). Waste prevention is a key aspect in the overall waste management strategy, with maximum effort being directed towards improving the separate waste collection system to improve the recycling of glass, paper, light packaging, organic matter. The planned MBT plant aims to further reduce the residual waste fraction and thereby diminishing the overall fraction of waste going to be landfilled (criterion 2.8).

The WMP includes a 2015 to 2022 trend forecast based on the waste. It is mentioned that the demographic situation is one parameter that is considered. Another parameter is the waste intensity that is not further disaggregated (criterion 2.3). Improvement needs defined as distance-to-target could be better articulated as in many cases, e.g. the collection rate to be expressed as a percentage. The different waste types, the mode of collection and the performance of collection per type of waste are considered (criterion 2.9). Measures for improving the performance of waste collection include the implementation of separate collection system, especially the separate collection of organic fractions (criterion 2.10). The need for additional installations concerns one planned MBT, including the costs of the proposed MBT plant (criterion 2.11). The capacity for the future WM installations is identified and described, in this case representing the MBT plant that should treat 50,000 tonnes of waste per year. (criterion 2.12). The planned waste management infrastructure is described in a flow chart, with respective quantities of the flows, as a separate installation and as a flow chart within the entire waste management system (criterion 2.16). An analysis of the results of separate bio-waste collection models is presented, among others employing a SWOT analysis for the different collection evaluations. However, the evaluation of the present WMP could be provided in more detail and the previous waste management plan is not present (criterion 2.20). The WMP includes the explanation to the model for estimating future municipal waste generation. It is mainly based on population forecast and waste intensity factor (criterion 3.2.1). For the collection model, a higher level of detail is presented, which allows to follow that parameters and value ranges are considered (criterion 3.2.2). Also, a model that shows two scenarios for the planned MBT installation, including its system impact (system performance) of that treatment capacity is shown (criterion 3.2.3). Waste prevention measures are present in the WMP as one of the central objectives, overall, representing 59 measures, but they show how prevention (defined as a process) is impacting the generation of waste and the entire system (criterion 3.3).

2	An assessment of existing waste collection schemes, including		
2 a)	the material and territorial coverage of separate collection	2.4	Information included
2 b)	and measures to improve its operation	2.8, 2.10	Information included

<sup>1</sup>Limitation: the assessment includes information on the existence and to a certain extent the content of the WPP and makes an assessment of the coherence of WMP and the WPP regarding the baseline data and indicators, and quantitative targets, if applicable. However, the SAT does not include information on the assessment of the impacts of WPP measures.

2 c)	as well as the need for new collection schemes.	2.9	Information included
------	---	-----	----------------------

Summary of coverage condition 2

Existing waste collection schemes, including the material and territorial coverage of separate collection are described and cover the entire territory. The data is not disaggregated, as Ceuta represents a rather small area of around 19km<sup>2</sup>. The collection is provided in absolute values (kg or tonnes) and as mass/inhabitant/year (criterion 2.4). Waste prevention is a key aspect in the overall waste management strategy, with maximum effort being directed towards improving the separate waste collection system to improve the recycling of glass, paper, light packaging, organic matter. The planned MBT plant aims to further reduce the residual waste fraction and thereby diminishing the overall fraction of waste going to be landfilled (criterion 2.8). Similarly, the measures for improving the performance of waste collection include the implementation of separate collection system, especially the separate collection of organic fractions, but include a comprehensive update of the existing collection system (criterion 2.10). The assessment of the need for new collection schemes can be derived from the description of the present state of the collection systems and targets regarding the fraction that have to be collected separately. Improvement needs defined as distance-to-target could be better articulated as in many cases, e.g. the collection rate to be expressed as a percentage. The different waste types, the mode of collection and the performance of collection per type of waste are considered (criterion 2.9).

3	An investment gap assessment		
3 a) <sup>1</sup>	justifying the need for the closure of existing waste installations	2.14 (NA)	Information partially included
3 b) <sup>2</sup>	and additional or upgraded waste infrastructure,	2.11, 2.12	Information included
3 c)	with an information of the sources of revenues available to meet operation and maintenance costs.	3.1	Not included

Summary of coverage condition 3

An Environmental Impact Statement was issued for the transfer, sealing and conditioning of the Santa Catalina Landfill [...]. It is further stated that the competent body should be carrying out post-closure environmental control and monitoring of both facilities (control of gas emissions from waste, leachate control, groundwater quality control, landfill stability control. However, it is not clear when the Santa Catalina Landfill is planned to be closed and what the costs for the after care operations are. Further, another inert landfill site at Barranco Pinier exists [p.245], but no closure plans are mentioned (criterion 2.14). The need for additional installations is focusing on the planned MBT plan. The costs of the proposed MBT plant are stated (criterion 2.11). The capacity for the future WM infrastructure represents around 50,000 t/year (criterion 2.12). Even though a separate chapter (Chapter 6 on Financing) describes in detail the financing model, however, no sources of revenues to meet O&M costs of additional or upgraded waste infrastructure could be found (criterion 3.1).

4	Information on		
4 a) <sup>3</sup>	the location criteria for how future site locations identification will be determined	2.13	Information included

<sup>1</sup>Limitation: the assessment requires information on the type and number of installations to be closed; it is possible that Member States do not provide additional information on justifying the needs for closure and detailed information on the assessment methodology both from the technical and financial perspective.

<sup>2</sup>Limitation: the assessment requires information on additional or upgraded infrastructure and its capacities, however, the information on the investment gaps and assessment of investment needs often is not provided in the WMPs. Additionally, the Standard Assessment does not provide for the information on the suitability of the planned infrastructure as well as does not assess the applicability of the investments needs.

4 b) and on the capacity of future waste treatment installations.

2.12, 2.16

Information included

Summary of coverage condition 4

A separate chapter (chapter 5) is dedicated to location criteria of new waste treatment facilities, which provides a very detailed assessment (criterion 2.13). The capacity for the future WM installations is identified and described, in this case representing the MBT plant (criterion 2.12). The planned waste management infrastructure is described in a flow chart, with the respective quantities. Information on the technical capacity of the planned infrastructure is described in a flow chart as well as within the text form (criterion 2.16).

---

<sup>3</sup>Limitation: the assessment includes the location criteria for the site identification but does not specifically ask for the approach or methodology used in order to determine the future site locations.

5. Open questions to Competent Authority

In this section is space to clarify open questions and inconsistencies with the Competent Authority, which has the opportunity to comment and correct the evaluation report. Also, questions going beyond the waste management plan, e.g. on adoption schedule or regarding the used methodology to receive data for the WMP (waste generation, providing forecasts, etc.) could be included.

Open questions and inconsistencies		
Question (to be filled by evaluator)	Referred element (in above tables)	Answer / Comment from Competent Authority (to be filled by CA)
<p>Could you please provide more information on when the Santa Catalina Landfill closed, planned to be closed? What are the costs for the aftercare(incl. page number)? Also: Regarding the inert landfill site at Barranco Pinier it is not stated what the remaining capacity of the landfill site is and when it is planned to be closed. Please specify and/or provide reference in the plan.</p>	<p>Part D, section 2, criterion 2.14</p>	
<p>The Evaluation of the previous WMP seems not to be included. Could you please provide more details and/or a reference(page number) to such an evaluation?</p>	<p>Part D, section 2, criterion 2.20</p>	
<p>Regarding preparing for re-use and recycling of municipal waste, targets in Art. 11(2) and (3) (Art. 28 (5)), no information on conformity with the following targets is found/included: (Art. 11 (2) (d) WFD): by 2030, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 60% by weight; (Art. 11 (2) (e) WFD): by 2035, the preparing for re-use and the recycling of municipal waste shall be increased to a minimum of 65% by weight. Could you please provide reference to these (page number)?</p>	<p>Part D, section 2, criterion 2.21</p>	
<p>Could you please provide reference (page number) on conformity with the requirements as laid down in Article 5 of the Landfill Directive 1999/31/EC e.g.: 10% or less landfilling of municipal waste generated (by</p>	<p>Part D, section 2, criterion 2.22</p>	

weight) by 2035. It seems that the goals for 2025, 2030 and 2035 are not discussed.		
Could you please provide where in the WMP (page number) the information on “Marine litter prevention and programme of measures, Directive 2008/56(Art. 28 (5) WFD)” can be found?Reference to Marine Strategy Framework Directive 2008/56/EC is found only chapter “1.6 Regulatory and planning framework related to waste”, but which mentioned the Directive 2008/56/EC, but does not provide information on conformity with the requirements laid down in Article 13 of Marine Strategy Framework Directive 2008/56/EC	Part D, section 2, criterion 2.23	
Information on River basin district litter prevention, marine strategies, programme of measures, Art. 11 of Directive 2000/60(Art. 28 (5) WFD)” could not be identified in the WMP. Could you please provide information on conformity with the requirements laid down in Article 11 of the Directive 2000/60/EC	Part D, section 2, criterion 2.24	

## **6.-. ALTERNATIVAS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

En este apartado se incluyen las alternativas analizadas en el plan (Actualización del PIGRCE 2016-2022) teniendo en cuenta que dichas alternativas, siempre deben ser razonables y técnica y ambientalmente viables.

### **6.1 Alternativa 0. No ejecutar los cambios y Actualizaciones**

La primera alternativa a considerar es la alternativa 0 no intervención. En este caso, consistiría en no aplicar los cambios necesarios en el PIGRCE 2016-2022 para modernizarlo y adaptarlo a las nuevas directivas europeas y nacionales en materia de gestión de residuos, nombradas en epígrafes anteriores.

### **6.2 Alternativa 1. Aplicación de los cambios y modificaciones**

En esta alternativa se considera la redacción y ejecución de las modificaciones y actualizaciones puntuales y no sustanciales al plan, expuestas con anterioridad y los objetivos previstos.

### **6.3 Alternativa seleccionada**

Como parece obvio, se selecciona la **Alternativa 1**, ya que se da cumplimiento a la legislación tanto nacional como comunitaria. Además de que ambientalmente hablando, la aplicación de las modificaciones y actualizaciones del Plan, como se ha dicho en los epígrafes anteriores, suponen una potencial mejora para la gestión de los residuos y por tanto supone un beneficio para el medio ambiente.

## **7.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RESIDUOS**

### **7.1 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

#### **7.1.1.-Metodología de Evaluación**

La metodología utilizada en la elaboración de la actualización del Plan Integrado de gestión de residuos, tiene en cuenta los aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos. En cada uno de estos aspectos se han definido una serie de parámetros o criterios comparables que reflejan la situación de esa alternativa de gestión en comparación con las otras alternativas. Principalmente contemplará, para la valoración de la alternativa seleccionada, los siguientes criterios:

#### Criterios Ambientales

- Ocupación del territorio.
- Emisiones a la atmósfera y olores.
- Vertidos.
- Contaminación del suelo.
- Impacto paisajístico.
- Impacto a la flora y fauna.
- Proximidad a espacios naturales.
- Riesgos de incendios y explosiones.
- Proximidad a núcleos urbanos.
- Producción de Residuos peligrosos y de no peligrosos.
- Consumo de agua y consumo de energía.
- Valorización de energía y valorización de materiales.
- Valorización de materia orgánica.
- Eliminación en vertedero.
- Principio de autosuficiencia.

- Principio de proximidad.

#### Criterios Técnicos

- Aptitud para el tratamiento de residuos en masa.
- Tecnología probada (nº experiencias). Aplicación de MTD's
- Flexibilidad operacional ante cambios en la composición del residuo de entrada.
- Robustez/baja tasa de averías y fácil explotación.
- Posibilidad de introducción de otros residuos.
- Posibilidades de reciclaje/valorización de productos obtenidos en el tratamiento.
- Horizonte vida útil de tratamiento.
- Cumplimiento de normativa de restricción de entrada de materia orgánica en vertederos.

#### Criterios sociales

- Nº de empleos creados.
- Aceptación social de la infraestructura.
- Riesgos a la salud de la población.
- Afecciones a bienes de interés cultural.

#### Criterios económicos

- Rentabilidad del proyecto.
- Posibilidad de conseguir ayudas a la inversión.
- Inestabilidad económica/ financiera.

Evaluación de los criterios para la selección de la alternativa: La metodología para la selección de alternativas, tiene en cuenta parámetros ambientales, técnicos, económicos, y sociales, cumpliendo de esta forma el principal compromiso con el Desarrollo Sostenible, tomando en consideración sus tres pilares (medioambiental, económico y social).

En cuanto a los criterios ambientales que se tuvieron en consideración en la redacción del estudio de alternativas de gestión de residuos hay que mencionar que se tuvo en cuenta los condicionantes de espacio de la ciudad a la hora de ubicar las instalaciones, evitando el ocupar nuevos espacios para las mismas e implantar planes de vigilancia y control ambiental para que el impacto sea mínimo.

En relación a los criterios técnicos, económicos y sociales se tienen en cuenta los principales apartados atendiendo a la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

El Plan Integrado de Gestión de Residuos está pensado para aportar soluciones a la problemática medioambiental específica que existe en la ciudad autónoma de Ceuta en el ámbito de los residuos, así como para garantizar la protección del entorno y de las personas. Por lo tanto, el PIGRC constituye, en sí mismo, un conjunto de medidas preventivas y protectoras respecto a los factores medioambientales y con unos criterios técnicos y sociales basados en una solvencia económica.

Por tanto, el análisis de las alternativas se efectúa identificando los numerosos efectos positivos del PIGRC desde una perspectiva ambiental, y bajo el punto de vista técnico, social y económico, no cabe duda de que el conjunto de medidas propuestas supone una mejora sustantiva respecto a la alternativa inicial que supondría la no aplicación del Plan.

Se pretende, sin embargo, identificar también aquellos efectos de las acciones del Plan que puedan ser considerados negativos, tanto a nivel local como general, con el fin de proponer en posteriores apartados medidas tendentes a amortiguar dichos efectos y aumentar así la protección del medio durante su ejecución.

La identificación de los efectos ambientales es la consecuencia de las relaciones causales que se establecen entre los objetivos específicos del PIGRC y los diferentes factores de valoración, susceptibles de sufrir un efecto determinado como consecuencia de la aplicación efectiva de esas acciones.

La identificación de efectos estrictamente locales o puntuales, sobre un entorno inmediato, no es la pretensión de este análisis, ya que esa es una función asumida por otras figuras y procedimientos administrativos (redacción de proyecto, procedimiento de evaluación ambiental, licencia o autorización ambiental, etc.).

Al efecto de identificar los efectos ambientales resultantes de las relaciones causales establecidas entre acciones y factores ambientales, la metodología se sustenta en una matriz, donde cada cruce marcado se corresponde con una interacción significativa (ya sea positiva o negativa), entre cada objetivo del plan (y en relación a éstos, los programas) y el factor ambiental. Los efectos secundarios derivados de los efectos principales no se tienen en cuenta, salvo cuando su peso específico sea de una importancia merecedora de ello.

A continuación se expone la leyenda de la matriz:

Efectos Positivos
Diversidad de Efectos
Efectos Negativos

Los cruces no identificados (blanco) suponen ausencia de efectos directos significativos a tener en cuenta y cuando los efectos son desconocidos se marcarán con una?

CRITERIOS		Objetivos Específicos						
		E.1. Disminuir la cantidad de residuos domésticos generada	E.2. Promover cambios en los hábitos actuales de consumo	E.3. Promover la participación de todos los agentes económicos y sociales	E.4. Fomentar la reutilización de los posibles residuos	E.5. Incrementar la separación en origen y el % de residuo recogido sobre residuo producido	E.6. Reducir el consumo de recursos y el uso de sustancias peligrosas	E.7. Incrementar el reciclaje de los residuos
AMBIENTALES	Ocupación del territorio							
	Emisiones a la atmósfera y olores							
	Vertidos			¿				
	Contaminación del suelo							
	Impacto paisajístico							
	Impacto a la flora y fauna							
	Proximidad a espacios							

CRITERIOS	Objetivos Específicos						
	E.1. Disminuir la cantidad de residuos domésticos generada	E.2. Promover cambios en los hábitos actuales de consumo	E.3. Promover la participación de todos los agentes económicos y sociales	E.4. Fomentar la reutilización de los posibles residuos	E.5. Incrementar la separación en origen y el % de residuo recogido sobre residuo producido	E.6. Reducir el consumo de recursos y el uso de sustancias peligrosas	E.7. Incrementar el reciclaje de los residuos
naturales							
Riesgos de incendios y explosiones							
Proximidad a núcleos urbanos							
Producción de Residuos peligrosos y de no peligrosos							
Consumo de agua y consumo de energía							
Valorización de energía y valorización de materiales							
Valorización de materia orgánica							
Eliminación en vertedero							
Principio de autosuficiencia							
Principio de proximidad							
<b>TÉCNICOS</b>							
Aptitud para el tratamiento de residuos en masa							
Tecnología probada (nº experiencias). Aplicación de MTD's							

CRITERIOS	Objetivos Específicos						
	E.1. Disminuir la cantidad de residuos domésticos generada	E.2. Promover cambios en los hábitos actuales de consumo	E.3. Promover la participación de todos los agentes económicos y sociales	E.4. Fomentar la reutilización de los posibles residuos	E.5. Incrementar la separación en origen y el % de residuo recogido sobre residuo producido	E.6. Reducir el consumo de recursos y el uso de sustancias peligrosas	E.7. Incrementar el reciclaje de los residuos
Flexibilidad operacional ante cambios en la composición del residuo de entrada.				?			
Robustez/baja tasa de averías y fácil explotación							
Posibilidad de introducción de otros residuos							
Posibilidades de reciclaje/valorización de productos obtenidos en el tratamiento							
Horizonte vida útil de tratamiento.							
Cumplimiento de normativa de restricción de entrada de materia orgánica en vertederos							
SOCIALES	Nº de empleos creados						
	Aceptación social de la infraestructura						
	Riesgos a la salud de la población						
	Afecciones a bienes de interés cultural						

CRITERIOS		Objetivos Específicos						
		E.1. Disminuir la cantidad de residuos domésticos generada	E.2. Promover cambios en los hábitos actuales de consumo	E.3. Promover la participación de todos los agentes económicos y sociales	E.4. Fomentar la reutilización de los posibles residuos	E.5. Incrementar la separación en origen y el % de residuo recogido sobre residuo producido	E.6. Reducir el consumo de recursos y el uso de sustancias peligrosas	E.7. Incrementar el reciclaje de los residuos
ECONÓMICOS	Rentabilidad del proyecto							
	Posibilidad de conseguir ayudas a la inversión							
	Inestabilidad económica/ financiera							

Tabla 1. Matriz de identificación de efectos ambientales, técnicos, sociales y económicos

## 7.2 ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PIGRCE. PIGRCE-2025-2030

La actualización del vigente plan de gestión de residuos de conformidad a las consideraciones efectuadas por el MINISTERIO, en el proceso de Evaluación del cumplimiento de los criterios de la condición habilitante en materia de residuos, puede considerarse como una modificación menor de dicho documento, porque el documento, con la pretendida actualización pretende ajustarse, en cuanto a contenidos, a los establecidos en la Norma, principalmente en los aspectos concernientes a información sobre registro y determinación de producción y generación de determinadas fracciones de residuos, No suponiendo la actualización, cambios sustanciales en cuanto a tipo de nuevas o adicionales líneas de tratamiento, número de instalaciones diferentes a las ya planteadas inicialmente, población afectada o superficie total afectada.

### 7.2.1.- Grado de internalización y cumplimiento, de la normativa ambiental y sectorial, de la actualización del PIGRCE:

Para el estudio de los potenciales efectos ambientales, que pudieran derivarse del proceso de actualización del Plan integrado de gestión de residuos de la Ciudad, en adelante PIGRCE 2025-2030, han sido tenidos en cuenta, los reparos o conclusiones dirimidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Reto Democrático, a través de la entidad EMGRISA y Comisión Europea, en sus respectivos informes de evaluación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta.

#### **.- INTRODUCCIÓN**

En el ámbito actual de la globalización y la interconexión de la responsabilidad sobre la gestión de residuos y el cuidado del medio ambiente, es fundamental para cualquier entidad, asegurar el cumplimiento riguroso de las normativas nacionales e internacionales.

Este apartado se centra en examinar el grado de internalización de normativas y la eficacia del cumplimiento de reparos el documento de actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta (PIGRCE). PIGRCE 2025-2030.

Para ello, se han empleado metodologías de evaluación detalladas, considerando tanto los requisitos legales locales, nacionales como los estándares internacionales aplicables al sector. Especialmente teniendo en cuenta los informes de evaluación, sobre el vigente Plan, 2016-2022, elaborados por EMGRISA y de la Comisión Europea (COM).

En este apartado, se pretende ofrecer una visión clara y precisa sobre el grado de adhesión a las regulaciones pertinentes, identificando áreas de mejora y destacando prácticas óptimas que promuevan la conformidad normativa.

#### **NORMATIVA DE ÁMBITO EUROPEO**

Desde el ámbito europeo se establecen las siguientes directivas de aplicación en la elaboración de Planes de Gestión de Residuos:

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018:

El **artículo 28** de esta directiva trata sobre los Planes de gestión de residuos, estableciendo los siguientes requisitos:

*“1. Los Estados miembros garantizarán que sus autoridades competentes establezcan, de conformidad con los artículos 1, 4, 13 y 16 uno o varios planes de gestión de residuos.*

*Estos planes, por separado o en combinación, cubrirán todo el territorio geográfico del Estado miembro.*

*2. Los planes de gestión de residuos presentarán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en la entidad geográfica correspondiente, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la presente Directiva.*

*3. Estos planes incluirán, en la forma apropiada y teniendo en cuenta el nivel geográfico y la cobertura del área de planificación, al menos los elementos siguientes:*

*a) el tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los residuos que se prevea que van a transportarse desde el territorio nacional o al territorio nacional y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos;*

*b) principal instalación de eliminación y valorización existentes, incluida cualquier medida especial para aceites usados, residuos peligrosos, residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, o flujos de residuos objeto de legislación específica de la Unión;*

*c) una evaluación de la necesidad de cerrar instalaciones existentes de residuos y de infraestructuras adicionales de instalaciones de residuos, con arreglo al artículo 16.*

*Los Estados miembros velarán por que se realice una evaluación de las inversiones y otros medios financieros, en particular para las autoridades locales, necesarios para satisfacer esas necesidades. Esta evaluación se incluirá en los correspondientes planes de gestión de residuos o en otros documentos estratégicos que cubran todo el territorio del Estado miembro de que se trate;*

- c bis) información sobre las medidas destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 5, apartado 3 bis, de la Directiva 1999/31/CE o en otros documentos estratégicos que cubren todo el territorio del Estado miembro de que se trate;*
- c ter) una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluida la cobertura material y territorial de recogida separada y medidas para mejorar su funcionamiento, de las excepciones concedidas con arreglo al artículo 10, apartado 3, y de la necesidad de nuevos sistemas de recogida;*
- d) información suficiente sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización, si fuera necesario;*
- e) políticas generales de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, o políticas sobre residuos que plantean problemas de gestión específicos;*
- f) medidas para combatir y prevenir todas las formas de vertidos de basura y para limpiar todos los tipos de basura dispersa;*
- g) indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, en particular sobre la cantidad de residuos generados y su tratamiento y sobre los residuos municipales eliminados u objeto de valorización energética.*

*4. Estos planes podrán incluir, teniendo en cuenta el nivel geográfico y la cobertura del área de planificación, los elementos siguientes:*

- a) los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos;*
- b) una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el correcto funcionamiento del mercado interior;*
- c) campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores;*
- d) lugares de eliminación de residuos contaminados históricamente y medidas para su rehabilitación.*

*5. Los planes de gestión de residuos serán conformes a los requisitos de planificación de residuos establecidos en el artículo 14 de la Directiva 94/62/CE, a los objetivos establecidos en el artículo 11, apartados 2 y 3, de la presente Directiva y a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Directiva 1999/31/CE, y, a efectos de prevención de los vertidos de basura, a los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1) y al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2).”*

**Su artículo 11**, que profundiza algunos de los aspectos sobre lo establecido en el artículo 28.5, establece:

*“2. Con objeto de cumplir los objetivos de la presente Directiva y de avanzar hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos:*

- a) antes de 2020, deberá aumentarse como mínimo hasta un 50 % global de su peso la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como, al menos, el papel, los metales, el plástico y el vidrio de los residuos domésticos y posiblemente de otros orígenes en la medida en que estos flujos de residuos sean similares a los residuos domésticos;*
- b) antes de 2020, deberá aumentarse hasta un mínimo del 70 % de su peso la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos como sucedáneos de otros materiales, de los residuos no peligrosos procedentes de la construcción y de las demoliciones, con exclusión de los materiales presentes de modo natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos;*
- c) para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso;*
- d) para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso;*
- e) para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65 % en peso.*

*3. Un Estado miembro podrá aplazar la fecha límite de consecución de los objetivos fijados en el apartado 2, letras c), d) y e), hasta un máximo de cinco años, siempre que dicho Estado miembro:*

a) haya preparado para su reutilización y reciclado menos del 20 % de sus residuos municipales generados en 2013, o haya depositado en vertederos más del 60 % de esos residuos, con arreglo a lo indicado en el cuestionario conjunto de la OCDE y Eurostat; y

b) a más tardar 24 meses antes de la fecha respectiva fecha límite fijada en el apartado 2, letras c), d) o e), notifique a la Comisión su intención de aplazar la respectiva fecha límite y presente un plan de ejecución de conformidad con el anexo IV ter.

4. En un plazo de tres meses a partir de la recepción del plan de ejecución presentado en virtud del apartado 3, letra b), la Comisión podrá solicitar al Estado miembro que lo revise, si esta considera que el plan incumple los requisitos del anexo IV ter. El Estado miembro de que se trate presentará un plan revisado en un plazo de tres meses a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

5. En caso de aplazamiento de la fecha límite de consecución de los objetivos de conformidad con el apartado 3, el Estado miembro de que se trate adoptará las medidas necesarias para aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales:

a) para 2025 se aumentará hasta un mínimo del 50 % en caso de que se amplíe el plazo fijado para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 2, letra c)

b) para 2030 se aumentará hasta un mínimo del 55 % en caso de que se amplíe el plazo fijado para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 2, letra d);

c) para 2035 se aumentará hasta un mínimo del 60 % en caso de que se amplíe el plazo fijado para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 2, letra e)

6. A más tardar el 31 de diciembre de 2014, la Comisión considerará la fijación de objetivos relativos a la preparación para la reutilización y al reciclado de residuos de la construcción y la demolición y sus fracciones de materiales específicos, residuos textiles, residuos comerciales, residuos industriales no peligrosos y otros flujos de residuos, así como de objetivos relativos a la preparación para la reutilización de los residuos municipales y objetivos relativos al reciclado de los biorresiduos municipales. A tal fin, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, en su caso, de una propuesta legislativa.

7. A más tardar el 31 de diciembre de 2028, la Comisión examinará el objetivo fijado en el apartado 2, letra e). A tal fin, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, en su caso, de una propuesta legislativa.

La Comisión evaluará la tecnología de coprocesamiento que permite la incorporación de minerales en el proceso de incineración de residuos municipales. Cuando se disponga de un método fiable, la Comisión examinará, como parte de esta revisión, si dichos minerales pueden contabilizarse para los objetivos de reciclado.”

Por otra parte, su **artículo 29** determina los Programas de prevención de residuos:

“1. Los Estados miembros elaborarán programas de prevención de residuos que fijen, como mínimo, las medidas de prevención de residuos que se establecen en el artículo 9, apartado 1, de conformidad con los artículos 1 y 4.

Estos programas estarán integrados en los planes de gestión de residuos que se exigen en el artículo 28 o en otros programas de política medioambiental, según proceda, o funcionarán como programas separados.

Si cualquiera de dichos programas se encuentra integrado en los planes de gestión de residuos o en esos otros programas, los objetivos y las medidas de prevención de residuos deberán distinguirse claramente.

2. Al elaborar estos programas, los Estados miembros describirán, en su caso, la contribución de los instrumentos y medidas enumerados en el anexo IV bis a la prevención de residuos y evaluarán la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en el anexo IV u otras medidas adecuadas. Los programas también describirán las medidas de prevención de residuos existentes y su contribución a la prevención de residuos.

La finalidad de dichos objetivos y medidas será romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos medioambientales asociados a la generación de residuos.

2 bis. Los Estados miembros adoptarán, en el marco de sus programas de prevención de residuos, programas nacionales específicos de prevención de los residuos alimentarios.

5. La Comisión creará un sistema de intercambio de información sobre las mejores prácticas en materia de prevención de residuos y elaborará unas directrices para ayudar a los Estados miembros en la preparación de los Programas.”

Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases:

Esta Directiva se relaciona con lo establecido en el artículo 28.5. de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Concretamente en sus artículos:

**Artículo 14** sobre Planes de Gestión:

*“De conformidad con los objetivos y medidas contemplados en la presente Directiva, los Estados miembros incluirán en los planes de gestión de residuos exigidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 75/442/CEE, un capítulo específico sobre la gestión de envases y residuos de envases incluidas las medidas adoptadas con arreglo al artículo 4 y 5.”*

**Artículo 4** sobre Prevención:

*“1. Los Estados miembros velarán por que, además de las medidas preventivas contra la formación de residuos de envases establecidas con arreglo al artículo 9 relativo a los requisitos básicos, se apliquen otras medidas preventivas. Estas podrán consistir en programas nacionales o acciones análogas adoptadas, en su caso, en consulta con los operadores económicos y destinadas a recoger y aprovechar las múltiples iniciativas emprendidas en los Estados miembros en el ámbito de la prevención. Deberán ajustarse a los objetivos de la presente Directiva tal como se definen en el apartado 1 del artículo 1.”*

**Artículo 5** sobre Reutilización:

*“Los Estados miembros podrán favorecer los sistemas de reutilización de aquellos envases que puedan reutilizarse sin perjudicar al medio ambiente, de conformidad con el Tratado.”*

Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos. Modificada por la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018:

También relacionado con el artículo 28.5. de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018. Especialmente su

**Artículo 5** sobre Residuos y tratamientos no admisibles en un vertedero:

*“1. Los Estados miembros elaborarán una estrategia nacional para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos a más tardar dos años después de la fecha a que se refiere el apartado 1 del artículo 18, y notificarán dicha estrategia a la Comisión. Esta estrategia incluirá medidas que permitan alcanzar los objetivos contemplados en el apartado 2 en particular mediante reciclado, compostaje, biogasificación o valorización de materiales/energía. Dentro de un plazo de treinta meses a partir de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 18, la Comisión enviará al Consejo y al Parlamento Europeo un informe que reúna las estrategias nacionales.*

*2. Dicho plan deberá garantizar que:*

*a) a más tardar cinco años después de la fecha a que se refiere el apartado 1 del artículo 18, los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos deberán haberse reducido hasta el 75 % de la cantidad total (en peso) de los residuos municipales biodegradables generados en 1995 o en el último año anterior a 1995 para el que se disponga de datos normalizados de Eurostat;*

*b) a más tardar ocho años después de la fecha a que se refiere el apartado 1 del artículo 18, los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos deberán haberse reducido hasta el 50 % de la cantidad total (en peso) de los residuos municipales biodegradables generados en 1995 o en el último año anterior a 1995 para el que se disponga de datos normalizados de Eurostat;*

*c) a más tardar quince años después de la fecha a que se refiere el apartado 1 del artículo 18, los residuos municipales biodegradables destinados a vertederos deberán haberse reducido hasta un 35 % de la cantidad total (en peso) de los residuos municipales biodegradables generados en 1995 o en el último año anterior a 1995 para el que se disponga de datos normalizados de Eurostat.*

*Los Estados miembros que, en 1995 o el último año anterior a 1995 para el que se disponga de datos normalizados de Eurostat, hayan enviado más del 80 % de los residuos municipales que hayan recogido a vertederos, podrán aplazar la consecución de uno de los objetivos indicados en las letras a), b) o c) por un período máximo de cuatro años. Los Estados miembros que se propongan acogerse a la presente disposición deberán informar con antelación a la Comisión de su decisión.*

*La Comisión informará de esta decisión a los demás Estados miembros y al Parlamento Europeo.*

*La puesta en práctica de las disposiciones previstas en el párrafo precedente no deberá conducir en ningún caso a que el objetivo fijado en la letra c) se alcance en una fecha posterior a cuatro años después de la fecha establecida en la letra c).*

*3. Los Estados miembros adoptarán medidas para que los residuos siguientes no sean admitidos en un vertedero:*

*a) residuos líquidos;*

*b) residuos que, en condiciones de vertido, son explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, con arreglo a las definiciones del anexo III de la Directiva 91/689/CEE;*

*c) residuos de hospitales u otros residuos clínicos procedentes de establecimientos médicos o veterinarios y que sean infecciosos (propiedad H9 del anexo III) con arreglo a la Directiva 91/689/CEE y residuos de la categoría 14 (anexo I.A) de dicha Directiva;*

*d) neumáticos usados enteros, a partir de dos años después de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 18, con exclusión de los neumáticos utilizados como material de ingeniería y neumáticos usados reducidos a tiras a partir de cinco años después de la mencionada fecha (con exclusión, en ambos casos, de los neumáticos de bicicleta y de los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1400 mm);*

*e) cualquier otro tipo de residuos que no cumplan los criterios de admisión establecidos en el anexo II.*

*f) los residuos que hayan sido recogidos por separado para ser preparados para la reutilización y para ser reciclados de conformidad con el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE y el artículo 22 de dicha Directiva, a excepción de los residuos que resulten de operaciones posteriores de tratamiento de los residuos recogidos por separado para los cuales el depósito en un vertedero proporcione el mejor resultado medioambiental, de conformidad con el artículo 4 de dicha Directiva.*

*3 bis. Los Estados miembros se esforzarán por garantizar que, a partir de 2030, todos los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos municipales, no sean admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en un vertedero proporcione el mejor resultado medioambiental, de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2008/98/CE.*

*Los Estados miembros incluirán información sobre las medidas adoptadas con arreglo al presente apartado en los planes de gestión de residuos mencionados en el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE o en otros documentos estratégicos que cubran la totalidad del territorio del Estado miembro de que se trate.*

*4. Queda prohibida la dilución o mezcla de residuos únicamente para cumplir los criterios de admisión de los residuos.*

*5. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que para 2035 la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos se reduzca al 10 %, o a un porcentaje inferior, de la cantidad total de residuos municipales generados (en peso).*

*6. Un Estado miembro podrá aplazar la fecha límite para la consecución del objetivo fijado en el apartado 5 hasta un máximo de cinco años, siempre que dicho Estado miembro:*

*a) haya depositado en vertederos más del 60 % de sus residuos municipales generados en 2013 según los datos comunicados con arreglo al cuestionario conjunto de la OCDE y Eurostat; y*

b) a más tardar 24 meses antes de la fecha límite fijada en el apartado 5 del presente artículo, notifique a la Comisión su intención de aplazar dicha fecha límite y presente un plan de ejecución con arreglo a lo dispuesto en el anexo IV de la presente Directiva. Ese plan podrá combinarse con un plan de ejecución presentado de conformidad con el artículo 11, apartado 3, letra b), de la Directiva 2008/98/CE.

7. En un plazo de tres meses a partir de la recepción del plan de ejecución presentado en virtud del apartado 6, letra b), la Comisión podrá solicitar al Estado miembro que lo revise, si esta considera que el plan incumple los requisitos del anexo IV. El Estado miembro de que se trate presentará un plan revisado en un plazo de tres meses a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

8. En caso de aplazamiento de la fecha límite de conformidad con el apartado 6, el Estado miembro adoptará las medidas necesarias para reducir, a más tardar para 2035, la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos al 25 %, o a un porcentaje inferior, de la cantidad total de residuos municipales generados (en peso).

9. A más tardar el 31 de diciembre de 2024, la Comisión revisará el objetivo establecido en el apartado 5, con el fin de mantenerlo o, si fuera oportuno, reducirlo aún más, de estudiar un objetivo cuantitativo per cápita sobre depósito de residuos en vertederos, y de introducir restricciones al depósito de residuos no peligrosos distintos de los residuos municipales en vertederos. A tal fin, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, en su caso, de una propuesta legislativa.”

Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina):

De igual forma, el **Artículo 13. Programa de medidas**, relacionado con el artículo 28.5. de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018), establece:

“1. En cada región o subregión marina afectada, los Estados miembros determinarán las medidas necesarias para lograr o mantener un buen estado medioambiental, según se define con arreglo al artículo 9, apartado 1, en sus aguas marinas. Esas medidas se elaborarán en función de la evaluación inicial realizada con arreglo al artículo 8, apartado 1, por referencia a los objetivos medioambientales definidos con arreglo al artículo 10, apartado 1, y teniendo en cuenta los tipos de medidas mencionados en el anexo VI.

2. Los Estados miembros integrarán las medidas elaboradas en virtud del apartado 1 en un programa de medidas, teniendo en cuenta las medidas pertinentes exigidas en virtud de la legislación comunitaria, en particular de la Directiva 2000/60/CE, la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (1), y la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño (2), así como la futura legislación comunitaria sobre normas de calidad medioambiental en el ámbito de la política de aguas, o en virtud de acuerdos internacionales.

3. Al establecer el programa de medidas a que se refiere el apartado 2, los Estados miembros tendrán debidamente en cuenta el desarrollo sostenible y, en particular, el impacto social y económico de las medidas contempladas. Para ayudar a la autoridad o las autoridades competentes a las que se refiere el artículo 7 a perseguir sus objetivos de forma integrada, los Estados miembros podrán determinar o establecer marcos administrativos para beneficiarse de dicha interacción. Los Estados miembros velarán por que las medidas sean rentables y viables desde el punto de vista técnico y, antes de introducir nuevas medidas, procederán a evaluaciones de impacto, incluido un análisis de costes y beneficios.

4. Los programas de medidas establecidos con arreglo al presente artículo incluirán medidas de protección espacial que contribuyan a la constitución de redes coherentes y representativas de zonas marinas protegidas que cubran adecuadamente la diversidad de los ecosistemas que las componen, como son las zonas especiales de conservación con arreglo a la Directiva sobre hábitats, las zonas de protección especial con arreglo a la Directiva sobre aves, y las zonas marinas protegidas acordadas por la Comunidad o los Estados miembros interesados en el marco de los acuerdos internacionales o regionales de que sean Partes.

5. Cuando los Estados miembros consideren que la gestión de una actividad humana a nivel comunitario o internacional es susceptible de repercutir significativamente sobre el medio marino, en especial en las zonas a las que se refiere el apartado 4, se dirigirán a la autoridad competente u organización internacional interesada, individual o conjuntamente, con miras al examen y posible adopción de las medidas que puedan ser necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Directiva, para permitir el mantenimiento o, cuando proceda, la recuperación de la integridad, la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas.

6. A más tardar en 2013, los Estados miembros publicarán, para cada región o subregión marina, la información pertinente sobre las zonas a las que se refieren los apartados 4 y 5.

7. Los Estados miembros indicarán en sus programas de medidas las disposiciones de aplicación de las mismas y su contribución a la consecución de los objetivos medioambientales definidos con arreglo al artículo 10, apartado 1.

8. Los Estados miembros tomarán en consideración las implicaciones de sus programas de medidas sobre las aguas situadas más allá de sus aguas marinas, a fin de minimizar los riesgos de daños y, en la medida de lo posible, generar un impacto positivo sobre dichas aguas.

9. Los Estados miembros notificarán a la Comisión y a cualquier otro Estado miembro interesado sus programas de medidas en un plazo de tres meses a partir de su establecimiento.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, los Estados miembros velarán por que sus programas sean operativos en un plazo de un año a partir de su establecimiento.”

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas:

Por último, y en relación con el artículo 28.5. de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018), el **Artículo 11 Programa de medidas** de la Directiva 2000/60/CE, define lo siguiente:

“1. Los Estados miembros velarán por que se establezca para cada demarcación hidrográfica, o para la parte de una demarcación hidrográfica internacional situada en su territorio, un programa de medidas, teniendo en cuenta los resultados de los análisis exigidos con arreglo al artículo 5, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4. Estos programas de medidas podrán hacer referencia a medidas derivadas de la legislación adoptada a nivel nacional y que cubran la totalidad del territorio de un Estado miembro. En su caso, un Estado miembro podrá adoptar medidas aplicables a todas las demarcaciones hidrográficas y/o a las partes de demarcaciones hidrográficas internacionales situadas en su territorio.

2. Cada programa de medidas incluirá las "medidas básicas" especificadas en el apartado 3 del presente artículo y, cuando sea necesario, "medidas complementarias".

3. Las "medidas básicas" son los requisitos mínimos que deberán cumplirse y consistirán en:

a) las medidas necesarias para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas, incluidas las medidas exigidas en virtud de los actos legislativos especificados en el artículo 10 y en la parte A del anexo VI;

b) las medidas que se consideren adecuadas a efectos del artículo 9;

c) medidas para fomentar un uso eficaz y sostenible del agua con el fin de evitar comprometer la consecución de los objetivos especificados en el artículo 4;

d) las medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo 7, incluyendo las destinadas a preservar la calidad del agua con el fin de reducir el nivel del tratamiento de purificación necesario para la producción de agua potable;

e) medidas de control de la captación de aguas dulces superficiales y subterráneas y de embalse de aguas dulces superficiales, con inclusión de un registro o registros de las captaciones de agua y un requisito de autorización previa para la captación y el embalse. Dichos controles se revisarán periódicamente y, cuando proceda, se actualizarán. Los Estados miembros podrán eximir de dichos controles las captaciones o embalses que no repercutan de manera significativa en el estado del agua;

f) medidas de control, con inclusión de un requisito de autorización previa, de la recarga artificial o el aumento de masas de agua subterránea. El agua que se utilice podrá obtenerse de cualquier agua superficial o subterránea, siempre que el uso de la fuente no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales establecidos para la fuente o la masa de agua recargada o aumentada. Dichos controles se revisarán periódicamente y, cuando proceda, se actualizarán;

g) para los vertidos de fuente puntual que puedan causar contaminación, un requisito de reglamentación previa, como la prohibición de la entrada de contaminantes en el agua, o el requisito de autorización previa, o el de registro basado en normas generales de carácter vinculante, que establezca controles de la emisión de los contaminantes de que se trate, incluyendo controles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 16. Dichos controles se revisarán periódicamente y, cuando proceda, se actualizarán;

h) para fuentes difusas que puedan generar contaminación, medidas para evitar o controlar la entrada de contaminantes; los controles podrán consistir en un requisito de reglamentación previa, como la prohibición de la entrada de contaminantes en el agua, el requisito de autorización previa o el de registro basado en normas generales de carácter vinculante, cuando este requisito no esté establecido de otra forma en la legislación comunitaria. Dichos controles se revisarán periódicamente y, cuando proceda, se actualizarán;

i) para cualquier otro efecto adverso significativo sobre el estado del agua, a que se refieren el artículo 5 y el anexo II, medidas para garantizar en particular que las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua estén en consonancia con el logro del estado ecológico necesario o del buen potencial ecológico de las masas de agua designadas como artificiales o muy modificadas. Los controles realizados con este fin podrán consistir en el requisito de autorización previa o de registro basado en normas generales de carácter vinculante, cuando este requisito no esté establecido de otra forma en la legislación comunitaria. Dichos controles se revisarán periódicamente y, cuando proceda, se actualizarán;

j) la prohibición de vertidos directos de contaminantes en las aguas subterráneas, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

Los Estados miembros podrán autorizar la reinyección en el mismo acuífero de aguas utilizadas con fines geotérmicos.

También podrán autorizar, indicando las condiciones para ello:

- la inyección de aguas que contengan sustancias resultantes de las operaciones de exploración y extracción de hidrocarburos o actividades mineras, así como la inyección de aguas por razones técnicas en formaciones geológicas de las que se hayan extraído hidrocarburos u otras sustancias, o en formaciones geológicas que por razones naturales no sean apropiadas, de manera permanente, para otros fines. Tales inyecciones no contendrán sustancias distintas de las resultantes de las operaciones antedichas,

- la reinyección de aguas subterráneas bombeadas procedentes de minas y canteras o asociadas a la construcción o al mantenimiento de obras de ingeniería civil,

- la inyección de gas natural o de gas licuado de petróleo (GLP) con fines de almacenamiento en formaciones geológicas que por razones naturales no sean apropiadas, de manera permanente, para otros fines,

- la inyección de gas natural o de gas licuado de petróleo (GLP) con fines de almacenamiento en otras formaciones geológicas en las que haya necesidad imperiosa de garantizar el abastecimiento de gas y cuando la inyección se haga de manera que se evite cualquier riesgo actual o futuro de deterioro de la calidad de todas las aguas subterráneas receptoras,

- obras de construcción, ingeniería civil y edificación y actividades similares sobre o dentro del terreno que esté en contacto con aguas subterráneas. A dicho efecto, los Estados miembros podrán determinar que dichas actividades se traten como si hubieran sido autorizadas siempre y cuando se lleven a cabo de conformidad con las normas generales de carácter vinculante establecidas por los Estados miembros relativas a dichas actividades,

- vertidos de pequeñas cantidades de sustancias con fines científicos para la caracterización, protección o restauración de las masas de agua limitadas a la cantidad estrictamente necesaria para los fines en cuestión, siempre que dichos vertidos no pongan en peligro el logro de los objetivos medioambientales establecidos para esa masa de agua subterránea;

k) de conformidad con las medidas adoptadas con arreglo al artículo 16, medidas para eliminar la contaminación de las aguas superficiales por las sustancias que figuran en la lista de sustancias prioritarias acordada de conformidad con el apartado 2 del artículo 16, y para reducir progresivamente la contaminación por otras sustancias que de lo contrario impediría a los Estados miembros lograr los objetivos establecidos en el artículo 4 para las masas de agua superficial;

l) cualesquiera medidas necesarias para prevenir pérdidas significativas de contaminantes procedentes de instalaciones industriales y para prevenir o reducir los efectos de las contaminaciones accidentales, por ejemplo como consecuencia de inundaciones, entre otras cosas mediante sistemas para detectar esos fenómenos o alertar sobre ellos, incluyendo, en caso de accidentes que no pudieran haberse previsto razonablemente, todas las medidas apropiadas que deban adoptarse para reducir el riesgo de daños al ecosistema acuático.

4. Las "medidas complementarias" son aquellas concebidas y aplicadas con carácter adicional a las medidas básicas con el propósito de lograr los objetivos establecidos en virtud del artículo 4. La parte B del anexo VI contiene una lista no exhaustiva de posibles medidas de esta índole.

Los Estados miembros podrán asimismo adoptar otras medidas complementarias encaminadas a la consecución de una protección adicional o de una mejora de las aguas a que se refiere la presente Directiva, y también cuando apliquen los acuerdos internacionales pertinentes a que se refiere el artículo 1.

5. Cuando los datos en virtud de actividades de seguimiento u otros datos indiquen que probablemente no se lograrán los objetivos establecidos en el artículo 4 para una masa de agua, el Estado miembro velará por que:

- se investiguen las causas de esa posible carencia,

- se examinen y revisen adecuadamente los permisos y autorizaciones pertinentes,

- se revisen y ajusten adecuadamente los programas de seguimiento, y - se establezcan las medidas adicionales que sean necesarias para lograr dichos objetivos, incluido, cuando proceda, el establecimiento de normas de calidad medioambiental más estrictas con arreglo a los procedimientos del anexo V.

Cuando esas causas resulten de circunstancias debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales y no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, el Estado miembro podrá determinar que no es factible adoptar medidas adicionales, de conformidad con el apartado 6 del artículo 4.

6. Al aplicar medidas de conformidad con el apartado 3, los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para que no aumente la contaminación de las aguas marinas. Sin perjuicio de la normativa vigente, la aplicación de medidas adoptadas de conformidad con el apartado 3 no podrá originar bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente, una mayor contaminación de las aguas superficiales. Este requisito no regirá en caso de que la aplicación de esta disposición acarree una mayor contaminación del medio ambiente en su conjunto.

7. Los programas de medidas se establecerán a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la presente Directiva y todas las medidas serán operativas a más tardar doce años después de esa misma fecha.

8. Los programas de medidas se revisarán y, cuando proceda, se actualizarán en un plazo máximo de quince años a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva, y posteriormente cada seis años. Toda medida nueva o revisada establecida en virtud de un programa actualizado será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento."

#### **NORMATIVA DE ÁMBITO NACIONAL**

En el ámbito estatal, la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, en su **Anexo VII. Contenido de los planes autonómicos de gestión de residuos:**

"1. Contenido mínimo de los planes:

a) El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los que se prevea que van a transportar desde y hacia otros Estados miembros, y cuando sea posible desde y hacia otras comunidades autónomas y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos, teniendo en cuenta las repercusiones

previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 14 de esta ley, así como de las medidas vinculadas al desarrollo del título II

b) Principales instalaciones de eliminación y valorización existentes, incluyendo condiciones específicas para aceites usados, residuos peligrosos, residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, o flujos de residuos objeto de legislación específica de la Unión

c) Una evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones de residuos existentes y de la necesidad de infraestructuras adicionales de instalaciones de residuos, con arreglo al artículo 9.

Asimismo, incluirán una evaluación de las inversiones y otros medios financieros necesarios para satisfacer esas necesidades, en particular para las autoridades locales.

Adicionalmente se incluirá información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento.

d) Información sobre las medidas destinadas a lograr que, a partir de 2030, los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos de competencia local, no sean admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en vertedero proporcione el mejor resultado ambiental, de conformidad con el artículo 8.

e) Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluida la cobertura material y territorial de recogida separada indicando además su cantidad y su calidad, y medidas para mejorar su funcionamiento, de las excepciones concedidas con arreglo al artículo 25.6, y de la necesidad de nuevos sistemas de recogida.

f) Información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización. A la hora de determinar estos criterios, se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas de la zona para mitigar posibles impactos derivados de fenómenos meteorológicos adversos, tales como inundaciones o deslizamientos.

g) Políticas de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, y la identificación de los residuos que plantean problemas de gestión específicos.

h) Medidas para combatir y prevenir todas las formas de basura dispersa y para limpiar todos los tipos de basura dispersa.

i) Indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, en particular sobre la cantidad de residuos generados, la recogida separada y el tratamiento y sobre los residuos de competencia local eliminados u objeto de valorización energética.

2. Otros elementos que podrán ser incluidos en los planes, teniendo en cuenta el nivel geográfico y la cobertura del área de planificación:

a) Los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos.

b) Una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el correcto funcionamiento del mercado interior.

c) Campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores.

d) Los lugares históricamente contaminados por eliminación de residuos y las medidas para su rehabilitación.”

## **7.2.2 EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL PIGRCE 2016-2022 Y CUMPLIMIENTO PREVISTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PIGRCE 2025-2030**

En relación con el Artículo 11.2. de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 determina que falta información sobre la conformidad con los objetivos:

- Art.11.2 (d) DMA: de aquí a 2030, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 60% en peso.
- Art. 11.2 € DMA: de aquí a 2035, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 65% en peso.

Este aspecto se encuentra incluido en el Capítulo sobre el Programa de Gestión de Residuos Domésticos del nuevo PIGRCE 2025-2030, concretamente en el subcapítulo de legislación aplicable.

En cuanto al Artículo 11.3. Indica la necesidad, en caso de que proceda, de proporcionar información sobre la conformidad con los objetivos indicados en dicho artículo. Desarrollados en apartados contiguos:

- De aquí a 2030, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 55 % en peso;
- A más tardar en 2035, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 60 % en peso;
- De aquí a 2040, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 65 % en peso.

Este aspecto se encuentra incluido en el Capítulo sobre el Programa de Gestión de Residuos Domésticos del nuevo PIGRCE 2025-2030, concretamente en el subcapítulo de legislación aplicable.

Específica, el informe de la Comisión Europea, que no se incluye la evaluación del Plan Anterior. Deberá proporcionarse más detalles si se incluye esta evaluación. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 28.2. de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Esta evaluación se incluye en el Capítulo sobre la Descripción de los residuos existentes en Ceuta en el nuevo PIGRCE 2025-2030.

En cuanto al Artículo 28.3.c) solicitan información sobre cuándo se cerrará el relleno sanitario de Santa Catalina, cuándo está previsto su cierre y cuáles son los costes del cuidado posterior. También, respecto al vertedero de inertes del Barranco Pinier, indican que no se especifica cuál es la capacidad restante del vertedero y cuándo se prevé su cierre.

La información respecto al vertedero de Santa Catalina se encuentra incluida en el nuevo PIGRCE 2025-2030, concretamente en el Capítulo sobre la Evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones existentes y necesidad de infraestructuras adicionales. Respecto a la información del vertedero de Pinier, la misma se muestra en la página 200, epígrafe 3.1 Evaluación de la necesidad de cierre de las instalaciones existentes.

En cuanto al Artículo 28.5., la evaluación indica que no se incluye:

- Información sobre la conformidad con los objetivos 11.2.d) y 11.2. e) de la DMA:
  - o de aquí a 2030, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 60 % en peso;
  - o de aquí a 2035, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 65% en peso.
- Excepciones temporales para los objetivos. En el caso de que proceda, proporcionar información sobre la conformidad con los objetivos del Artículo 11.3 de la DMA:
  - o de aquí a 2030, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 55 % en peso;
  - o a más tardar en 2035, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 60 % en peso;
  - o de aquí a 2040, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales se incrementará hasta un mínimo del 65 % en peso.
- Información sobre la conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Directiva sobre vertederos 1999/31/CE, por ejemplo: 10% o menos de vertidos de residuos municipales generados (en peso) para 2035.
- No se discuten los objetivos para 2025, 2030 y 2035.

- La referencia a la Directiva Marco sobre Estrategia Marina 2008/56/CE se encuentra únicamente en el capítulo “1.6 Marco regulatorio y de planificación relacionado con los residuos”, que menciona la Directiva 2008/56/CE, pero no proporciona información sobre la conformidad con los requisitos establecidos en Artículo 13 de la Directiva marco sobre estrategia marina 2008/56/CE.
- No se incluye información sobre la conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Directiva 2000/60/CE.
- Indicar si se incluye capítulo separado sobre residuos de envases en el Plan, incluidas las medidas adoptadas de conformidad con los artículos 4 (prevención) y 5 (reutilización) de la Directiva de envases.

Estos aspectos se incluyen en el nuevo PIGRCE 2025-2030 en los apartados de Legislación Específica aplicable correspondiente a los Programas de Gestión de cada tipología de residuo en particular y se añade un nuevo programa de gestión para basuras en entornos marinos y costeros.

Por último, indica que faltan aspectos sobre instrumentos de política: fuentes de ingresos para cubrir los costes de operación y mantenimiento de infraestructura de residuos adicional o mejorada.

Esta información se encuentra en el Capítulo Financiación e Inversión del nuevo PIGRCE 2025-2030.

### **7.2.3 EVALUACIÓN DE EMGRISA SOBRE EL PIGRCE 2016-2022 Y CUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PIGRCE 2025-2030**

Según el informe de EMGRISA, en relación con el Artículo 28.3.a) de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018), falta la siguiente información:

- El tipo: no se contemplan los residuos industriales no peligrosos.
- La cantidad: no hay datos de BEFVU / No se aporta información de los residuos industriales no peligrosos / No se aporta información sobre otro tipo de residuos agroalimentarios. Se desconoce si existen otros residuos de este tipo que se generen en la CA.
- El origen: no se dan datos diferenciados según el origen doméstico o comercial.  
En residuos con legislación específica, no se dan datos cuantitativos según los diferentes orígenes de cada flujo, sino que se dan datos globales agrupados para cada tipología de residuo.
- RAEE: no diferenciado por categoría.
- VFU y NFU: no se indican los diferentes tipos de vehículos o neumáticos generados.
- RCD: no se indica si se trata de residuos procedentes de grandes obras o de obras menores.
- Aceites: no se indican cantidades diferenciadas por tipos o por origen.
- PCB y PCT: no se dispone de inventario de poseedores ni de elementos que puedan dar lugar a este tipo de residuos.
- BEFVU: no se dispone de información.
- No se aporta información sobre residuos industriales no peligrosos; no se dan datos desglosados según orígenes.
- Evaluación futura: no se dan previsiones de evolución para pilas y acumuladores industriales y de automoción.
- No se dan previsiones de evolución para BEFVU.

- No se hace evaluación futura de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.

Todas estas consideraciones se incluyen en los apartados de Descripción de residuos existentes y pronóstico del nuevo PIGRCE 2025-2030. Sin embargo, actualmente sigue sin existir información sobre BEFVU y no existe un inventario de poseedores de PCB y PCT. No obstante se estiman las cantidades y se informa sobre los datos recabados acerca de estos residuos.

Respecto al Artículo 28.3.c), la evaluación indica que, respecto a la necesidad de cierre de instalaciones de residuos existentes, no se incluye una evaluación sobre el déficit de inversión que justifique la necesidad del cierre de instalaciones de residuos existentes. En el Plan se menciona que en 2008 se produjo el cierre de un horno autorizado, por problemas de capacidad, rendimiento y elevados costes de funcionamiento. Si en el Plan no se indica nada respecto a las instalaciones actualmente en funcionamiento, se podría entender que no existe necesidad de cierre de ninguna instalación.

Esta información se incluye en el Capítulo de Evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones existentes y necesidad de infraestructuras adicionales del nuevo PIGRCE 2025-2030.

En cuanto al Artículo 28.3. c ter), especifica que:

Cobertura material:

- Para NFU, aceites usados, pilas y acumuladores, RAEE's no se indica el número de puntos de recogida existentes adscritos a los SIG/SRAP.
- En el caso de los BEFVU se indica que no se dispone de datos.
- no se aporta información respecto a los residuos industriales no peligrosos.

Cobertura geográfica de la recogida separada: No se indica la distribución de los puntos de recogida separada, ni si se da cobertura a todo el territorio de la Ciudad Autónoma.

Aunque se indican los sistemas disponibles para llevar a cabo la recogida para cada tipo de residuo, no indica la distribución geográfica de la cobertura de la recogida separada para RAEE, pilas y acumuladores, VFU, NFU, aceites usados, y PBC's y PCT's. No se indica la localización de los puntos de recogida de los SIG/SCRAP.

Solo se indica que la gestión depende de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

De las medidas para su mejora y funcionamiento: Para PCB's, PCT's y NFU se plantean objetivos de eliminación o descontaminación, no de mejoras en el sistema de recogida; para BEFVU tampoco, sino que se prevé necesario fomentar el incremento de la capacidad de reciclado y correcto tratamiento por parte de los propietarios.

No se ha incluido un programa de gestión de residuos industriales en el Plan. Se han establecido medidas para la recogida y gestión diferenciada de los residuos comerciales e industriales asimilables a urbanos, según se ha indicado para los residuos urbanos (R1). Se entiende que los residuos peligrosos industriales ya se recogen separadamente por gestores autorizados.

Las mejoras para la gestión de los residuos de lodos van en otras direcciones tales como: la reducción del volumen de los lodos deshidratados producidos, así como la disminución de los requerimientos y los costes de transporte y su posterior valorización agrícola y/o energética, evitando su depósito en vertedero.

La cantera no genera ningún tipo de residuo en la actualidad, por lo que no se propone ningún tipo de actuación.

De la necesidad de nuevos sistemas de recogida: No se ha incluido un programa de gestión de residuos industriales en el Plan. Se han establecido medidas para la recogida y gestión diferenciada de los residuos comerciales e industriales asimilables a urbanos, según se ha indicado para los residuos urbanos.

No se menciona la necesidad de nuevos sistemas de recogida, sí de mejora del ya implantado.

No se incluye ninguna medida relativa a nuevos sistemas de recogida separada para este tipo de residuos.

No se menciona la necesidad de nuevos sistemas de recogida, sí de mejora del ya implantado.

La cantera no genera ningún tipo de residuo en la actualidad. No se incluye ninguna medida relativa a nuevos sistemas de recogida para este flujo de residuos.

Los datos pertinentes se encuentran en el Apartado de la descripción de cada tipología de residuos, situación actual y modelo de gestión del nuevo PIGRCE 2025-2030.

Respecto al Artículo 28.3. d), sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento, indica que no se dan datos de capacidad en relación con las ampliaciones o modificaciones previstas en las infraestructuras existentes, ni de la posible infraestructura propia de almacenamiento de residuos sanitarios (si bien, cabe señalar que esta instalación es de almacenamiento, no de tratamiento de residuos).

Esta información se recoge en el Capítulo de Análisis de la ubicación para instalaciones de almacenamiento del nuevo PIGRCE 2025-2030.

En cuanto al Artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (modificada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018), la evaluación indica lo siguiente:

- RCD: la evolución de la generación se basa en un descenso en la generación de RCD justificado por la crisis económica del sector de la construcción.
- RAEE: la evolución de la generación se basa en un aumento debido a que los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera.
- Para aceites usados la evolución de la generación se basa en que tendrán un comportamiento en el futuro similar a otros residuos derivados del parque automovilístico, tal como ocurre con los NFU.
- Pilas y acumuladores: La evolución de la generación se lleva a cabo para las pilas y acumuladores de pequeño tamaño sin indicar en base a qué criterios se ha estimado.
- VFU: La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación.
- Con respecto a los BEFVU, la gestión dependerá fundamentalmente del tipo de BEFVU.

Se plantean objetivos y acciones para mejorar el sistema de gestión para todos los tipos de residuos, pero las estimaciones de la evolución de generación futura teniendo en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención, solo se lleva a cabo para la generación de NFU.

No se realiza una evaluación de la evolución de residuos industriales, a excepción de lo indicado anteriormente.

La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación, ni se han tenido en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención.

La evolución de la generación se lleva a cabo sin indicar los criterios en base a los cuales se ha llevado a cabo la estimación, ni se han tenido en cuenta las medidas establecidas en los programas de prevención.

Toda esta información se encuentra recogida en el Capítulo de Prognosis del nuevo PIGRCE 2025-2030.

#### **7.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA NUEVA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR**

NORMATIVA	ARTÍCULO	CONTENIDO	CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO PIGRCE 2025-2030
Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular	Anexo VII. Contenido de los planes autonómicos de gestión de residuos	<p>1. Contenido mínimo de los planes:</p> <p>a) El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los que se prevea que van a transportar desde y hacia otros Estados miembros, y cuando sea posible desde y hacia otras comunidades autónomas y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 14 de esta ley, así como de las medidas vinculadas al desarrollo del título II</p>	<p><b>CAPÍTULO RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA</b></p>
		<p>b) Principales instalaciones de eliminación y valorización existentes, incluyendo condiciones específicas para aceites usados, residuos peligrosos, residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, o flujos de residuos objeto de legislación específica de la Unión</p>	<p><b>CAPÍTULO PRINCIPALES INSTALACIONES EXISTENTES</b></p>
		<p>c) Una evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones de residuos existentes y de la necesidad de infraestructuras adicionales de instalaciones de residuos, con arreglo al artículo 9.</p> <p>Asimismo, incluirán una evaluación de las inversiones y otros medios financieros necesarios para satisfacer esas necesidades, en particular para las autoridades locales.</p> <p>Adicionalmente se incluirá información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento.</p>	<p><b>CAPÍTULO EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y NECESIDAD DE INFRAESTRUCTURAS ADICIONALES</b></p>

		<p>d) Información sobre las medidas destinadas a lograr que, a partir de 2030, los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos de competencia local, no sean admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en vertedero proporcione el mejor resultado ambiental, de conformidad con el artículo 8</p> <p>e) Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluida la cobertura material y territorial de recogida separada indicando además su cantidad y su calidad, y medidas para mejorar su funcionamiento, de las excepciones concedidas con arreglo al artículo 25.6, y de la necesidad de nuevos sistemas de recogida</p> <p>f) Información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización. A la hora de determinar estos criterios, se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas de la zona para mitigar posibles impactos derivados de fenómenos meteorológicos adversos, tales como inundaciones o deslizamientos</p> <p>g) Políticas de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, y la identificación de los residuos que plantean problemas de gestión específicos</p> <p>h) Medidas para combatir y prevenir todas las formas de basura dispersa y para limpiar todos los tipos de basura dispersa</p> <p>i) Indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, en particular sobre la cantidad de residuos generados, la recogida separada y el tratamiento y sobre los residuos de competencia local eliminados u objeto de valorización energética</p> <p>2. Otros elementos que podrán ser incluidos en los planes, teniendo en cuenta el nivel geográfico y la cobertura del área de planificación</p>	<p><b>CAPÍTULO PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS Y PROGRAMA DE CADA UNA DE LAS TIPOLOGÍAS DE FRACCIONES QUE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE RESIDUO</b></p> <p><b>CAPÍTULO SITUACIÓN ACTUAL DE CADA TIPOLOGÍA DE FRACCIÓN</b></p> <p><b>CAPÍTULO EVALUACIÓN UBICACIONES</b></p> <p><b>CAPÍTULO POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS</b></p> <p><b>PROGRAMA DE GESTIÓN ESPECÍFICO PARA LA BASURA DISPERSA</b></p> <p><b>EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICO</b></p>
--	--	--	--

	a) Los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos	<b>CAPÍTULO ASPECTOS ORGANIZATIVOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS</b>
	b) Una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el correcto funcionamiento del mercado interior	<b>CAPÍTULO EVALUACIÓN DE LA UTILIDAD Y CONVENIENCIA DEL USO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO</b>
	c) Campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores	<b>CAPÍTULO CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN</b>
	d) Los lugares históricamente contaminados por eliminación de residuos y las medidas para su rehabilitación	No aplica

#### **8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO**

En principio, las medidas que se contemplen deben ser tales que sus efectos negativos sean mínimos, y, en todo caso, neutralizables, empleando medidas correctoras o medidas complementarias. La mayoría de las medidas imaginables para la prevención y la mejora de la gestión de los residuos tienen pocos o ningún efecto ecológico negativo, si lo tienen, en algunos casos, de carácter económico; desde el punto de vista tecnológicos, sus efectos son sobre todo positivos.

Las medidas indicadas se corresponden a las ya evaluadas para el vigente PIGRCE 2016-2022, manteniéndose estas.

#### **INTRODUCCIÓN**

El presente capítulo propone las técnicas para la minimización y corrección de las afecciones derivadas de la construcción y explotación de las infraestructuras de gestión de residuos, derivadas de la puesta en marcha del Plan Integrado de Gestión.

Algunas de las medidas propuestas son comunes para todas las infraestructuras, mientras que otras varían en función del tipo de infraestructura y del entorno en que se ubique.

En este apartado no se pretende alcanzar el nivel de detalle necesario para la aplicación de las medidas propuestas, que deberá definirse en fases de Anteproyecto, Proyecto de Construcción y sobre todo en los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes, sino proponer las medidas correctoras generales y para minimizar los impactos residuales tras la aplicación de estas técnicas.

Además, se incluye el correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental de las medidas propuestas.

En general, los objetivos principales de las medidas correctoras genéricas para todas las infraestructuras serán los siguientes:

- Disminución del efecto atmosférico producido por el aumento de los niveles de contaminantes.
- Atenuación del ruido producido por las infraestructuras de producción de residuos, y en especial por el transporte de los mismos en zonas pobladas.
- Recuperación de la cubierta vegetal natural en zonas de afección, con la consiguiente disminución de la erosión y preservación de aquella no inmersa en la zona de obras.
- Restauración de hábitats faunísticos y aumento de la permeabilidad de la infraestructura.
- Preservación de la calidad de las aguas.

- Integración paisajística de las nuevas infraestructuras.
- Preservación del patrimonio y bienes culturales que se detecten en labores arqueológicas.
- Restauración fisiográfica en zonas alteradas por los movimientos de tierras.
- Reposición de caminos, carreteras y servicios afectados, etc.

Tales medidas se estructuran en apartados posteriores, diferenciándose grupos o etapas en las que son de aplicación; durante las obras y durante la fase de explotación.

### **8.1 RESTRICCIÓN DE LA ZONA DE AFECCIÓN EN OBRAS**

Para reducir en lo posible la afección durante las obras en las zonas limítrofes a las mismas, en especial en aquellas áreas o enclaves con mayor valor.

En este caso, las medidas para prevenir los impactos sobre la mayoría de aspectos del entorno reduciendo la ocupación y afección sobre los suelos, la vegetación, los ecosistemas, las aguas, etc. se concretan en una actuación:

- Limitación y señalización de la banda de obras.

### **8.2 PROTECCIÓN ACÚSTICA Y ATMOSFÉRICA**

A continuación se enumeran las medidas para reducir las emisiones atmosféricas y acústicas, tanto en obras, cuando el impacto es mayor pero menos duradero, como en explotación.

Tales medidas van encaminadas a la minimización del impacto sobre los siguientes receptores:

- Los propios obreros que realizan las obras.
- Los residentes cercanos a la zona de obras y futuras infraestructuras energéticas.
- Las poblaciones faunísticas más sensibles.

#### **8.2.1 Medidas durante las obras**

Para reducir la emisión del polvo durante las obras en especial durante los movimientos de tierras, se procurará realizar estas tareas con especial cuidado los días más ventosos.

Se procurará, que durante las actuaciones de mayor generación de ruidos se tomen las medidas para reducirlo, lo más posible, fundamentalmente durante los periodos de cría de las aves que se localicen en un perímetro de unos 2 km. de la zona de obras.

#### **8.1.1 Medidas en la explotación**

Deberá realizarse un estudio de tráfico unido a un estudio acústico de la emisión sonora que generarán los camiones en las rutas seleccionadas. Se centrará el análisis en núcleos de población, áreas de residencias dispersas, construcciones aisladas, áreas recreativas, así como en las zonas de mayor interés faunístico.

De las conclusiones de este análisis se derivará la necesidad de establecer medidas para disminuir los efectos del ruido, como pantallas, desvíos de tráfico, firme poroso, etc.

### **8.2 PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**

Para preservar la protección de cualquier formación hídrica existente (subterránea o superficial), de cualquier tipo de contaminación originada como consecuencia de las obras de construcción del PIGRC, se adoptarán un conjunto de medidas preventivas y correctoras, cuyo objetivo es minimizar las posibles afecciones motivadas por vertidos accidentales o arrastres de contaminantes.

#### **8.2.1 Medidas preventivas durante las obras**

Se plantean una serie de medidas funcionales durante la construcción de las infraestructuras con el fin de evitar en lo posible la llegada de contaminantes a los cauces o los acuíferos:

- Planificación de las rutas y de la ubicación de elementos auxiliares
- El diseño del drenaje de las superficies ocupadas debe asegurar el buen funcionamiento hidráulico en la zona, para lo cual el dimensionamiento de las obras de drenaje deberá calcularse un periodo de retorno que garantice el buen funcionamiento de las mismas.
- Gestión de residuos

#### **8.2.2 Medidas durante la explotación**

Se realizará un control sobre posibles vertidos de las instalaciones y derrames en el terreno.

#### **8.3 INTEGRACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA**

En este apartado tan solo se enumeran medidas para la fase de obra, ya que es en esta en la que se producen los impactos:

- Instalación de protectores arbóreos
- Plan de extinción de incendios y programa de prevención
- Restauración fisiográfica y revegetación
- Realización de Estudios cromáticos para integrar las instalaciones y edificios de las plantas de tratamiento.

#### **8.4 PROTECCIÓN DE LA FAUNA**

En la fase de Obras se producen las afecciones adversas más importantes sobre la fauna, por lo que se proponen las siguientes medidas.

- Realización de un cronograma: evitar que las voladuras y los trabajos de desbroce de la vegetación y los movimientos de tierras se realicen en las zonas más sensibles en relación a las especies de fauna durante los meses de primavera, es decir cuando la mayoría de los vertebrados se reproducen y la modificación o destrucción de hábitats en esta época puede comprometer la supervivencia de la descendencia del año.
- Vallado de las obras
- No salirse de las rutas y caminos previstos

#### **8.5 PROTECCIÓN CULTURAL**

Con anterioridad al proyecto constructivo de cualquier infraestructura se propone como medida preventiva la realización de una intensa campaña de documentación y prospección intensiva con el fin de identificar elementos patrimoniales que puedan resultar afectados por las obras, tanto en el terreno asociado a la ocupación de la propia instalación como en las zonas a ocupar por elementos auxiliares provisionales o permanentes (caminos de acceso, etc.).

En función del resultado de esta prospección se definirán otras medidas adicionales en caso de encontrar enclaves con restos de entidad en superficie, tales como la realización de sondeos previos a las obras y en caso de considerarlo oportuno excavación del yacimiento para definir su importancia, restos y en su caso, extraer dichos restos, previa documentación in situ de los mismos. También puede plantearse, en función de la entidad, importancia y/o imposibilidad de extracción de los restos, rectificaciones del proyecto de la instalación.

#### **8.6 FASE DE ABANDONO (DESMANTELAMIENTO).**

La fase de abandono deberá realizarse mediante la recuperación del terreno en su totalidad.

Una vez finalizado el servicio que las instalaciones proporcionarán, éstas de reciclarán o se reutilizarán, según el estado del arte en ese momento.

Se realizarán labores de restauración, de tal forma que se devuelva al terreno sus condiciones originales. El proyecto de desmantelamiento se acordará entre el promotor y el órgano ambiental.

## **9 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

Se incluye en este apartado el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) propuesto para las medidas correctoras indicadas en el capítulo anterior. No obstante, el nivel de desarrollo del presente Programa es el que corresponde al presente Estudio Estratégico, por lo deberá definirse con un mayor grado de detalle, en posteriores fases.

Se dan pues en este PVA las pautas a seguir en el desarrollo del mismo en el Proyecto, para el control y vigilancia de las medidas de preservación y recuperación ambiental necesarias para mitigar las afecciones que se derivarán de la construcción de instalaciones de gestión de residuos, así como para controlar la evolución ambiental de las mismas en sus distintas fases.

### **9.1 FASES Y OBJETIVOS DEL PVA**

#### **9.1.1 Fases del PVA**

Básicamente, este Programa de Vigilancia Ambiental se desarrolla, al objeto de estructurar la ejecución del mismo, en cuatro fases:

- **1º- Objetivos.** Se identificarán los sistemas afectados, los tipos de impactos, los objetivos perseguidos, los indicadores seleccionados, y los valores límites admisibles.
- **2º- Recogida y análisis de los datos.** Se incluye la recogida de datos, su almacenamiento y su clasificación. La recogida habrá de ser periódica, adecuándose su temporalidad a la variable estudiada.
- **3º- Interpretación.** Las desviaciones respecto de las alteraciones previstas habrán de ser interpretadas, en sus motivos y efectos derivados.
- **4º- Retroalimentación de resultados.** Los resultados obtenidos y posteriormente interpretados habrán de servir para modificar los objetivos iniciales en caso de ser necesario.

#### **9.1.2 Objetivos del Plan de Vigilancia Ambiental**

Los objetivos del PVA son los siguientes:

- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas anteriormente y en los futuros proyectos constructivos de las instalaciones.
- Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, plantas, agua, etc.) y los medios empleados en la integración ambiental.
- Comprobar la eficacia de las medidas correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- Comprobar la eficacia de las medidas compensatorias propuestas.
- Detectar impactos no previstos en el E.I.A. y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Describir el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión, que deben remitirse a la Consejería de Medio Ambiente.

#### **9.1.3 Responsabilidad del seguimiento**

El artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.- (*Seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos*), establece que:

*1. Los órganos sustantivos o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.*

*A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica o en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.*

*2. El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.*

3. Las declaraciones ambientales estratégicas y los informes ambientales estratégicos de planes y programas de competencia estatal, podrán establecer, a propuesta del órgano sustantivo y con el acuerdo expreso de la comunidad autónoma, que el seguimiento de determinadas condiciones, criterios o indicadores ambientales sea realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

4. Para evitar duplicidades podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes.

Según la legislación vigente, el cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del Promotor del Proyecto. Para ello, este organismo nombrará un Director Ambiental de Obra responsable de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del PVA, de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento del ESAE y de su remisión al organismo competente.

El Contratista, por su parte, nombrará un Responsable Técnico de Medio Ambiente que será el responsable de la ejecución de las medidas correctoras, de las condiciones de ejecución, medición y abono previstas en el futuro Proyecto, y de proporcionar al Promotor la información y los medios necesarios para el correcto cumplimiento del PVA. Con este fin, el Contratista se obliga a mantener a disposición del Promotor un Diario Ambiental de Obra y registrar en el mismo la información que más adelante se detalla.

Los costes correspondientes al Contratista han de quedar recogidos en los respectivos precios unitarios del Proyecto.

#### **9.1.4 Metodología de seguimiento**

La realización del seguimiento se basará en la formulación de indicadores, los cuales proporcionan la forma de estimar, de manera cuantificada y simple, en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados; pueden existir, por tanto, dos tipos de indicadores si bien no siempre los dos tienen sentido para todas las medidas:

- Indicadores de realizaciones, que miden la aplicación y ejecución efectiva de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia, que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

Para la aplicación de los indicadores se definirán las necesidades de información que el Contratista debe poner a disposición del Promotor; de los valores tomados por estos indicadores se deducirá la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario. Para esto, los indicadores irán acompañados de umbrales de alerta que señalen el valor a partir del cual deben entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad que se establecen en el Programa.

En base a los objetivos generales del PVA, el seguimiento se realizará durante las tres fases de proyecto, para lo cual se prevén tres tipos de campañas: previas o campañas cero, durante las obras y durante la ejecución del Plan.

#### **9.2 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PIGRC 2025-2030**

El Plan prevé mecanismos para realizar estas labores que permiten readecuar el PIGRC a las distintas circunstancias que afecten a la gestión de los residuos urbanos a lo largo del tiempo del Plan.

El seguimiento es realizado de oficio por La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad; además de lo anterior, se cuenta como medio de participación de los diferentes agentes implicados.

El control del Plan corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos que lo realizará de manera continuada a través de los procedimientos reglamentarios ordinarios de control que están establecidos al efecto.

El PIGRC establece las bases del seguimiento y revisión del documento, con objeto de:

- Constatar los avances logrados en relación con los objetivos del Plan y los objetivos legales
- Identificar las desviaciones y barreras que pudieran existir, y proponer modificaciones del Plan y/o cambios en las líneas de actuación.
- Analizar la eficacia de las medidas de prevención adoptadas (dando cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley de residuos)
- Incorporar los cambios que pudieran requerirse como consecuencia de cambios en el marco normativo, en la planificación del Estado en materia de residuos, o los que corresponda para mantener la coherencia con otros instrumentos de ordenación sectoriales o territoriales que pudieran aprobarse durante la vigencia del Plan
- Programar en detalle las actuaciones para el siguiente periodo de vigencia del Plan (2025-2030)

El seguimiento establecido consiste en:

- Revisión completa del PIGRC a los 6 años.
- Revisiones bienales, sobre los aspectos programados en el Plan, el cumplimiento de objetivos legales que tengan horizontes temporales, y el avance en objetivos e indicadores.

Se plantea además que esas revisiones se lleven a cabo en el seno de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el que intervienen los agentes sociales más representativos, sobre el progreso de las actuaciones y sobre el cumplimiento de objetivos, tendencias y otros aspectos de seguimiento del Plan.

Para este seguimiento, se han definido una serie de indicadores que se pueden estructurar en dos grupos:

- a) Indicadores globales
- b) Indicadores de cumplimiento de objetivos cuantitativos de carácter normativo.

La Consejería habilitará un portal Web específico sobre el Plan Integrado de Gestión de Residuos, en la que se muestren los avances en la consecución de objetivos y las medidas que se vayan implementando, y se establezcan cauces de comunicación con la sociedad en relación con el Plan.

Por tanto, el seguimiento planteado es adecuado, sin embargo se considera necesario que se incluya algún indicador de seguimiento referido a los siguientes objetivos del PIGRC:

- Incrementar la recogida separada de los residuos vegetales municipales
- Poner en marcha e incrementar la capacidad de los servicios de recogida de materia orgánica doméstica y la recogida en grandes productores
- Incrementar la separación en origen de las fracciones de papel-cartón, metales, plástico y vidrio de los residuos domésticos y comerciales

Por otra parte, los principales impactos negativos identificados están relacionados con la implantación de infraestructuras y equipamientos para el desarrollo del Plan. El ámbito de aplicación del seguimiento será de carácter local de cada una de las instalaciones y afectará a las actuaciones derivadas del desarrollo de la actividad en las fases de construcción, explotación. Por eso será en el Estudio de Impacto Ambiental o según determina la normativa ambiental aplicable, las preceptivas autorizaciones o licencias, donde se diseñen, justifiquen, valoren y planifiquen las actuaciones a llevar a cabo durante la vigilancia y control ambiental de estas instalaciones.

Por último y como complemento al sistema de seguimiento diseñado, es preciso indicar que el PIGRC en su programa de información y control, incluye varias líneas de actuación que van a permitir ese seguimiento, mediante planes de inspección y mediante actuaciones específicas detalladas para mejorar el conocimiento de los distintos flujos de residuos.

## **9.3 CAMPAÑAS**

### **9.3.1 Campaña previa**

Antes de iniciar el Programa de Vigilancia y previamente al inicio de las obras se realizará una campaña cero de reconocimiento del terreno que complemente y actualice los aspectos descritos en el ES.A.E. y en el estudio de detalle realizado en fases futuras de Proyecto, para poder identificar y valorar las alteraciones introducidas por las obras y, sobre todo, para definir las zonas o los aspectos en las que se realizarán los muestreos u observaciones posteriores y su estado preoperacional.

Este reconocimiento y documentación se refiere a: Vías Pecuarias, Vías Verdes y caminos, espacios naturales protegidos, yacimientos arqueológicos, zonas de mayor valor botánico, cauces, niveles de ruido sin Proyecto en las zonas habitadas más cercanas, estado erosivo, etc. otras medidas a aplicar son:

- Definir y marcar los ejemplares arbóreos a trasplantar así como los ejemplares a preservar con protectores arbóreos.
- Realización de campañas y estudios previos acerca de los niveles sonoros existentes
- Se habrán finalizado los trabajos propuestos para asegurar la protección del patrimonio arqueológico.
- Además, se dispondrá de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el Plan de Vigilancia, referente a los Manuales, Plan de Rutas, Plan de Gestión de Residuos, Plan de Vigilancia de las Tareas de Mantenimiento, fichas de toma de datos, calendario o cronograma de obras, reportaje fotográfico, etc. En la elaboración del cronograma de obras han de incorporarse todos los aspectos medioambientales definidos en el Proyecto a ejecutar durante las obras.

### **9.3.2 Campaña en fase de construcción**

Durante la fase de obras, la vigilancia se centrará en garantizar y verificar la correcta ejecución de las obras en lo que respecta a las especificaciones del Proyecto de Construcción de cada una de las infraestructuras de residuos con incidencia ambiental y de las medidas correctoras propuestas, además de vigilar la aparición de impactos no previstos.

Los puntos a considerar se detallan a continuación.

- Buenas Prácticas Medioambientales

El Contratista deberá presentar al equipo de vigilancia antes del comienzo de la obra un Manual de Buenas Prácticas Medioambientales que deberá ser conocido por todo el personal involucrado en la obra, y que contemplará todas las medidas de carácter general tomadas por la Dirección de Obra y el Responsable Técnico Medio Ambiental para evitar impactos derivados de la gestión de las obras.

- Plan de Rutas

Otro documento que el Contratista ha de elaborar antes del inicio de las obras es el Plan de Rutas para el suministro de material y movimiento de maquinaria, de modo que los accesos a la obra sean los mínimos indispensables para el correcto desarrollo de la misma.

- Replanteo y señalización de las obras

El Contratista realizará el replanteo de las zonas de actuación definidas en el Proyecto y de ocupación por instalaciones auxiliares y señalará sus límites, a fin de evitar daños innecesarios, tales como erosión, pérdida de suelos, daños a la flora y fauna, impacto visual, etc.

- Protección de la capa edáfica, protección contra la erosión, revegetación

Durante los movimientos de tierra se controlará visualmente la correcta retirada del suelo vegetal, verificando la potencia del horizonte A y subyacentes y comprobando el adecuado apilamiento en caballones y su conservación.

Posteriormente se controlará en obra la implantación del plan de reextensión de suelos.

En cuanto a la restauración vegetal se llevará a cabo un seguimiento detallado de las labores de hidrosiembra y plantaciones.

- Protección de la fauna

Se vigilará que la época de inicio de las obras y en especial las actividades más ruidosas no coincida con la primavera, a fin de evitar el ahuyentamiento de la fauna en la época reproductiva.

- Protección del sistema hídrico

El Contratista preparará un Plan de Vigilancia de las Tareas de Mantenimiento, con el fin de evitar vertidos accidentales sobre los suelos y las aguas próximos.

- Protección de restos arqueológicos

Durante el tiempo que dure el movimiento de tierras hasta alcanzar el nivel estéril arqueológicamente en las zonas de obras con posible afección a restos arqueológicos, se deberá contar con la supervisión de un arqueólogo, y en caso de que se detectara la posible existencia de restos arqueológicos se deberán comunicar y seguir las prescripciones de los correspondientes servicios autonómicos encargados de la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.

### **9.3.3 Campaña en fase de explotación**

A la finalización de las obras se prepararán los planos de situación así como las zonas restauradas, necesarios para facilitar las inspecciones y el seguimiento previsto que el citado equipo de control ha de llevar a cabo mediante visitas periódicas con observación y recogida de determinados datos y la emisión de informes.

- Control de la contaminación atmosférica

Se llevarán a cabo campañas de mediciones en todas las chimeneas, para ello se seguirán las directrices marcadas por la legislación de focos contaminantes, efectuando las inspecciones reglamentarias.

- Control del ruido

Se llevarán a cabo campañas de mediciones en las zonas habitadas en las que se hayan instalado pantallas y en cualquier caso en las zonas sensibles al ruido.

Las mediciones recogidas en fichas se compararán con los datos previstos en el estudio específico de ruido a desarrollar en Proyecto y en el estudio acústico realizado antes de ejecutar las medidas indicadas. En caso de sobrepasar los niveles recomendados se pondrán las oportunas medidas para su reducción.

- Revegetación y protección de suelos.

Las inspecciones serán visuales y se llevarán a cabo durante un periodo posterior a la finalización de las obras que garantice el correcto asentamiento de las especies vegetales.

El equipo de vigilancia podrá introducir cambios en la composición de especies para sustituir aquéllas que no presenten resultados satisfactorios.

- Protección del sistema hidrológico.

También en fase de explotación se vigilará la correcta limpieza, mantenimiento y el buen funcionamiento de obras de drenaje, que se realizará periódicamente dos veces al año y siempre que se produzca un accidente excepcional o tras un período de fuertes lluvias.

- Protección de la fauna.

Se asegurará el buen mantenimiento y funcionamiento del cerramiento.

### **9.3.4 INFORMES**

El equipo de vigilancia ambiental designado por el Promotor del proyecto será el encargado de poner en práctica el Programa de Vigilancia en las distintas fases de ejecución y funcionamiento del Proyecto; contará con un Director Técnico Ambiental de Obra que estará en contacto permanente con la Dirección de Obra durante la construcción.

Dicho Director Ambiental será el responsable de la adopción de las distintas medidas correctoras, del control y análisis de la evolución de los indicadores ambientales seleccionados y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre los resultados y conclusiones obtenidos a partir de los controles realizados.

Estos informes serán redactados por el equipo de vigilancia del Promotor, y serán remitidos al órgano ambiental competente. Su contenido debe asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con las medidas adoptadas, definidas a nivel constructivo en fase de Proyecto.

Los informes a emitir se proponen a continuación.

#### **9.3.4 Informes de cada campaña**

Informes mensuales durante la construcción de cada infraestructura, acompañado de un reportaje fotográfico, con la propuesta de acciones de recuperación en caso necesario, o de cualquier otro tipo de recomendaciones tales como cambio en la frecuencia o en el método de inspección o bien la continuación del programa de inspección sin cambios.

#### **9.3.5 Antes del acta de comprobación del replanteo**

Se atenderá al menos a los siguientes aspectos:

- Plano con la delimitación definitiva de todas las áreas afectadas por las obras, incluyendo los elementos auxiliares.
- Los valores de los indicadores sobre la señalización de las obras, al objeto de determinar si las zonas sin señalización o con señalización insuficiente tienen una incidencia menor que la especificada por los valores umbral.
- Número, localización, características y marcaje de los ejemplares arbóreos seleccionados para su protección y para el trasplante, acompañado de fotografías de los mismos.
- Informes sobre la comprobación en campo de la ausencia de afecciones a las zonas que han de quedar excluidas de elementos auxiliares y zonas exteriores del jalonado.

Además se emitirá un Informe sobre condiciones generales de la Obra, que incluirá el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la obra definido por el Contratista, así como el Plan de Rutas y el Plan de Accesos sobre los cuáles se verificará el criterio de afectar al área más reducida posible, el cronograma de obra con todos los aspectos ambientales, la definición de las medidas a adoptar para la conservación de restos arqueológicos, estudio acústico, etc. y, en general, toda la documentación necesaria para llevar a cabo las medidas propuestas y el PVA

#### **9.3.6 Antes del acta de recepción de la obra**

Se propone la emisión de los siguientes informes:

- Informe sobre protección y conservación de los suelos y de la vegetación y sobre la integración paisajística de la obra
- Informe sobre las medidas de protección de la fauna
- Informe sobre las medidas de prevención del ruido en áreas habitadas
- Informe sobre las medidas de protección arqueológica

#### **9.3.7 Informes periódicos durante un periodo siguiente al acta de recepción de obra**

- Informe sobre la eficacia de las medidas de protección a la fauna

- Informe sobre los niveles de ruido realmente existentes en las áreas habitadas
- Informe sobre la eficacia, estado y evolución de las medidas adoptadas para la recuperación, restauración e integración paisajística de la obra y la defensa contra la erosión

### **9.3.8 Informes especiales**

Se presentarán informes extraordinarios ante cualquier situación especial que pueda suponer riesgo de deterioro de cualquier factor ambiental.

### **9.3.9 Informe final**

Al término del periodo de inspección se redactará un informe, a partir del cuál se darán indicaciones sobre la necesidad o conveniencia de prolongación del período de vigilancia y control, incluyendo en caso afirmativo la frecuencia de las inspecciones

## **10.- CONCLUSIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VIGENTE PIGRCE**

En cuanto a las **conclusiones**, referidas a los hitos y objetivos a destacar, de la actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos para la Ciudad Autónoma de Ceuta (PIGRCE 2025-2030), el mismo tiene como objetivo principal establecer un marco de referencia para la implementación de medidas que permitan una gestión adecuada de los residuos contemplados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en otras normativas autonómicas, nacionales y europeas relacionadas con el sector. Su finalidad es establecer las directrices para una adecuada gestión de los residuos, fomentando la prevención de su generación, promoviendo su reutilización y reciclaje, y garantizando su correcta eliminación en caso de no ser posible su aprovechamiento.

La Ciudad de Ceuta es un territorio que presenta limitaciones debido a su insularidad, estando rodeado de agua y condicionada por una Frontera que limita con Marruecos.

La densidad de población que presenta la Ciudad, es considerable, siendo en el año 2023 de 83.039 personas según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y que se acentúa con la presencia significativa de una población flotante proveniente de Marruecos.

Esta población extra, tienen implicaciones directas en la generación de residuos. Su participación en actividades comerciales, turísticas y laborales contribuye al incremento de la producción de desechos, lo que plantea desafíos adicionales en términos de gestión adecuada de los residuos y la planificación de servicios públicos. Por tanto, es necesario gestionar de manera eficiente el uso del espacio y los recursos disponibles, así como establecer políticas que promuevan una convivencia equitativa y sostenible, de modo que se logre la implantación de un sistema basado en la economía circular.

Para ello, se debe plantear objetivos para la recogida selectiva e implementar alternativas para que los residuos se puedan separar en origen, gracias al establecimiento de campañas de sensibilización para que la población esté más concienciada en la gestión de los residuos y en el medio ambiente. La presencia de importantes cantidades de impropios en las recogidas dificulta y encarece cualquier operación de recogida y reciclaje. Si se realiza acciones de prevención en la generación de residuos se conseguiría, disminuir el volumen de los residuos destinados a valorización energética, especialmente aquellos que, como el vidrio o metal, no dan lugar a la producción de energía.

En cuanto a los biorresiduos, el documento de planificación (PIGRCE) expone las posibles opciones para la creación de infraestructuras para la recogida selectiva de fracción orgánica, y así cumplir, con los objetivos de la nueva Ley de residuos. Sin embargo, se precisa del espacio o extensión considerable de terreno para implantar estas instalaciones con las limitaciones que ello implica dado el escaso territorio y elevada densidad poblacional.

La gestión sostenible de esta fracción es una prioridad, para impulsar programas de separación en origen, educación ambiental y sistemas de recolección selectiva para aprovechar este recurso de manera responsable, reduciendo así la cantidad de residuos enviados a vertederos y promoviendo un enfoque más circular y respetuoso con el medio ambiente.

La fracción de los residuos textiles abarca, una amplia gama de materiales y prendas. La composición de estos residuos varía enormemente, pudiéndose sacar provecho de los materiales que lo forman y reutilizándose en la mayoría de los casos, siguiendo el orden jerárquico según lo establecido en Ley 7/2022 del 8 de abril. Para mejorar el sistema de recogida de residuos textiles, se expandirá el programa para incluir contenedores específicos para textiles en la vía pública, facilitando la participación de los ciudadanos en la separación de este residuo.

Por otra parte, la fracción de los residuos domésticos asociada a los aceites de cocina usados en Ceuta, representan una parte significativa de los desechos generados en hogares y establecimientos gastronómicos. La producción de estos residuos tiene un impacto ambiental considerable si no se gestionan adecuadamente. Por ello, el Plan contempla distintas operaciones para poder realizar la recogida del aceite usado doméstico de manera correcta, según la normativa vigente.

El Plan Integrado de Gestión de Residuos para la Ciudad Autónoma de Ceuta, plantea nuevos retos para alcanzar en 2025 el 55% de recogida selectiva, formentando la prevención de residuos con la gestión de los mismos y desarrollar una economía circular propia de la ciudad. Este objetivo junto los que vienen contemplados en la Ley 7/2022 en su artículo 26, son la base para el desarrollo de métodos más eficientes y promover la reutilización de materiales, avanzando hacia un modelo que reduzca la generación de desechos.

Como **conclusiones**, respecto de la evaluación ambiental estratégica, del proceso de actualización del PIGRCE 2025-2030, destacar las siguientes consideraciones:

- Teniendo en cuenta la extensión y carácter de la modificación del plan, donde no se producen variaciones fundamentales de estrategias, directrices y propuestas, así como que, no existen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia del plan, se entiende que las modificaciones previstas en el PIGRCE 2025-2030, no suponen una modificación sustancial del mismo.
- No se han identificado efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- No se detectan afecciones significativas sobre el medio ambiente derivados de la aplicación de la modificación del PIGRCE 2025-2030

En **consecuencia**, puede considerarse que las actualizaciones efectuadas en el vigente plan suponen un efecto positivo, ya que la consecución de objetivos tendentes a la mejora de la recogida selectiva y mejora en la captura de las diferentes fracciones contenidas en los residuos domésticos, las actuaciones de valorización de residuos, principalmente de la fracción biorresiduos, las actuaciones de prevención relativas a la disminución en la generación de residuos y la mejora en los diferentes procesos de tratamiento y reciclaje disminuyen los efectos generados por la actividad humana sobre el medio ambiente.

**Teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, de la Ley de Evaluación ambiental, se concluye que la actualización del vigente PIGRCE no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe ambiental estratégico.**

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.  
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/05/2025

274.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 25 de abril de 2025 por el que se somete a exposición pública la actualización del «Plan integrado de gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el período 2025-2030»**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, determina en su artículo 12.4.a), que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla aprobar los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos.

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 5.9.2018 aprobó definitivamente el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2022, siendo publicado en el BOCCE n. 5823 de fecha 5.10.2018, con un ámbito temporal de seis (6) años.

Este Plan fue diseñado para cumplir, principalmente, con los requisitos establecidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que hoy en día se encuentra derogada. Teniendo en cuenta el período de vigencia del Plan existente y su situación normativa y contextual, con fecha 28/10/2022, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos inició los trámites para realizar una actualización pormenorizada del antiguo Plan 2016-2022, siendo su finalidad adaptarlo a los aspectos normativos exigibles en la actualidad y a las necesidades de la situación presente de la ciudad, lo que efectuó a través de una contratación administrativa para la prestación de este servicio.

En la actualidad, finalizado el servicio contratado y los trámites que el mismo ha generado, esta Consejería cuenta con una versión inicial del “Plan Integrado de Gestión de Residuos 2025 – 2030”, debiendo realizarse los trámites necesarios para proceder a su aprobación.

2º.- Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24.9.2024, por el que se incoa expediente de expediente de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación/actualización del referido Plan. Así mismo, mediante el Decreto citado se abre un periodo de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador de la actualización del Plan.

Realizadas las referidas consultas y una vez analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 18.11.2024, los servicios técnicos del área de medio ambiente elaboraron el informe ambiental estratégico que concluye fundamentalmente que la actualización del “Plan integrado de gestión de residuos de la ciudad autónoma de Ceuta 2025-2030” no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, no siendo por tanto necesario someter dicha modificación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Añade que su contenido responde a modificaciones menores o no sustanciales para adaptarlo a la nueva normativa europea y a la Ley de Residuos. El informe también determina la procedencia de admitir de algunas alegaciones presentadas.

3º.- Con fecha 20.12.2024, se procede por esta Consejería a emitir Resolución formulando el informe ambiental estratégico en calidad de órgano ambiental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo su cometido dar publicidad al referido trámite, si bien dicha Resolución quedó pendiente de publicación al objeto de compatibilizar la publicación del citado informe con la versión inicial del Plan.

4º.- Realizados los trámites de carácter medioambiental exigidos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se han incorporado las alegaciones admitidas procedentes de las consultas realizadas, por lo que, con carácter previo a su aprobación definitiva, procede someter a exposición pública la versión inicial de la actualización del “Plan integrado de gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, cuyo período de vigencia abarcará las anualidades “2025-2030”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

I.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular, determina en su artículo 12.4.a) que corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla aprobar los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos.

Por otra parte, el artículo 15.4. indica que los planes y programas de gestión de residuos se elaborarán respetando los objetivos establecidos en la Ley, los requisitos de planificación de residuos establecidos en las normativas específicas de cada uno de los flujos de residuos, en particular de envases y residuos de envases, las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo 28, los requisitos de la normativa relativa al depósito de residuos en vertedero, las medidas establecidas en el título V y, con el propósito de evitar la basura dispersa, los requisitos establecidos en la normativa de protección del medio marino y en la normativa en materia de aguas. Asimismo, en los planes y programas de gestión de residuos se promoverán aquellas medidas que incidan de forma significativa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes atmosféricos.

Específicamente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, expone en su Anexo VII, el contenido mínimo de los planes autonómicos de gestión de residuos.

II.- El procedimiento de evaluación de ambiental estratégica se regula en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE n. 296, de 11.12./2013).

III.- Los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, BOE n. 171, de 19.7.2006) regulan la participación pública en la elaboración de planes relacionados con el medio ambiente, exigiendo la realización de este trámite específicamente en su art. 17.1 a) en materia de residuos. El art. 10.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, también se pronuncia al respecto del carácter público de estos planes y dispone que las autoridades competentes los publicarán de modo accesible en sus páginas web.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas (en adelante LPACAP; BOE n. 236, de 2.10.2015) deberá publicarse un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, y estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente. Asimismo, el plazo para formular alegaciones, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

**IV.-** De acuerdo con el artículo 21.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE 62, de 14.3.1995) ésta ostenta competencia en materia de gestión de medio ambiente incluidos los vertidos, con el alcance previsto en el apartado 2, esto es: facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Las facultades reconocidas en el citado apartado 2, constituyen competencias de ejecución que según STC 55/2018, de 24 de mayo [Fj 8b); ECLI ES: TC: 2018:55] «abarcan las decisiones de pura aplicación» y «las tareas de gestión administrativa destinadas a prepararlas, como la elaboración de instrumentos o mandatos de contenido abstracto sobre organización».

El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3.4.1985) dispone que los municipios ostentarán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «medio ambiente urbano». En el presente caso, la ciudad de Ceuta ostenta también competencias en materia de residuos por atribución de la legislación local.

**V.-** El Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta [artículo 5.4 del Consejo de Gobierno a quien corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes [artículo 12.b) del Reglamento de Gobierno y los servicios de la administración de Ceuta; BOCCE n. 5729, de 10.11.2017].

Conforme dispone el artículo 17.1 del citado Reglamento, corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

**VI.-** De acuerdo con el Decreto del Presidente de fecha 23.6.2023 de atribución de funciones y de organización funcional de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023) las competencias en materia de medio ambiente y gestión de residuos las tiene atribuida la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por tanto, corresponderá al titular de ésta instar la exposición pública del referido Plan en calidad de órgano promotor del mismo, siendo éste el órgano encargado de promover y elaborar este instrumento de planificación.

**VII.-** Por último, el art. 12.1 f) Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que corresponde al Pleno de la Asamblea aprobar los planes de fomento, ordenación y actuación de interés general para la Ciudad, por lo que este órgano será el que ostente la condición de órgano sustantivo del Plan, correspondiéndole su aprobación definitiva tras la fase de exposición pública.

En virtud de la normativa citada y en el uso de las atribuciones conferidas por Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23.6.2023 (BOCCE Extraordinario n. 42, de 23.06.2023), **HE RESUELTO** :

**Primero.-** Someter a exposición pública la versión inicial de la actualización del “*Plan integrado de gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025-2030*”.

**Segundo.-** Se podrá participar en el presente trámite en los términos que a continuación se exponen:

1. Se publicará el Plan en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>) apartado “Audiencia e Información pública”.
2. El plazo de exposición será de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el B.O.C.CE.
3. Durante el mencionado plazo, la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados podrán formular alegaciones, las cuales deberán realizarse a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta (sede.ceuta.es) usando el trámite denominado “SOLICITUD GENÉRICA NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE”, sin perjuicio de la utilización de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.
4. Los participantes deberán señalar el número de expediente (62.538/2.022) e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse los colectivos, organizaciones y/o asociaciones interesadas a los que puedan representar.

**Tercero.-** Publiquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como en el Portal de Transparencia.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/05/2025

275.-

## ANUNCIO

**Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo S.A, por el que se adjudica el Premio del concurso de LOGO OFICIAL DEL PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO.**

Con fecha 4 de febrero de 2025, a través de Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo S.A, se aprueban las bases del concurso de LOGO OFICIAL DEL PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma nº 6486, de fecha 11 de febrero de 2025.

Constan en el expediente actas de fecha 14 y 28 de Marzo de 2025, en el que se selecciona al candidato premiado, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.

Consta también informe del Gerente de la Sociedad de existencia de crédito con cargo al Estado de Gastos de la sociedad para el 2025.

La Base Quinta que rige el Concurso determina que: “El Jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva”.

La Base Novena de dicha regulación establece que “El premio será único. Al autor o autores del logo ganador del concurso, se le abonará la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), a esta cantidad se le descontarán las retenciones legales correspondientes.”.

Respecto a la competencia, ésta corresponde al Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Consejo de Administración en virtud de las competencias delegadas, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de julio de 2023, a tenor de lo establecido en los Estatutos sociales.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas esta Presidencia **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Adjudicar el Premio del CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL LOGO OFICIAL DEL PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO a Francisco de Torres Redondo, con DNI \*\*\*2164\*\*, consistente en una dotación económica de 1.200,00 €.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.-** Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO  
PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO  
FECHA 07/05/2025

276.-

## ANUNCIO

**Dar publicidad al DECRETO** de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón por el que se modifica el Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual.

“ Por medio del B.O.C.CE de fecha 20 de agosto de 2024 n<sup>o</sup> de orden 601 se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2024 relativo al “Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual”.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se pretende la modificación de dicho Protocolo fundamentalmente en términos de reducción de personal por la razón siguiente

La optimización de los recursos disponibles, dado que se ha identificado la posibilidad de reducir el número de trabajadores sin afectar la calidad ni la eficiencia del servicio a contratar.

Esta reconsideración obedece a la necesidad de garantizar el uso racional de los recursos públicos y ajustar la contratación a criterios de sostenibilidad financiera. Y ello en base a los siguientes principios:

- **Principio de economía y eficiencia financiera:** Según los principios que rigen la contratación pública, las Administraciones deben procurar la mejor relación costo-beneficio en la contratación de bienes y servicios, evitando gastos innecesarios o sobredimensionados.

-**Optimización de recursos públicos:** La reestructuración del requerimiento de personal permitirá alcanzar los mismos objetivos del contrato con un menor impacto financiero, sin comprometer la operatividad del servicio.

La modificación se ha realizado por el equipo técnico del Centro Asesor de la Mujer siguiendo instrucciones de la Dirección General de Igualdad y Lucha contra la Violencia de Género.

Consta informe jurídico de fecha 02 de mayo de 2025

El RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social se asumen “las actuaciones relativas al área de Mujer“

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2024 relativo al “Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual” en el que entre otras cuestiones se aprueba : “-Facultar al órgano competente en materia de igualdad y violencia de género para la interpretación, modificación y actualización de dicho Protocolo”.

El “Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual” B.O.C.CE de fecha 20 de agosto de 2024 n<sup>o</sup> de orden 601 establece:

“XIV.- ENTRADA EN VIGOR, INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y su interpretación, modificación y actualización corresponderá al órgano competente en materia de igualdad y violencia de Género.”

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 ( B.O.CE Extraord. de 23 de junio de 2023 n<sup>o</sup> de orden 42) por el que se nombra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y ulteriores modificaciones

**HE RESUELTO**

Favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres contenido es uno de los Objetivos del Plan Corresponsables en virtud de la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la distribución resultante del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 B.O.C.CE Extraord. de 23 de junio de 2023 n<sup>o</sup> de orden 42) por el que se nombra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y ulteriores modificaciones

HE RESUELTO:

**Primero-** Modificar el “Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual” en los siguientes términos:

-**“Población destinataria** El Centro está destinado a mujeres del ámbito de actuación recogido en este Protocolo víctimas de agresiones sexuales en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutan o no de residencia legal en España. Tanto mujeres que tengan su residencia en Ceuta, como aquellas que se encuentren en Ceuta de forma temporal, de estudio o turismo”.

-**“Equipo profesional** El Centro de Crisis es un recurso multidisciplinar, por lo que el equipo profesional estará formado por:  
-1 Coordinador/a con Licenciatura o Grado de Psicología a jornada completa, con disponibilidad telefónica 24 h.

-1 Psicólogo/a con Licenciatura o Grado de Psicología a jornada completa

- 1 Abogado/a con Licenciatura o Grado en Derecho que prestará servicios de asesoramiento jurídico especializado

Este servicio no requerirá presencialidad continuada en el centro, pero sí deberá garantizar la disponibilidad efectiva y la atención jurídica en los términos y tiempos que exijan las necesidades del servicio, ya sea de forma presencial, telefónica o telemática, incluyendo la atención a víctimas que así lo requieran, así como el asesoramiento al equipo multidisciplinar del centro. Se actuará ofreciendo respuesta inmediata o en un plazo de 24 horas en función de la ayuda demandada (respuesta inmediata / respuesta en 24 horas) como el resto del personal técnico.

-2 Trabajadores Sociales con Diplomatura o Grado en Trabajo Social a jornada completa.

-1 administrativo/a con titulación mínima en Graduado en ESO, Formación

Profesional de primer grado o equivalente, a jornada completa.

El personal del Centro prestará sus servicios en turno horario de tal forma que quede garantizada la atención asistencial las 24 horas del día, todos los días del año.

Se contará con un teléfono disponibles las 24 horas del día que ofrecerá información y orientación, así como atención de situaciones extraordinarias o de urgencia.

Los turnos del personal, determinados por la empresa o entidad adjudicataria, garantizarán la asistencia efectiva del centro durante las 24 horas, organizando, del mismo modo, las vacaciones del personal adscrito al mismo, previa comunicación a los responsables técnicos de la Consejería con competencias en materia de Igualdad (Dirección General correspondiente) y asegurando, en todo momento, la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo.”

**-“II.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN** “Este protocolo se aplicará para la atención a mujeres adultas, niñas mayores de 12 años y mujeres adolescentes mayores de 16 víctimas de agresiones sexuales en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutan o no de residencia legal en España. El Centro de Crisis es un recurso multidisciplinar, de carácter público y gratuito, integrado por un equipo de profesionales, ubicado en la ciudad de Ceuta, que permanecerá operativo las 24 horas del día los 365 días del año.”

**-IV.-ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO, 1.-RESPUESTA INMEDIATA:**

“ 4.- La víctima no tiene un lugar seguro al que retornar:

Después de ser acompañada psicológica y/o jurídicamente se iniciará el Procedimiento de Alojamiento Provisional de Urgencia en el Centro de Crisis.

El plazo de estancia en régimen de acogimiento en el centro de Crisis será de 48 horas hasta un plazo máximo de 72 horas.”

**Segundo.-** Una vez modificado, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el referido Protocolo que se aporta como ANEXO.

**PROTOCOLO DE ACTUACION Y COORDINACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CRISIS 24 H PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DE ESTOS CON LOS DEMAS PROFESIONALES IMPLICADOS.**

## INTRODUCCIÓN

**Definición** El Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones sexuales es un servicio de atención inmediata y especializada a mujeres víctimas de agresiones sexuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante las 24 horas de los 365 días del año de carácter esencial en virtud del art.-33.4 de la Ley Orgánica 10/22 de 06 de septiembre de Garantía Integral de libertad sexual.

El acceso al mismo será gratuito y se respetará la dignidad, la confidencialidad y el derecho a la protección de datos de carácter personal de las víctimas y de terceras personas.

**Objetivo** Facilitar servicios para la atención integral a las víctimas de agresiones sexuales según sus necesidades y demandas. Fomentar el cambio social a través de iniciativas dirigidas a prevenir y combatir las violencias sexuales: formación especializada, coordinación con instituciones públicas y privadas, implicación en las políticas públicas, charlas, conferencias y campañas de sensibilización. Cambio de paradigma respecto al tratamiento de la violencia sexual. Las víctimas de agresiones sexuales sufren con demasiada frecuencia déficit de credibilidad. Se cuestionan sus testimonios, se cuestionan sus vidas y son desacreditadas y culpabilizadas por la agresión que han sufrido. También sufren presión para interponer denuncia, responsabilizándolas tanto de la agresión sufrida como de la impunidad de los agresores si ellas no acuden al sistema judicial. El cambio de paradigma pretende que las víctimas de violencia sexual reciban un trato respetuoso, tengan procesos judiciales adecuados y sean reparadas por la agresión sufrida. El objetivo final es que el Centro de Crisis impulse la transformación social y sea un referente para la población general y para diferentes profesionales, proporcionando información y asesoramiento sobre los recursos y derechos que asisten a las víctimas y los procedimientos para ejercerlos.

**Principios de actuación** Los principios que rigen la actuación del centro son: 1. Asesoramiento, información, apoyo y acompañamiento psicológico, social y jurídico durante todo el proceso. 2. Inmediatez y seguridad 3. Confidencialidad e intimidad 4. Accesibilidad 5. Seguimiento 6. Interdisciplinariedad 7. Coordinación con otros servicios 8. Participación de las mujeres que reciban apoyo en la evaluación y mejora del servicio.

**Población destinataria** El Centro está destinado a mujeres del ámbito de actuación recogido en este Protocolo víctimas de agresiones sexuales en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutan o no de residencia legal en España. Tanto mujeres que tengan su residencia en Ceuta, como aquellas que se encuentren en Ceuta de forma temporal, de estudio o turismo.

**Prestaciones** El Centro tendrá un número de teléfono para el acceso al servicio, para realización de llamadas, envío de mensa-

jes de texto y WhatsApp. Otras vías de acceso son la derivación desde el 016 y el 112 y también la derivación de profesionales.

**Equipo profesional** El Centro de Crisis es un recurso multidisciplinar; por lo que el equipo profesional estará formado por:

- 1 Coordinador/a con Licenciatura o Grado de Psicología a jornada completa, con disponibilidad telefónica 24 h.
- 1 Psicólogo/a con Licenciatura o Grado de Psicología a jornada completa
- 1 Abogado/a con Licenciatura o Grado en Derecho que prestará servicios de asesoramiento jurídico especializado. Este servicio no requerirá presencialidad continuada en el centro, pero sí deberá garantizar la disponibilidad efectiva y la atención jurídica en los términos y tiempos que exijan las necesidades del servicio, ya sea de forma presencial, telefónica o telemática, incluyendo la atención a víctimas que así lo requieran, así como el asesoramiento al equipo multidisciplinar del centro. Se actuará ofreciendo respuesta inmediata o en un plazo de 24 horas en función de la ayuda demandada (respuesta inmediata / respuesta en 24 horas) como el resto del personal técnico.
- 2 Trabajadores Sociales con Diplomatura o Grado en Trabajo Social a jornada completa
- 1 administrativo/a con titulación mínima en Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente, a jornada completa.

El personal del Centro prestará sus servicios en turno horario de tal forma que quede garantizada la atención asistencial las 24 horas del día, todos los días del año.

Se contará con un teléfono disponibles las 24 horas del día que ofrecerá información y orientación, así como atención de situaciones extraordinarias o de urgencia.

Los turnos del personal, determinados por la empresa o entidad adjudicataria, garantizarán la asistencia efectiva del centro durante las 24 horas, organizando, del mismo modo, las vacaciones del personal adscrito al mismo, previa comunicación a los responsables técnicos de la Consejería con competencias en materia de Igualdad (Dirección General correspondiente) y asegurando, en todo momento, la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo.

**Localización y espacio físico** El Centro de Crisis estará ubicado físicamente en Avda de España S/N en un Edificio patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta situado contiguo al edificio del Chalet Ibarrola y que consta de una planta baja. En la planta baja se encuentra: un puesto de control, dos despachos, seis habitaciones de acogida y sala de ludoteca y una cocina estancia comunal.

A la escalera se le dará continuidad para acceder a la nueva cubierta plana transitable donde se situará una sala de lavado y planchado común, con tendederos y un lucernario lineal. En la azotea existe superficie para colocar cuartos de instalaciones y paneles solares o fotovoltaicos. En la parte exterior da a una plaza lo que resulta muy adecuado para que las profesionales y las mujeres no tengan la sensación de estar en un sitio cerrado y puedan tomar aire.

## PROTOCOLO

**I.- OBJETO.-** Este protocolo tiene por objeto concretar las actuaciones que se deben llevar a cabo desde el Centro de Crisis 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales.

**II.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN** Este protocolo se aplicará para la atención a mujeres adultas, niñas mayores de 12 años y mujeres adolescentes mayores de 16 víctimas de agresiones sexuales en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutaban o no de residencia legal en España. El Centro de Crisis es un recurso multidisciplinar, de carácter público y gratuito, integrado por un equipo de profesionales, ubicado en la ciudad de Ceuta, que permanecerá operativo las 24 horas del día los 365 días del año.

## LEGISLACIÓN

### MARCO INTERNACIONAL

-La Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, que entró en vigor en España el 4 de febrero de 1984, que constituye el primer tratado internacional que impone a los Estados parte la obligación de actuar con la debida diligencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas la violencia sexual, exigiendo la adopción de “medidas adecuadas, legislativas o de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer” y ello desde la triple perspectiva de prevención de la violencia, protección de la víctima y persecución del delito.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 que entró en vigor en España el 3 de mayo de 2008 (Convenio de Nueva York). En su preámbulo reconoce “la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones (...) que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor; dentro y fuera del hogar; de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación” y establece para los Estados parte la obligación de adoptar medidas apropiadas para combatir la violencia contra las mujeres con discapacidad y para asegurar el acceso a los servicios de salud teniendo en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación de la salud.

### MARCO EUROPEO

El Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2009 (Convenio de Varsovia) complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Este Convenio aborda de forma integral la protección de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, que es la forma de trata más numerosa. Por ello debemos tenerlo presente en este protocolo común de atención sanitaria, cuyas víctimas requerirán de una respuesta especializada para su adecuada atención, protección y recuperación.

● El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 que entró en vigor en España el 1 de diciembre de 2010 (Convenio de Lanzarote). Este Convenio

pone de relieve la necesidad de dar respuesta específica cuando la violencia sexual se ejerce sobre la infancia e impone a las administraciones públicas la obligación de adoptar medidas necesarias para garantizar la coordinación y colaboración a nivel nacional o local entre los distintos organismos responsables de la protección de la infancia y de la prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual de niños y niñas, en particular en los sectores de la educación y la sanidad, los servicios sociales, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales.

● El Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011: ratificado por España en 2014) establece la obligación de las administraciones públicas de actuar desde el enfoque de género e impone a las administraciones públicas en relación con el apoyo a las víctimas de violencia sexual que se tomen “las medidas legislativas u otras necesarias para permitir la creación de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones y de violencias sexuales, apropiados, fácilmente accesibles y en número suficiente, para realizarles un reconocimiento médico y médico forense, y darles un apoyo vinculado al traumatismo y consejos”. Asimismo, se refiere expresamente a la violencia sexual, incluida la violación en su artículo 36 y contempla otras formas de violencia sexual como las mutilaciones genitales femeninas en su artículo 38, al aborto y esterilización forzosos en su artículo 39 y el acoso sexual en su artículo 40. En concreto respecto a la violencia sexual, incluida la violación, se extrae del Convenio de Estambul, la consideración como tal de “toda acción que se cometa intencionadamente en cualquiera de las siguientes formas:

a) La penetración vaginal, anal u oral no consentida, con carácter sexual, del cuerpo de otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un objeto;

b) Los demás actos de carácter sexual no consentidos sobre otra persona;

c) El hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero”.

Además, dicho Convenio especifica en su apartado segundo el artículo 36 que “El consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes”.

Como mecanismo de seguimiento para velar por el cumplimiento del presente Convenio por los Estados Parte se crea el GRE-VIO (Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica) que como organismo independiente encargado de supervisar la implementación del Convenio, dirigirá cuando proceda a los Estados Parte, recomendaciones generales sobre su aplicación.

### MARCO NACIONAL

-La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal regula los Delitos contra la libertad sexual en el Título VIII de su Libro II.

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra a la Violencia de Género, constituye una norma pionera que busca ofrecer una respuesta integral y coordinada frente a la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. En dicha Ley Orgánica 1/2004 se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijas e hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero de su Artículo 1.

-Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que recoge un catálogo de derechos procesales y extraprocesales de toda víctima del delito y persigue que el apoyo y protección a la víctima cuente con una evaluación y trato individualizado, sin perjuicio del trato especializado según el tipo de delito, como son las violencias sexuales.

-La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) que persigue la adopción de procedimientos de detección y coordinación adecuados para garantizar una atención integral que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación. También persigue que esos procedimientos permitan que las violencias sexuales contra niñas y niños sean debidamente investigadas y sancionadas y se les proporcione adecuada reparación a las víctimas, respetando el “Principio del Interés Superior del Menor” creando entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos en los que la persona menor de edad desarrolla su vida.

-La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS) que tiene por objeto la protección integral del derecho a la libertad sexual mediante la prevención y la erradicación de todas las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto que víctimas fundamentales de la violencia sexual. La Ley considera violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad. Pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Considera violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se incluye el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales.

(Antes de la Ley orgánica de garantía integral de libertad sexual, que reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se distinguía entre abuso y agresión. Como medida más relevante, la LOGILS elimina la distinción entre agresión y abuso sexual, considerándose agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona, cumpliendo así España con las obligaciones asumidas desde que ratificó en 2014 el Convenio de Estambul)

### III.-PRINCIPIOS RECTORES DE LA INTERVENCIÓN

El presente apartado pretende servir como guía a las profesionales del Centro de Crisis para mujeres víctimas de agresiones sexuales de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la hora de asistirles, con el fin de brindarles el mejor servicio posible y disminuir la revictimización secundaria.

La intervención por parte del equipo será profesional, e individualizada, centrada en la mujer víctima de agresión sexual, a la que se le facilitará el acceso al recurso de forma sencilla y acogedora. El rol que juegan las profesionales del Centro de Crisis en la atención a las víctimas es crucial debido a que mediante su experticia en áreas técnico-científicas pueden dar también, un valor probatorio a la investigación criminal. No se compartirá información sobre la mujer con integrantes del equipo asistencial, en espacios que no sean estrictamente profesionales e integrantes del equipo implicado directamente con la atención inmediata y el seguimiento posterior de recuperación de la persona agredida.

Las profesionales del Centro de Crisis deberán comprender la centralidad de su rol en dirección a apoyar a las distintas instancias que intervienen, para evitar la revictimización y favorecer la recuperación del trauma.

Para brindar un mejor servicio a las víctimas no es suficiente con contar solo con experticia en su área técnico-profesional, es necesario estar capacitada y sensibilizada en la atención a víctimas. Además, se establecen recomendaciones y buenas prácticas para interactuar con las y los profesionales de las distintas Instituciones con las cuales una víctima de agresión sexual tomará contacto.

Debe tomarse en cuenta que la responsabilidad de obtener éxito en la recuperación de una víctima de agresión sexual y de encontrar justicia (si así lo requiere y decide ella misma), no es una tarea exclusiva de las profesionales de este Centro de crisis, sino que será el resultado de una permanente coordinación e interacción entre los diferentes equipos profesionales: justicia, sanidad, recursos sociales, policía, fiscalía y personal técnico-científico, todos los cuales tienen un impacto directo en dirección a evitar la victimización secundaria de la mujer/niña, víctima de una agresión sexual.

Para garantizar los derechos de la mujer víctima de agresión sexual se priorizará:

- Acompañamiento
- Apoyo y Autonomía.
- Asistencia
- Información
- Seguridad
- Intimidad
- Confidencialidad
- Evitar su revictimización

### IV.-ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará ante la demanda de apoyo por parte de las mujeres que hayan sufrido una agresión sexual reciente o en el pasado, o por derivación de las mismas por profesionales implicados o desde el 016 o 112.

Se actuará ofreciendo respuesta inmediata o en un plazo de 24 horas en función de la ayuda demandada (respuesta inmediata / respuesta en 24 horas)

#### 1.-RESPUESTA INMEDIATA

A) Respuesta ante una situación de emergencia o crisis recibida vía telefónica o WhatsApp al teléfono del centro, por derivación de profesionales o directamente desde el 016 o el 112.

1. La petición de apoyo es urgente y la víctima no necesita acompañamiento, solo requiere información y asesoramiento telefónico.

2. La petición de apoyo se realiza a través de WhatsApp.

3. La petición de apoyo es urgente y la víctima quiere acompañamiento:

3.1. La víctima prefiere trasladarse al centro y dispone de medios y personas que la acompañen.

3.2. La víctima ya ha acudido al servicio de urgencias del hospital.

3.4. La víctima acaba de sufrir la agresión y/ o precisa atención médica. Se realiza llamada al 112, facilitando datos para localizar a la mujer en la ubicación que nos hubiera facilitado.

Se informará desde el Centro que una persona de su confianza puede acompañar a la mujer durante la exploración conjunta de ginecología y medicina forense, si ella está de acuerdo (Estatuto de la víctima). Con la información que se le haya aportado, ella decide quién: profesional o persona que la haya acompañado.

El acompañamiento al Servicio de Urgencias por parte de las profesionales del Centro se realizará por designación del coordinador/a siempre que sea posible. En el caso de que el/la profesional preferente estuviese realizando otro acompañamiento o actuación lo realizaría otro/a compañera/o de turno.

4.- La víctima no tiene un lugar seguro al que retornar:

Después de ser acompañada psicológica y/o jurídicamente se iniciará el Procedimiento de Alojamiento Provisional de Urgencia en el Centro de Crisis.

El plazo de estancia en régimen de acogimiento en el centro de Crisis será de 48 horas hasta un plazo máximo de 72 horas.

5.- La petición de apoyo es urgente y la víctima es menor a partir de 12 años.

5.1. Acompañada de su representante legal: asesoramiento psicológico y jurídico. En su caso, se proporcionará, además, a la persona representante de la víctima o a quien tenga atribuida su guarda, protección o defensa, sin perjuicio del deber de atención inmediata e información previsto en el artículo 16.4 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia, y el derecho de los niños, niñas y adolescentes a estar acompañados de una persona de su confianza previsto en el artículo 17.2 de la misma ley.

5.2. Sola o acompañada de otra menor: información para implicar a su representante legal y poder iniciar así la inter-

vención. Si se detecta situación de desprotección, se procedería a la derivación al Área competente de Menores.

5.3 El personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención. Cuando la gravedad lo requiera, los y las profesionales de los servicios sociales o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañar a la persona menor de edad a un centro sanitario para que reciba la atención que precise, informando a sus progenitores o a quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, salvo que se sospeche que la mencionada violencia haya sido ejercida por estos, en cuyo caso se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal art.- 34 de la referida L.O.

5.4. En todos los casos en los que exista riesgo o sospecha de violencia sobre los niños, niñas o adolescentes, los servicios sociales de atención primaria establecerán, de forma coordinada con la entidad pública de protección a la infancia, las vías para apoyar a la familia en el ejercicio positivo de sus funciones parentales de protección. En caso necesario, los servicios sociales diseñarán y llevarán a cabo un plan de intervención familiar individualizado de forma coordinada y con la participación del resto de ámbitos implicados.

5.5. La valoración por parte de los servicios sociales de atención primaria de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia deberá realizarse, siempre que sea posible, de forma interdisciplinaria y coordinada con la entidad pública de protección a la infancia y con aquellos equipos y profesionales de los ámbitos de la salud, la educación, la judicatura, o la seguridad existentes en el territorio que puedan aportar información sobre la situación de la persona menor de edad y su entorno familiar y social. En aquellas situaciones que se consideren de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de delitos de naturaleza sexual, se requerirá de la intervención de un profesional especializado desde la comunicación o detección del caso.

5.6. Corresponderá a los servicios sociales de atención primaria la recogida de la información sobre los posibles casos de violencia, y de concretar, con la participación de los y las profesionales correspondientes, el análisis interdisciplinario del caso, recabando siempre que sea necesario, el apoyo o intervención de la entidad pública de protección a la infancia, así como, en su caso, de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género de la comunidad autónoma correspondiente. Las actuaciones desarrolladas por los servicios sociales de atención primaria en el marco del plan de intervención sobre casos de riesgo o sospecha de maltrato infantil se notificarán a los servicios sociales especializados de protección de menores.

5.7. Los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados Ley Orgánica 8/2021 de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

6.- La petición de apoyo es realizada en un primer lugar por un/a profesional (FFCCSE, Servicios Sociales, Departamento Orientación o profesorado IES, ...). Se presta asesoramiento telefónico a la persona que contacta y si es necesario, el equipo se desplaza a la dependencia oportuna para realizar el asesoramiento y/o el apoyo in situ.

B) Respuesta ante una situación que no requiere emergencia recibida vía telefónica o WhatsApp al teléfono del centro, por derivación de profesionales (FFCCSE, Servicios Sociales, Departamento Orientación o profesorado IES, etc):

1.- La petición de apoyo de la víctima solo requiere información y asesoramiento telefónico o bien a través de WhatsApp. (ANEXO I Asesoramiento e intervención vía telefónica o por WhatsApp).

2.- La petición de apoyo de la víctima requiere atención psicológica y/o jurídica y/o social, se realiza soporte emocional, y se le ofrece cita presencial en el Centro.

En todos los supuestos, en el momento que se recibe la primera llamada o WhatsApp se genera un Registro de Comunicaciones, que inicia la trazabilidad del caso.

A continuación se realiza un Registro de Entrada con Historia Breve que se numerará, donde quedará recogida la primera información que disponemos de la mujer; qué tipo de ayuda solicita y qué profesional/es realizan la primera intervención.

## 2.-VALORACIÓN INICIAL DEL CASO

Se realiza una primera valoración

A) Si se ajusta a la atención ofrecida en el Centro de Crisis:

Los dos criterios básicos que deberán cumplir son:

**1- Mujer adulta (18 años), niñas a partir de 12 años y mujeres adolescentes a partir de 16 años.**

**2- Víctima de agresiones sexuales.**

-Presente y

-Pasadas: se estarían considerando aquellas situaciones de violencia sexual sufridas en un periodo tan amplio como el comprendido o transcurrido durante la propia infancia hasta los últimos 10 días anteriores a la consulta médica o al momento de la atención solicitada por la víctima, por éste u otros motivos. En la atención a esta violencia es preciso hacer una distinción entre si la violencia ocurrió hace mucho tiempo (y la persona no tiene riesgo de seguir recibéndola) o si ha ocurrido en fechas más recientes y persiste riesgo de seguir padeciéndola. En función de ello es necesario realizar una intervención diferenciada. Si hay riesgo de reincidencia y/o seguridad para la mujer (o víctima) será preciso adoptar medidas de seguridad y protección a la mayor brevedad posible, especialmente en el caso de menores de edad.

Además de la atención y seguimiento de la mujer, es necesario conocer si existen hijos o hijas u otras personas dependientes a cargo de la mujer, y trabajar coordinadamente para valorar la situación de riesgo en que se pueden encontrar todas ellas.

## 3-Cualquier tipo de agresión sexual:

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual considera por violencias sexuales "los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o

privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad”.

Definiciones recogidas en Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025:

**Agresión sexual:** Cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

**Acecho o Stalking :** Hostigamiento, persecución intrusiva, contacto personal en contra de su voluntad (o para que otros contacten con ella en contra de su voluntad, por ejemplo, en redes sociales). En su dimensión digital se tiende a nombrar como cibercoso (término común): envío de mensajes, emails, cartas o regalos y llamadas telefónicas no deseadas, obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas

**Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (Artículo 7.1 LOIEMH). Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, que establece que, sin perjuicio de lo establecido en la LOIEMH, es “solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga continuada o habitual, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante” (art.184 CP).

**Grooming** Estrategias de un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente, a través de Internet, con el propósito de abusar o explotarlo sexualmente a través del chantaje y la manipulación (término común).

**Pornovenganza:** Distribución principalmente en internet de imágenes o vídeos sexualmente explícitos sin consentimiento para causar angustia, humillación o vergüenza.

**Sextorsión:** Extorsión sexual, chantaje en el cual alguien utiliza contenidos sexuales obtenidos de la víctima, contra ella para obtener algo contra su voluntad, generalmente relacionado con la sexualidad, amenazando con su publicación.

**Violación:** Agresión sexual consistente en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías a la víctima (artículo 179 del Código Penal, posteriormente modificado por la LOGILS).

(Fuente: Elaboración propia a partir de la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025 (DGVG; Ministerio de Igualdad, 2022).

Otras formas de violencia sexual:

**Acoso callejero:** La calle es el lugar donde se produjeron gran parte de las situaciones de acoso callejero, pero el transporte público o los parques son también lugares en los que se suceden estas agresiones. El acoso callejero conduce a cambios en la vida cotidiana y las estrategias de autoprotección adoptada (lugares que transitar, cómo desplazarse...)

**Trata con fines de explotación sexual, turismo sexual y contextos de prostitución:** El Protocolo de la ONU para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas (también conocido como Protocolo de Palermo) del año 2000, ratificado por España en 2003, define la trata como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o a concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación en la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos.

**Mutilación genital femenina:** Comprende todos los procedimientos de ablación parcial o total de los genitales externos de la mujer, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos, causadas por razones culturales u otras y no con fines terapéuticos

**Matrimonios forzosos** El matrimonio forzado es un matrimonio en el que una y/o ambas partes no han expresado personalmente su pleno y libre consentimiento a la unión. Se trata de una violación de los derechos humanos y una práctica nociva que afecta de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas en todo el mundo, impidiéndoles vivir sus vidas libres de toda forma de violencia.

El matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzado.

**4- Criterios de exclusión:** o Menor de 12 años o Violencia de género o Violencia intragénero, y hombres.

Aquellos casos que quedan excluidos se les dan respuesta indicando nuestro ámbito de actuación y se derivan a los recursos adecuados para cada uno. (Guía de Recursos)

B) Si existe la necesidad de contar con los apoyos para la adecuada comunicación oral en el caso de personas con discapacidad intelectual, auditiva y/o con dificultades con el idioma:

- Coordinación con las entidades del CERMI.
- Servicio de Traducción.

### 3.- ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL CENTRO

La atención es individualizada, centrada en la víctima, y se realizará en cuatro fases:

**-Entrevista,** siempre que sea posible, se realiza de manera conjunta e interdisciplinar para evitar la revictimización de la mujer. (ANEXO II).

En esta fase se realiza la presentación del Centro, facilitando información y asesoramiento a la mujer, practicando la escucha activa y centrándose en sus necesidades y demandas.

Se informará también a las personas acompañantes de la víctima, familiares y/o amistades.

Con la primera entrevista se abrirá un número de Expediente que será el expediente de la mujer víctima así como de personas atendidas por el Centro relacionadas con la mujer.

El expediente se iniciará con la cumplimentación de la FICHA DE HISTORIA PERSONAL, en la que se incluirá la autorización de tratamiento de datos personales de la víctima. (ANEXO III Y IV)

**-Intervención:** Se establecerá un Plan de atención individualizado a desarrollar de forma consensuado entre la mujer y los/as profesionales responsables de caso. Se deben acordar las fechas para consultas sociales, psicológicas y/o jurídicas posteriores. El tipo de intervención, su contenido y el número de sesiones vendrá determinado por las necesidades específicas valoradas en cada caso.

La psicóloga responsable del caso de una mujer en concreto será la que informe al resto del equipo sobre la pertinencia de la personación de la víctima en cualquier institución pública, valorando su estado y fortaleza a nivel psicológico.

**-Seguimiento:** Se garantizarán el seguimiento de la víctima, especialmente de aquellas más vulnerables, a través de las figuras de las responsables de los ámbitos social, jurídico y psicológico establecidas dentro del equipo.

En cada expediente se registrarán las actividades desarrolladas por el equipo y el contenido de las mismas. Se llevarán a cabo todas aquellas reuniones y/o contactos con diferentes profesionales indispensables para garantizar la atención integral de la víctima.

**-Evaluación de la Intervención:** Se mantendrá una evaluación permanente de la intervención, redefiniendo los objetivos específicos, los recursos a utilizar y la intensidad de la misma en función de la evolución del caso. Se celebrarán reuniones conjuntas del equipo del Centro de Crisis y la Dirección General que ostente competencias en materia de Igualdad y con el Centro Asesor de la Mujer para la supervisión de la intervención en los casos atendidos y la evaluación de los procesos, que serán coordinadas desde dicha Dirección General, con una duración determinada y un orden del día previo.

Los datos personales, tanto de las víctimas como de terceras personas, contenidos en los citados documentos serán tratados con las garantías establecidas en la normativa de protección de datos personales

## **V.-OBLIGACIONES CON LISTA DE VERIFICACION.**

A continuación, se detallan las obligaciones para los pasos más significativos en la asistencia a víctimas en el Centro de Crisis

### 1. Derivación desde otra Institución:

- Ver el REGISTRO DE ENTRADA – Historia Breve

### 2. Previo a la llegada de la víctima a este Centro de Crisis:

- Aclarar con quien deriva:
- 2.a. - si la mujer tiene el teléfono/datos del Centro o
- 2.b.- si nos dan sus datos para que el Centro de crisis contacte con ella.
- Favorecer siempre, la opción 2.b
- Preparar la documentación que la víctima firmará (si acudimos desde el Centro a otra dependencia, llevarla consigo la profesional):
  - Solicitud de consentimiento informado (ANEXO III).
  - Autorización de la persona a cargo (si es menor de edad) (ANEXO IV).
  - Solicitud de desvinculación voluntaria del Centro de Crisis (ANEXO V).

### 3. Trato a la víctima:

- Se debe brindar trato respetuoso y acorde con la dignidad humana, sin discriminaciones de ningún tipo: ni por razón de edad, etnia, cultura o religión. Adaptado a la víctima (horario, traslado, etc.)

### 4. Procedimiento de entrevista conjunta (ANEXO II)

### 5. Valoración para la admisión en el Centro de Crisis.

### 6. Causa judicializada

SI: PROTOCOLO COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES

NO: Apoyo social, psicológico y asesoramiento jurídico a requerimiento de la víctima

7. Permanecer en contacto con la víctima a través de llamada, mensaje, WhatsApp, etc. Con una frecuencia que no puede superar los 10 días sin conocimiento de su estado, tome ella o NO contacto con este Centro de Crisis. Exceptuando cuando, de modo explícito la víctima (o sus representantes legales) de forma directa, diga que no quiere que contactemos más desde el Centro de Crisis.

### 8. Emisión de Informes: elaboración del informe pericial y de intervención psicológica.

### 9. Apoyo psicológico al entorno de la víctima:

- Si es Menor de edad: SIEMPRE
- Si es mayor de edad: a requerimiento de la víctima, siempre que tenga un objetivo terapéutico.

## **VI.- RESPUESTA EN 24 HORAS**

La respuesta a las demandas recibidas a través de redes sociales y/o vía web que no requieran intervención inmediata se contestarán en un plazo de 24 horas por las profesionales del turno correspondiente:

- Valoración de cita.

- Valoración de derivación.

## **VII.- INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL ACERCA DE LA FINALIDAD E IMPORTANCIA DEL APORTE DE LA EVIDENCIA Y LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA MISMA.**

- Las víctimas de violencia sexual siempre deben de ser informadas acerca de la finalidad y la importancia del aporte de la evi-

dencia y los procedimientos utilizados para la recolección de la misma. Es importante recordarle a la víctima cual es el protocolo sanitario y la importancia de realizarlo, en dirección además, a prevenir enfermedades de transmisión sexual, la prevención de embarazos y la conveniencia de un seguimiento posterior.

- Explicar a la víctima cómo preservar la evidencia física hasta que pueda ser recolectada, indicándoles que debería evitar: el cambio de ropa, orinar, defecar, fumar, beber, comer, cepillarse el cabello o los dientes, lavarse la piel o ducharse, esto según el sitio donde el denunciado haya depositado un fluido biológico
- Es muy importante determinar, durante la entrevista, si la víctima está usando la misma ropa que tenía puesta durante o inmediatamente después de los hechos denunciados.
- Explicar a la víctima que las prendas de vestir podrían ser utilizadas como prueba, por lo que el Centro de Crisis le proveerá un set para asearse y cambiarse luego del examen médico una vez realizado el ingreso.
- Si no se ha cambiado de ropa desde los hechos denunciados, o si no las ha lavado, avisarle que se le puede solicitar que entregue las prendas.
- Desde este Centro de Crisis, siempre que proceda el acompañamiento, se solicitará en el centro sanitario, que la exploración la realice a ser posible por un profesional de sexo contrario.

### **VIII- MUJERES MAYORES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

Las agresiones sexuales no están limitadas ni a la edad, ni a la etnia ni al aspecto físico de la mujer/niña agredida. Un abusador sexual no busca sexo, busca dominar a través de él.

- Coordinar el desplazamiento de las víctimas cuando tengan dificultades de trasladarse, como podría ser el caso de las mujeres adultas mayores.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las que se establezcan como buenas prácticas.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuno para personas adultas mayores: folletos en escritura no menor a 14p. con formato en espacio doble. El lenguaje tiene que ser coloquial y comprensible.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada asistencia.

### **IX.- MUJERES CON DISCAPACIDAD VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para mujeres víctimas en condición de discapacidad intelectual y sensorial.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de signos, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diversas actuaciones: asistencia al juzgado, al Centro de crisis, al servicio médico, etc.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad.
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad intelectual esté acompañada por una profesional de confianza durante el proceso.

### **X.-MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGENERO, TRANSEXUALES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

El estigma de género predominante en la sociedad desarrolla hacia estas mujeres un tipo específico de vulnerabilidad a la violencia sexual impulsada por el sexismo y la interseccionalidad de variables como la raza, etnia, edad y religión. Las agresiones sexuales, la violación y el asesinato de mujeres de estos colectivos son más frecuentes de lo que la sociedad conoce y las instituciones registran:

- Entre todos los tipos de violencia sufridos por estas mujeres, la de tipo sexual es la menos denunciada.
  - En el momento actual, la mayor visibilidad de este colectivo favorece la aparición de actitudes hostiles que conducen a los abusos y agresiones sexuales.
  - La exposición a la violencia sexual aumenta en aquellas mujeres más jóvenes, ya que pueden revelar su identidad sexual a edades más tempranas que las anteriores generaciones.
  - Sufren la llamada "violación correctiva", es decir, cometida como un acto de odio con la motivación adicional de "curarlas" de su orientación sexual o identidad de género no normativa.
  - En ocasiones, estos ataques tienen lugar con participación de múltiples agresores.
  - Son más propensas a experimentar violencia sexual no solo por parte de sus parejas sino también por hombres desconocidos.
  - El descrédito de estas víctimas permea todas las instituciones, donde suelen culpabilizarlas de ser ellas quienes provocan la violencia sexual.
  - En el entorno familiar, las niñas y niños con orientaciones sexuales o identidad de género no normativas son más vulnerables al abuso físico y sexual. La orientación sexual constituye un factor explicativo de la prevalencia del abuso sexual infantil intra-familiar.
  - En el entorno escolar, el ciberacoso y la coerción sexual son tipologías de maltrato muy prevalentes en la población adolescente por parte de sus compañeros.
  - En los servicios de salud, la estigmatización de estas víctimas de violencia sexual también puede ocurrir, lo que supone un desincentivo para la búsqueda de atención médica, dificultando la recuperación y aumentando las probabilidades de recaída.
- El seguimiento de las pautas que a continuación se establecen previene, en parte, la posibilidad de revictimización y garantiza los principios éticos de no maleficencia (minimizar el daño) y de protección de las víctimas:
- Dirigirse a ellas de forma educada, evitando comentarios a los que pueden ser especialmente sensibles, pues lo habitual es que hayan vivido trato ofensivo y ridiculizante.
  - Controlar la expresión no verbal, en especial las muecas de disgusto o desagrado, a las que habitualmente también están sometidas.

- Llamarla por el nombre que ella desee y utilizar artículos o pronombres correspondientes al género con el que se identifica.
  - No menospreciar sus capacidades, habilidades y potencial intelectual en relación a su expresión o identidad de género.
  - No ignorar aportaciones, comentarios o acciones, solo por el hecho de su orientación sexual.
  - Evitar utilizar humor lesbófono, bifobo o tránsfobo, ya que puede resultar ofensivo.
  - Informar de la importancia y conveniencia de denunciar las situaciones de violencia que viven.
- De esta forma, será más fácil combatir el estigma y las actitudes que motivan el rechazo o indiferencia hacia estas mujeres y que limitan el proceso de prevención, atención, apoyo y tratamiento.
- La naturaleza delicada de la recopilación de información puede exigir precauciones adicionales para garantizar su seguridad.

## **XI.-MUJERES VICTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PROSTITUCIÓN VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Tanto la trata con fines de explotación sexual como la prostitución son consideradas otras formas de violencia contra las mujeres.

- La actitud sensible, la presencia activa, cercana y constante con ellas, son condiciones imprescindibles para establecer el vínculo de confianza necesario para que hablen de su situación en un contexto seguro. Detectar, contactar e identificar a las víctimas de trata y/o prostitución no suele ser una tarea fácil, salvo en aquellos casos en donde las propias mujeres presentan la denuncia.
  - Garantizar el anonimato y la confidencialidad de su caso es imprescindible dado el control y riesgo al que están sometidas.
  - La condición de migrantes añade nuevos factores de vulnerabilidad a los que ya se encontraban estas mujeres en sus países de origen y explican en muchos casos sus reticencias a denunciar, especialmente en los casos de explotación sexual.
  - En ocasiones el tratante o explotador puede acompañar a la víctima, lo que dificulta e interfiere la comunicación con estas mujeres.
  - En los contactos iniciales con las víctimas no deben realizarse promesas que no se vayan a cumplir.
  - Es posible que no cuenten su situación de esclavitud sexual en una primera entrevista. Es preciso darles un tiempo pues tienen miedo a las represalias personales y/o familiares que puede conllevar el desvelamiento de su situación. La desconfianza y reticencia a dar información es, por tanto, un obstáculo a tener en cuenta.
- El contexto de tolerancia y persecución en el que viven estas mujeres genera en ellas mayor desconfianza. La exclusión y desprestigio social que perciben merma su autoestima y provoca su aislamiento voluntario.

- La falta de formación, educación y nivel cultural también las hace sentirse más vulnerables e inseguras.
- Su estado psicológico puede estar alterado dadas las frecuentes situaciones traumáticas vividas. Los bloqueos emocionales impiden y dificultan la toma de decisiones y, además, se sienten culpables. Suelen comentar que, lo que les ocurre, ellas mismas se lo han buscado. Es importante ayudarlas para que ese sentimiento de culpa desaparezca.
- No debemos olvidar que el consentimiento de una mujer víctima de trata o de prostitución es irrelevante, puesto que se trata de un consentimiento nulo y coaccionado, viciado de antemano.

Existen unas características fácilmente detectables que nos pueden poner en alerta y que pueden ayudar a un primer diagnóstico; unas sencillas preguntas que necesitarán ser completadas por una entrevista exhaustiva con la presunta víctima de trata, pero son orientadoras:

- ¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?
- ¿Ha sufrido abusos físicos, sexuales o psicológicos?
- ¿Tiene un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión de ellos?
- ¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo?
- ¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?
- ¿Cómo llegó a su destino si la presunta víctima es extranjera?
- ¿Ha sido la persona amenazada por un familiar suyo?
- ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo?
- Existen, por otra parte, otros elementos que permiten acercarse a un diagnóstico relativamente fiable:
  - Lugares donde se encuentran (clubes de carretera, salón de masajes, agencias de escorts...).
  - La observación del entorno en el que trabajan (lugar aislado, fuertes medidas de seguridad, vigilancia, etc.).
  - Las víctimas están siempre acompañadas en público para visitas al médico, en las que la persona tratante a veces ejerce labores de traducción.
  - Indicios conductuales no verbales (nerviosismo, ansiedad, desgana, aspecto desaliñado, reticencias a facilitar información etc.).
  - Indicios en la salud física (moratones, magulladuras, infecciones no tratadas, VIH, etc.).
  - Indicios en la salud mental (alcoholismo, toxicomanías, baja autoestima, cuadros depresivos, etc.).

## **XII.-MUJERES INMIGRANTES**

El proceso de atención y apoyo profesional a estas mujeres pasa por reconocer que presentan algunas peculiaridades y necesidades distintas, dependiendo de factores variados como su país de origen, creencias religiosas, nivel de educación, etc..

Factores a tener en cuenta:

- Proceden, con frecuencia, de entornos en los que ya han vivido altas tasas de violencia de género.
- El analfabetismo o analfabetismo funcional y la pobreza económica están presentes en muchas de estas mujeres.
- El aislamiento, que puede ser resultado del traslado a un nuevo país donde las víctimas se encuentran con barreras idiomáticas importantes, hace que se sientan diferentes al resto de la ciudadanía en muchos de sus hábitos y costumbres, y viven lejos de amistades y familiares potencialmente solidarias. Pero también los abusadores a menudo las aíslan como una forma de hacer cumplir su control dominante. Este aislamiento hace que las mujeres sean más vulnerables a la violencia sexual y a la revictimización porque dependen del abusador y no tienen una red de apoyo social efectiva.
- El estigma resultante de sentirse avergonzadas de su victimización. Para ellas resulta especialmente difícil reconocer y divulgar las experiencias de abuso por temor a la deshonra a su familia o por miedo a que esto genere una mayor estigmatización

hacia su comunidad.

- La presión de los miembros de su comunidad para mantener el matrimonio y la unidad familiar es elevada; pueden presionar a la víctima para que permanezca con el abusador por el bien y reputación de la familia.
- El miedo a perder la custodia de sus hijos también las paraliza. Los maltratadores a menudo amenazan con llevarse a los niños o traerlos de regreso al país de origen y hacer que "desaparezcan".
- La explotación sexual a la que pueden estar sometidas a través de las redes de trata y prostitución, viviendo privadas de libertad y en condiciones de total esclavitud.
- La vulnerabilidad de algunas de estas víctimas cuando su situación de residencia es irregular limita la denuncia de violencia sexual ante el temor a ser deportadas.
- A todo lo anterior, se suma que muchas víctimas desconocen sus derechos y los servicios disponibles en su nuevo país de residencia. De hecho, acceden con poca frecuencia a los servicios sociales o sanitarios (psicólogos, médicos, abogados, teléfono de apoyo a las víctimas de violencia de género, etc.).

Por tanto se tendrá especial atención en:

. Que los recursos disponibles y los derechos legales sean explicados con exhaustividad de modo que la víctima los comprenda claramente. Dentro de los derechos, el establecido en el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para evitar la incoación de expediente administrativo sancionador en el caso de las mujeres víctimas de violencias sexuales que denuncien su situación, como ya ocurre en el caso de víctimas de violencia de género.

. La presencia de intérpretes y/o personas especialmente entrenadas y culturalmente sensibles, pueden ayudar a superar estas barreras.

### **XIII.- COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN A OTROS SERVICIOS**

Se dispondrá de una GUÍA DE RECURSOS en permanente actualización al alcance de todas las profesionales del centro de crisis, donde consten los contactos con los recursos y servicios implicados en la atención integral a las mujeres víctimas de agresiones sexuales.

La coordinación con otros servicios se llevará a cabo por parte de la persona designada por el coordinador/a. Debido a los turnos de trabajo establecidos, cuando esto no sea posible se trasladará toda la información al compañero/a del turno adecuado para tal fin. Las derivaciones se realizarán por el/la Coordinadora o persona que lo/a sustituya. (ANEXO VI)

Cualquier persona puede acceder a ellos de forma directa, ya que funcionan las 24 horas del día, todos los días del año y cuentan con los siguientes servicios especializados en violencia:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en las primeras intervenciones para el acompañamiento, ante la valoración del riesgo, y/o interposición de denuncia de acuerdo a la voluntad de la víctima.
- Unidad de atención a la Familia y Mujer (UFAM). Policía Nacional.
- Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF). Policía Nacional, que atiende casos de trata y explotación sexual.
- Equipo de Mujer y Menores (EMUME). Guardia Civil.
- Servicios y recursos especializados de Policía Local.
- Juzgado de Guardia y Servicio de medicina Legal y Forense para la preservación de las muestras, independientemente de si se decide iniciar el procedimiento judicial.
- El Ministerio de Justicia tiene implantados servicios de atención a través de las Oficinas de Asistencia a Víctimas de delitos en los Juzgados que proporcionarán información general y sobre la interposición de la denuncia y el proceso penal, así como sobre el derecho a recibir indemnización y sobre cómo obtener asistencia letrada gratuita.

También realizarán el acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a lo largo del proceso judicial, con las especificidades necesarias en caso de víctimas con discapacidad.

- También ofrecerán el derecho a Atención Psicológica gratuita:

Terapias gratuitas individualizadas para cualquier persona víctima de violencia sexual independientemente de que haya puesto o no denuncia, y del tiempo que haya pasado desde que sufrió la agresión sexual.

- En el momento de interponer la denuncia, se puede disponer de un asesoramiento y representación jurídica gratuita en todo el procedimiento penal, pudiéndose activar por Policía Nacional, Policías Autonómicas, Guardia Civil o Juzgado de Guardia.
- Hospital Universitario de Ceuta para la atención sanitaria inmediata de las víctimas. Protocolo Común del SNS para la actuación sanitaria ante la violencia sexual elaborado en el seno de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del SNS (COVIGE-CISNS) por el Grupo de trabajo técnico de Protocolos y Guías de actuación sanitaria ante la Violencia de Género.

• Centros de Salud de atención primaria de la Ciudad como entidades sanitarias locales receptoras de situaciones de urgencia y para el seguimiento del tratamiento de la salud manera ambulatoria en el contexto comunitario.

- Teléfono 016 de Información y Asesoramiento Jurídico (24 horas, todos los días del año.)
- Teléfono 112 (24 horas, todos los días del año)

Además, puede recurrirse también a otros apoyos:

- Recursos disponibles en la Guía de Actuación ante Violencias Machistas, elaborada por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.
- Las Asociaciones de asistencia a víctimas de violencia sexual. Estas asociaciones ofrecen gratuitamente dentro de su ámbito de actuación:

-Teléfono de información y urgencias (24 horas): Información sobre qué hacer ante las diferentes situaciones en las que se puede encontrar una víctima.

-Asistencia jurídica: Se ofrece asesoramiento a nivel legal gratuito sobre qué hacer ante una agresión sexual. En el caso de que la víctima haya puesto denuncia, se ejerce la acusación particular en su nombre. La asociación está presente a lo largo de todo el proceso judicial, declaraciones, juicios, y ofreciendo recursos en base a las necesidades de la víctima.

- Solicitud de IVE (como consecuencia de agresión sexual y no haber podido recibir atención sanitaria inmediata) dentro de los plazos contemplados por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

●Puntos violetas (puntos de sensibilización y detección de violencias sexuales)

Entre sus funciones, como la de prevención en la materia, están las que a continuación se determinan:

- Informar para prevenir sobre agresiones con sumisión química o pinchazos.
- Hacer acompañamiento casos de agresiones sexuales en ocio nocturno y fiestas para la atención de manera inmediata.
- Dar a conocer los recursos y servicios disponibles en la ciudad para la atención integral de las víctimas.

**XIV.- ENTRADA EN VIGOR, INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y su interpretación, modificación y actualización corresponderá al órgano competente en materia de igualdad y violencia de Género.

ANEXO I

**PROTOCOLO DE ASESORAMIENTO TELEFONICO O WHATSAPP A USUARIAS DEL CENTRO INTEGRAL DE CRISIS 24 HORAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

**1.-Recepcion de la llamada.**

-Saludo inicial y presentación del profesional que atiende la llamada. -Confirmar si la llamada tel o conversación de whatsapp es de emergencia o no. -Asegurar un ambiente de escucha activa y libre de distracciones

**2.- Evaluación Inicial de la Situación.**

-Identificación de la usuaria (nombre, edad, ubicación). -Descripción del incidente de la violencia sexual -Estado emocional y físico actual de la usuaria. -Determinar si la usuaria está en un lugar seguro.

**3.- Intervención inmediata.**

- Proporcionar apoyo emocional de inmediato. -Informar sobre los derechos de la usuaria y los servicios disponibles. - Si fuese necesario por el transcurso de la llamada coordinar la intervención urgente (llamadas a emergencias, traslado a un centro médico, etc...).

**4.-Orientación Médica (en su caso)**

-Orientar sobre la importancia de la atención médica inmediata. -Informar sobre la profilaxis post-exposición (PPE): prevenir infecciones de transmisión sexual y el acceso a anticoncepción de emergencia. -Dar instrucciones claras para la preservación de evidencia:

(No lavar ni limpiar ninguna parte del cuerpo, no tomar alimentos o bebidas, no fumar; evitar en lo posible defecar u orinar; no cambiar de ropa, etc...)

**5.-Asesoramiento Psicológico**

- Ofrecer apoyo emocional y psicológico y validar los sentimientos de la usuaria. -Informar sobre los servicios de terapia psicológica disponibles en el centro.

**6.-Asesoramiento legal.**

-Informar sobre los pasos a seguir para presentar una denuncia si la usuaria lo desea. -Explicar el procedimiento legal oportuno, así como los derechos que le asisten. -Asesorar sobre las medidas de protección disponibles (órdenes de alejamiento, etc.).

**7.-Asesoramiento social.**

- Evaluar la situación social y familiar de la usuaria -Identificar redes de apoyo disponibles (familia, amigos, organizaciones comunitarias). -Informar sobre recursos y ayudas sociales disponibles (vivienda, alimentación, empleo...). -Ayudar en la planificación de un plan de seguridad y apoyo a largo plazo. -Ofrecer acompañamiento en la gestión de recursos y derivaciones necesarias.

**8.-Seguimiento y Derivación al centro de Atención Integral 24 horas si fuese necesario.**

-Programar una cita presencial en el centro para una mayor asistencia integral del caso. -Derivar a otros servicios, organismos o entidades si fuera necesario. -Asegurar el seguimiento continuo y proporcionar un número de contacto para apoyo adicional.

**9.- Cierre de la llamada telefónica o de whatsapp**

-Recapitular la información proporcionada y las acciones a seguir.  
-Asegurar a la usuaria que puede volver a llamar en cualquier momento.  
-Despedida respetuosa y reafirmación del apoyo continuo del centro.

**10.-Documentación.**

-Registrar los detalles relevantes de la llamada o conversación de whatsapp en el sistema del centro. -Asegurar la confidencialidad de la información aportada por de la usuaria. -Informar al equipo multidisciplinario sobre la situación para una atención integral y coordinada.

ANEXO II

ENTREVISTA CONJUNTA DE PROFESIONALES DEL CENTRO DE CRISIS 24 HORAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Fecha de la Entrevista:

Hora de la Entrevista:

Lugar de la Entrevista: [ej/Dirección del Centro]

Nombre del/la Profesional 1: Nombre completo Cargo: Cargo o posición]Número de Identificación Profesional:

Nombre del/la Profesional 2: Nombre completo Cargo: Cargo o posición Número de Identificación Profesional:

Nombre de la Persona Entrevistada: Nombre completo

Información de Contacto de la Persona Entrevistada:

- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Motivo de la Entrevista: (Descripción breve del motivo de la entrevista, por ejemplo, para proporcionar apoyo, asesoramiento y recursos a la persona víctima de violencia sexual.)

Procedimiento a seguir en la Entrevista Conjunta:

#### 1. Introducción y Presentación

- Presentación de los profesionales y del centro de crisis.
- Explicación del propósito de la entrevista.
- Aseguramiento de la confidencialidad y consentimiento informado.

#### 2. Antecedentes del Caso:

- Descripción del incidente de violencia sexual (detalles que la persona esté dispuesta a compartir).
- Fecha y lugar del incidente.
- Contexto y circunstancias del incidente.

#### 3. Evaluación Inmediata de Necesidades:

- Estado emocional y psicológico de la persona.
- Necesidades médicas urgentes.
- Necesidades de seguridad y protección.

#### 4. Intervenciones Realizadas:

- Servicios proporcionados durante la entrevista (asesoramiento jurídico, asistencia médica, social, referencias a otros servicios, etc.).
- Plan de acción inmediato.

#### 5. Recomendaciones y Próximos Pasos:

- Recursos y servicios adicionales recomendados.
- Plan de seguimiento.
- Información de contacto para emergencias y seguimiento.

Observaciones Adicionales: [Espacio para cualquier comentario o detalle adicional que los profesionales consideren relevante.]

- Lugar y fecha.
- Firma de los Profesionales
- Firma de la Persona Entrevistada [Nombre completo]

**Nota: Este documento es confidencial y debe ser manejado con la mayor discreción y cuidado para proteger la privacidad y seguridad de la persona entrevistada.**

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA Y USO DE DATOS CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La abajo firmante, Dña .....

Con DNI/NIE .....

**AUTORIZA**

Al Centro de Atención Integral de Ceuta para la recogida de los datos de la/s entrevista/s mantenida/s en dicho servicio, y para que estos sean incorporados en un fichero automatizados pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

Asimismo, manifiesto haber sido informada de que los datos personales que se me recojan podrán ser comunicados o cedidos a entidades públicas y privadas, única y exclusivamente con la finalidad de prestarme una atención integral, así como a las personas que de mí dependen, y sin perjuicio de la cesión que corresponda efectuar conforme a lo ordenado por la ley.

Conforme a todo ello, otorgo libremente mi consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ceuta a .....de .....de .....

Fdo:

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA Y USO DE DATOS CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE MENORES DE EDAD**

La abajo firmante, Dña .....

Con DNI/NIE .....

Siendo mi hijo/a .....con fecha de nacimiento .....otorgo consentimiento y autorización en los siguientes términos:

**AUTORIZA**

Al Centro de Atención Integral 24 horas de víctimas de violencia sexual de Ceuta para la recogida de los datos de la/s entrevista/s mantenida/s en dicho servicio, y para que estos sean incorporados en un fichero automatizado pudiendo ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

Asimismo, manifiesto haber sido informada de que los datos personales que se recojan podrán ser comunicados o cedidos a entidades públicas y privadas, única y exclusivamente con la finalidad de prestar una atención integral, y sin perjuicio de la cesión que corresponda efectuar conforme a lo ordenado por la ley.

Conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ceuta a .....de .....de .....

Fdo:

**ANEXO V****SOLICITUD DE DESVINCULACION VOLUNTARIA**

Estimado/a [Nombre del Coordinador/a del Centro de Crisis 24 horas de Ceuta]

Por medio de la presente, yo, [Nombre], provista de DNI (o documento identificativo equivalente) número [ ], deseo informar mi decisión de desvincularme voluntariamente del Centro de Crisis 24 Horas de Violencia Sexual de Ceuta, donde he estado recibiendo servicios y apoyo.

La razón de mi solicitud es [ incluir brevemente la razón, si se desea; por ejemplo, mejora en mi situación personal, mudanza, búsqueda de otros recursos, etc.].

Solicito que mi desvinculación sea efectiva a partir de la presente fecha de firma del documento.

Quedo a disposición para cualquier trámite adicional que sea necesario para normalizar mi desvinculación.

Aprovecho la oportunidad para agradecer sinceramente a todo el equipo del centro por su dedicación y compromiso.

Atentamente,

En Ceuta a .....de .....de .....

Fdo (usuaria)

Fdo ( Responsable del Centro de Crisis )

**ANEXO VI****INFORME DE DERIVACIÓN DE UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL POR PARTE DEL CENTRO DE CRISIS 24 HORAS A OTROS SERVICIOS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS DICHA VIOLENCIA.****Datos mínimos que recogerá el INFORME DE DERIVACIÓN.**

- . Nombre y dirección del centro integral 24 horas
- . Datos del profesional y de la entidad que hace la derivación, se realizará siempre por el coordinador/a del centro de Crisis o por quien lo sustituya.
- . Nombre y apellidos
- . Puesto de Trabajo
- . Teléfono de contacto del profesional Email y teléfono
- . Datos de identificación de la persona víctima de violencia sexual
  - . Primer Apellido
  - . Segundo Apellido
  - . Nombre DNI / NIF TIE\*
  - . Fecha de nacimiento
  - . Nacionalidad
  - . Domicilio en el que reside actualmente
  - . Localidad
  - . Teléfono de contacto
  - . Email
- Informe del caso (por los profesionales pertinentes)
- Informe médico/ parte de lesiones (en caso de tenerlos en los casos en que fuera necesario aportarlos)
- Documento Nacional de Identidad, NIF, TIE.
- Otros documentos que se consideren pertinentes.

**Motivo de la Derivación:**

La usuaria ha acudido a nuestro Centro de Crisis 24 Horas en busca de asistencia y apoyo tras haber sido víctima de violencia sexual. Tras una evaluación inicial, ( en el caso de no ser inicial se especificará expresamente y se adecuará el párrafo siguiente a la evaluación que corresponda) ) se ha determinado que requiere derivación a recursos adicionales especializados para su recuperación y/o apoyo continuado y/o defensa de sus derechos, (especificar caso concreto).

**Evaluación Inicial :**

- Fecha y Hora de la Evaluación:
- Descripción del Incidente:
- Condición Emocional y Física:
- Necesidades Identificadas: [Necesidades específicas de la víctima motivo de la derivación : ejemplo Exámenes médicos, pruebas de ITS, tratamiento de lesiones, recolección de evidencia forense, terapia individual, denuncia , representación legal, petición de orden de protección ...]

**Derivación: (entidad, organismo, servicio, etc...al que se deriva)**

( ejemplos:

- Atención Médica de Emergencia
  - . Centro de Salud
  - . Área de salud mental
  - . Colegio de Abogados
  - . Fiscalía
  - . Policía Nacional y/o resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
  - . Servicios Sociales
  - . Equipo de Menores
  - . Oficina de Atención a la Víctima
  - . Cualquier otro que se estime necesario en relación al caso concreto.)

**Plan de Seguimiento:**

- Fecha de la Próxima Cita:
- Tipo de Seguimiento: [Descripción del tipo de seguimiento, como llamadas de verificación, citas en persona, etc.]
- Contacto del Profesional Asignado: [Nombre y Número de Teléfono del profesional asignado]

**Observaciones Adicionales:** [Detalles adicionales que se consideren relevantes]**Firma del Profesional:** (siempre será el coordinador/coordinadora del Centro de Crisis 24 horas)

- Nombre del Profesional
- Cargo:
- Firma:

**Firma de la víctima****Fdo ( Responsable del Centro de Crisis )**

Este informe es confidencial y está destinado únicamente al uso de los profesionales/instituciones/ organizaciones involucradas en la asistencia de la víctima de violencia sexual.

*(Notas:*

- *Obtener el consentimiento antes de compartir cualquier información de la víctima.*
- *Proveer una copia de este informe a la víctima y a los recursos a los que es derivado.)*

Firmado electrónicamente en Ceuta  
en la fecha indicada

*NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 06/05/2025*

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

277.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 5 de mayo de 2025, por el que se aprueba dos plazas de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

Terminado el día 15 de mayo de 2024 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 64, de fecha 6 de octubre de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 38, de fecha 13 de febrero de 2024, para la provisión de dos plazas de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1835**	AMORES	ALGUACIL	MARÍA
***1163**	DOMÍNGUEZ	PADILLA	MARÍA

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Jose María Sánchez Romero
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Emilio Lozano García
<i>SECRETARIA TITULAR</i>	Dª Damaris Salas Sánchez
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	Dª Laura María Gómez Bendala
<i>VOCALES TITULARES</i>	Dª Huneida Mohamed Tonsi
	D. Mauricio Vazquez Cantero
	D. Jose Pedro Pedrajas del Molino
	D. Álvaro García de los Ríos los Huertos
	D. Antonio Jesús Guerrero de la Torre
	Dª Sonsoles Carretero López
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. David Soria Pedraza
	Dª África Lara Parrado
	D. Alberto Ferrero Ledesma
	D. Cristóbal Báez López
	Dª Rocío Valriberas Acevedo
	D. Manuel Benitez García

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 20 de mayo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**Quinto.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/05/2025

278.-

## ANUNCIO

**Decreto del Sr Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de mayo de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de once plazas de Celador Ayudante para el centro de Menores Infractores "Punta Blanca".**

Terminado el día 7 de marzo de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6471, de fecha 20 de diciembre de 2024, provisión de once plazas de Celador Ayudante para el centro de Menores Infractores "Punta Blanca", de las cuales dos por el turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de once plazas de Celador Ayudante para el centro de Menores Infractores "Punta Blanca", de las cuales dos por el turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad

**TURNO GENERAL****ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7476**	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER
***7803**	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED
***9491**	ARTIEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL
***6745**	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM
***6558**	CANTO	SEGUNDO	JOSÉ IGNACIO
***9155**	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO
***8749**	HASSAN	MOHAMED	NORDIN
***8709**	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL ÁNGEL
***7337**	MOHAMED	HAMED	LLAMAL
***8049**	MOHAMED	LAARBI	LAHASEN
***7758**	SUERO	MIRET	JAIME MANUEL

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**TURNO DISCAPACIDAD**

Ninguno

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>Presidente Titular</i>	D. Pedro del Corral Romero
<i>Presidenta Suplente</i>	D <sup>a</sup> Lucia Prieto Rodriguez
<i>Secretaria Titular</i>	D <sup>a</sup> Nora Mohamed El Aarbi
<i>Secretaria Suplente</i>	D <sup>a</sup> Gloria Pacheco Hernández
<i>Vocales Titulares</i>	D. Javier López Carrillo
	D <sup>a</sup> Lucia Montserrat López Carnero
	D. Gonzalo Castro Fuentes
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Francisco Ferrer Estudillo
	D. Ricardo Martínez García
<i>Vocales Suplentes</i>	D <sup>a</sup> Josefa Burgos Lati
	D. Sergio Moreno Mateos
	D. Felipe Escriña Vidal
	D <sup>a</sup> M. Angeles Anillo Nieto
	D. Juan Jose Hernández Ortigosa
	D. Octavio Álvarez Guerra

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **21 de mayo 2025, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**Quinto.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/05/2025

279.-

**ANUNCIO**

**Decreto del Sr Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de mayo de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna.**

Terminado el día 7 de marzo de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6471, de fecha 20 de diciembre de 2024, para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Inspección de Redes y Obras, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7835**	CORTÉS	POLO	AGUSTÍN
***9520**	LÓPEZ	RAMOS	FABIO ÓSCAR

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>Presidenta Titular</i>	D <sup>a</sup> Eva Maria Navas González
<i>Presidente Suplente</i>	D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
<i>Secretaria Titular</i>	D <sup>a</sup> M. José González Sánchez
<i>Secretaria Suplente</i>	D <sup>a</sup> M. Begoña Navas Díaz
	D <sup>a</sup> Susana Fuentes García
	D. Miguel Ángel Villena
	D. Luis Hernández García
<i>Vocales Titulares</i>	D. Alejandro González Rubio
	D. José Antonio López López
	D. Francisco Marfil Lugo
	D. Gerardo Ferreyro de las Heras
	D. José Pedro Pedrajas del Molino
	D <sup>a</sup> Gador Rodas Valverde
<i>Vocales Suplentes</i>	D <sup>a</sup> Mercedes Blanco Rodríguez
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Antonio Castillo Espinosa

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **20 de mayo 2025, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**Quinto.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/05/2025

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****269.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. de España nº 42 a instancia del titular del Cif B21706858.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: ASADOR-FREIDURIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 06/05/2025



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos